

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
QUE HA DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO VARIOS CRITERIOS**

**REAL DECRETO-LEY 3/2020, DE 4 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES POR EL
QUE SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL DIVERSAS
DIRECTIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN
PÚBLICA EN DETERMINADOS SECTORES; DE SEGUROS PRIVADOS; DE PLANES Y
FONDOS DE PENSIONES; DEL ÁMBITO TRIBUTARIO Y DE LITIGIOS FISCALES**

Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en cuanto su preparación y adjudicación.

En cuanto a efectos y extinción se regirá por lo dispuesto al efecto en el Título VI del Libro primero del RDL 3/2020, siendo de aplicación en todo lo no previsto en dicho Título VI el Derecho privado.

- Contratos de servicios no excluidos específicamente en los arts.18 a 26 Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales que guarden relación con la actividad descrita en el artículo 12 de este Real Decreto Ley , y cuyo valor estimado sea igual o superior a 443.000 euros.
- Contratos de servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el Anexo I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, cuyo valor estimado sea igual o superior a 1.000.000 euros.

2.- Están englobados en la categoría de contratos de servicios las Asistencias Técnicas de Control y Vigilancia de la Obra, las Asistencias Técnicas de Redacción de Proyectos y en general, los que contengan prestaciones de carácter intelectual.

3.- Las referencias al IVA deberán entenderse realizadas al IGIC o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.

4.- Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

5.- Las condiciones indicadas en el Cuadro de Características de este expediente, son las que rigen específicamente para el mismo. Sus números correlativos contemplados en el cuerpo de este Pliego son cláusulas modelo tipo o bien explicativas de lo indicado en dicho Cuadro.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
QUE HA DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO VARIOS CRITERIOS**

**REAL DECRETO-LEY 3/2020, DE 4 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES POR EL
QUE SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL DIVERSAS
DIRECTIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN
PÚBLICA EN DETERMINADOS SECTORES; DE SEGUROS PRIVADOS; DE PLANES Y
FONDOS DE PENSIONES; DEL ÁMBITO TRIBUTARIO Y DE LITIGIOS FISCALES**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO	
Expediente: SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL REGIÓN DE MURCIA	
A la totalidad: Sí Por lotes: ☐ Sí. ☒ No. En caso de división en lotes: Se limita el número de lotes para los que un mismo licitador pueda presentar oferta. ☐ Sí. ☐ No. Se limita el número máximo de lotes que puede adjudicarse a cada licitador. ☐ Sí. ☐ No.	Código CPV: 77600000-6
Contrato reservado o de lotes (artículo 65 R.D.372010, de 4 de febrero) ☐ SI ☒ NO	
2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
a. Presupuesto base de licitación (con IVA): 278.300 € b. Presupuesto base de licitación (sin IVA): 230.000 € Desglose de costes para la elaboración del presupuesto base de licitación (sin IVA) b.1 Costes directos estimados (salariales, laborales, materiales, prestaciones, otros):	

188.600 €

b.2 Costes indirectos estimados (gastos generales, financieros, beneficio industrial, etc.): 41.400 €

b.3 Desglose de costes salariales y laborales:

X No procede el desglose porque el importe de los costes salariales es inferior al 50 % del presupuesto base de licitación o porque no se aplica el mismo convenio colectivo sectorial a más del 50% del personal necesario para ejecutar el contrato.

☐ Procede este desglose:

b.3.1. Costes laborales totales, incluyendo costes sociales, de formación, bolsa de horas y otros costes de personal:

b.3.2 Costes salariales:

b.3.3 Desglose por género:

b.3.4 Desglose por categoría profesional conforme al convenio colectivo aplicable a los costes salariales:

c. Valor estimado del contrato (sin IVA y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, así como la totalidad de las modificaciones previstas y en su caso, los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente): 460.000 €

Desglose de costes para el cálculo del valor estimado (de acuerdo con la normativa vigente)

c.1. Costes directos estimados (salariales, laborales, materiales, prestaciones, otros): 377.200 €

c.2. Costes indirectos estimados (gastos generales, financieros, beneficio industrial, etc.): 82.800 €

c.3. Desglose de costes salariales y laborales:

X No procede el desglose porque el importe de los costes salariales es inferior al 50 % del presupuesto base de licitación o porque no se aplica el mismo convenio colectivo sectorial a más del 50% del personal necesario para ejecutar el contrato.

☐ Procede este desglose:

c.3.1. Costes laborales totales, incluyendo costes sociales, de formación, bolsa de horas y otros costes de personal:

c.3.2. Costes salariales:

c.3.3. Desglose por género:

c.3.4. Desglose por categoría profesional conforme al convenio colectivo aplicable a los costes salariales:

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN

Duración del contrato: 2 años contados a partir de la firma del Acta de inicio.

Prórrogas: 2 ordinarias de 1 año cada una.

Plazo total, con las prórrogas previstas: 4 años.

Lugar de la prestación: Aeropuerto Internacional Región de Murcia

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo indicado en la cláusula 4 de este Pliego.

5. RÉGIMEN DE RECURSOS

Reclamación en materia de contratación ante el TACRC de acuerdo con lo establecido en los artículos 119 a 122 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

- Proposiciones de los licitadores. Los interesados en este procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones u ofertas por medios exclusivamente electrónicos, a través de la plataforma electrónica *eLicita* de AENA SCAIRM SME, SA, que está disponible en el siguiente enlace web: https://elicitacion.aena.es/SLE_Internet.

- Notificaciones electrónicas. AENA SCAIRM SME, SA se comunicará con los licitadores mediante notificaciones electrónicas a través de la plataforma electrónica *eLicita*, en la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador en el momento de presentar la oferta en la plataforma *eLicita*.

De forma excepcional, en los casos en los que no sea posible la notificación mediante la plataforma electrónica *eLicita* por causas imputables exclusivamente a AENA SCAIRM SME, SA, las notificaciones se realizarán mediante correo electrónico.

- Comunicaciones electrónicas. Para consultas técnicas o administrativas, los licitadores se comunicarán con AENA SCAIRM SME, SA mediante correo electrónico, a través de las siguientes direcciones:
 - Consultas técnicas del expediente: rmuops@aena.es
 - Consultas administrativas del expediente: rmucontratacion@aena.es
- Visita a instalaciones: rmuops@aena.es
- Página web: <http://www.aeropuerto-de-murcia.es/Contratacion/index>

7. PERFIL DE CONTRATANTE

La plataforma de contratación del sector público es accesible desde la siguiente dirección de internet: <http://www.aeropuerto-de-murcia.es/Contratacion/index>

8. PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Los licitadores accederán a la plataforma de licitación electrónica *eLicita* mediante el

siguiente enlace web:

https://elicitacion.aena.es/SLE_Internet

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento Abierto Varios Criterios.

La oferta económica se presentará según el modelo que figura en el Anexo II, siendo el importe máximo de licitación 230.000,00 €.

La adjudicación se efectuará a la empresa que presente la oferta económica más ventajosa.

En el caso de discrepancia, en la oferta económica del licitador, entre el importe en letra y en número, y no sea un error material o aritmético y/o sea fácilmente subsanable o deducible de la documentación aportada, prevalecerá el importe señalado en letra.

Podrán quedar excluidas y no tomarse en consideración, aquellas ofertas que hagan una proposición económica en presunción de anormalidad, calculada de acuerdo con la siguiente metodología.

METODOLOGÍA DEL CÁLCULO DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El método de cálculo de las OAB es el siguiente:

Se considerarán las ofertas económicas (OE) definitivas de los licitadores, que se obtienen del último estado comparativo de ofertas del expediente.

Se calcula la **media aritmética de las ofertas económicas (MO)**.

Se calcula la **media corregida de las ofertas económicas (MCO)** por aplicación del umbral de corrección (UC) del 10% sobre la MO.

Exclusivamente a efectos del cálculo de la media corregida de ofertas, la MCO, no se tendrán en consideración las ofertas cuyo valor sea superior en más de un 10% a la media aritmética MO del punto anterior. De esta forma, se eliminarán del cómputo de la MCO, los valores que son anormalmente altos.

Identificación de las **ofertas anormalmente bajas (OAB)** por aplicación del umbral de anormalidad (UA) del 30% sobre la MCO.

En principio, se identificará como oferta incurso en presunción de anormalidad, toda proposición cuyo valor sea inferior en más de un 30% a la media corregida de las ofertas económicas (MCO) calculada según el punto anterior, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$OE_x < (1 - 0,3) * MCO$, siendo OE_x la oferta económica del licitador "X".

Se solicitará por escrito, al licitador o licitadores cuya oferta económica sea anormalmente baja, las justificaciones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica, con el fin de determinar si la misma debe ser tomada en consideración para la

adjudicación. El licitador dispondrá de un **plazo máximo de tres días hábiles**, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones.

Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, la empresa licitadora quedará excluida.

Si se recibieran en plazo las citadas justificaciones, AENA SCAIRM SME, SA decidirá, **de forma motivada**, bien la aceptación de la oferta, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de dicha oferta cuando presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

En el caso de que una de estas ofertas económicas consideradas anormalmente bajas, resulte adjudicataria, se exigirá, además de la garantía definitiva que figura en el apartado 11 del Cuadro de Características, una **garantía complementaria de hasta un máximo del 5% del importe de adjudicación**. La garantía total no podrá ser superior al 10% de dicho importe, excluido IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente.

Se podrá presentar una única garantía por el importe total exigido o una garantía definitiva y otra complementaria por los importes exigidos para cada una de ellas.

10. MEJORAS ECONÓMICAS

Subasta electrónica.

Se procederá a la misma siempre que haya 4 o más ofertas que hayan superado la calidad técnica mínima exigida, según lo indicado en la cláusula 31 de este pliego.

Puja mínima: 1.500,00 euros

11. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

Provisional: No procede

Definitiva: Si

El 5% del precio final ofertado por el licitador, (IVA excluido).

Se constituirán a disposición del Director General de AENA Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. NIF: A-73988313.

Deberán constituirse en aval, seguro de caución o mediante ingreso en metálico en:

LA CAIXA a nombre de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E., S.A., ES25 2100 8981 6102 0002 8464.

Complementaria: No procede.

12. CLASIFICACIÓN / SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera puede acreditarse, indistintamente, por cualquiera de los siguientes medios, según lo indicado en la cláusula 12 del pliego:

- a) Certificación acreditativa expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, en original o copia, de poseer la siguiente clasificación:

Grupo ☐ Subgrupo: ☐ Categoría: ☐

b) Otro medio de acreditación:

1. En el caso de empresas y empresarios, los recursos propios vinculados al neto patrimonial deberán ser como mínimo el 20% del valor anual medio estimado del contrato. El 20% del valor anual medio estimado del contrato es de 23.000€
2. En el caso de profesionales, se deberá aportar justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, cuyo importe es 460.000€

13. CLASIFICACIÓN/SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los operadores económicos deberán acreditar la solvencia, indistintamente, por uno de los siguientes medios:

a) Certificación acreditativa en original o copia de poseer la siguiente clasificación:

Grupo ☐ Subgrupo: ☐ Categoría: ☐

b) O, en su caso la que proceda conforme al objeto del contrato y según lo indicado en la cláusula 13 del pliego.

7.1. Clasificación / Experiencia:

Relación de los servicios ejecutados del mismo tipo o naturaleza al objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de ejecución; estos certificados indicarán el número y título del expediente, empresa adjudicataria, lugar de ejecución de los servicios, fecha inicio y fecha fin, importe total e importe anual y el destinatario, público o privado de los mismos, de manera que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 45.500,00 €.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los certificados serán expedidos por el órgano competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los certificados serán expedidos por este; o a falta de este, mediante una declaración del empresario. En este último caso, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se consideran trabajos de similares características aquellos que tienen por objeto localizar, observar, identificar, controlar, prevenir, disuadir, expulsar, traslocar y capturar la fauna silvestre (aves, liebres, conejos, jabalíes, zorros, ...) y doméstica y asilvestrada (perros, gatos, otros animales de compañía, ...), principalmente en recintos aeroportuarios en las ocasiones en que se vea comprometida la seguridad operacional, por ejemplo: los Servicios de Control de Fauna.

Para acreditar dicha experiencia, se aportará el cálculo del cumplimiento del importe mínimo solicitado, suscrito por representante legal de la empresa, adjuntando a continuación los certificados de ejecución válidos que avalen dicho cálculo.

Para servicios de valor estimado menor de 322.000 €, las empresas de nueva creación (de menos de 5 años), acreditarán su experiencia mediante declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa, por la que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que se describen, en su caso, con carácter de mínimos

en los Pliegos, indicando el personal técnico u organismos técnicos, este o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la prestación de los servicios.

14. SUBCONTRATACIÓN

Según lo que proceda de acuerdo con la cláusula 14 del Pliego.

15. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LICITADORES

No presentar certificado de visita:

- Para el acceso será necesario comunicar previamente nombre y DNI de las personas que acudirán a la visita a las direcciones de correo electrónico rmuops@aena.es (TLF 968855804).
- Para la emisión del certificado de visita a las instalaciones será necesario remitir previamente el nombre de la empresa y de la persona que se desea que figure en el mismo.
- El punto de encuentro estará ubicado en las oficinas de la primera planta del Edificio Terminal, Departamento de Operaciones y Seguridad.
- Se deberá manifestar interés por la visita a las instalaciones a partir de la fecha de publicación del expediente.
- La visita a las instalaciones se realizará en el plazo máximo de 5 días naturales antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

16. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR (DT) Y CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE EVALUACIÓN TÉCNICA

El oferente debe presentar un compromiso responsable / declaración jurada firmada por representante legal de la empresa indicando de forma expresa los datos requeridos para evaluar cada criterio, y deberá concretar las especificaciones o detalles de los recursos presentados para evitar interpretaciones y permitir la evaluación objetiva del criterio.

A. EXPERIENCIA Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

- Certificado con referencias y experiencia específica para al menos 2 miembros del equipo (incluido el coordinador). Mínimo 3 años.
- Certificado de experiencia en control de fauna en aeropuertos para 1 miembro y los restantes miembros del equipo. Mínimo 1 año.

B. EQUIPO ANIMAL. Se dispondrá del siguiente equipo animal:

- Número de aves de presa en perfecto estado de servicio para cubrir las modalidades de "Alto vuelo" (A), "Mano por mano" (M) y "Bajo Vuelo" (B), proponiendo el número de ejemplares destinado a cada especialidad según previsión de necesidades de prestación de servicio. Mínimo 11.
- Número de perros debidamente adiestrado. Mínimo 1.
- Número de hurones debidamente adiestrados para la expulsión de conejos de sus madrigueras. Mínimo 1.

C. EQUIPO MATERIAL

- Número, tipo de Vehículos y medios de seguridad requeridos por el Aeropuerto para circular por el recinto. Mínimo 1.
- Medios para el control biológico requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y medios adicionales ofertados.
- Otros medios mecánicos, materiales, equipos y recursos a utilizar requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y medios adicionales ofertados.

D. CRITERIO SOMETIDO A EVALUACIÓN TÉCNICA - DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

- Plan de Implantación del Servicio que refleje las actividades, medios, incluido el equipo animal, y plazos de implantación para cada uno de los servicios descritos en el presente pliego

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PUNTUACIÓN:

A.-	Experiencia y cualificación profesional.	30 Puntos
A.1	Nº de personas con al menos 3 años o más de experiencia con aves de cetrería y 2 años o más de experiencia en el manejo de métodos preventivos y correctivos de control de fauna, en aeropuertos o servicios del mismo tipo o naturaleza.	10 Puntos
A.1.1	Aporta menos de 2 personas con el perfil requerido	0 Puntos
A.1.2	Aporta 2 personas con el perfil requerido	5 puntos
A.1.3	Aporta 3 personas con el perfil requerido	8 puntos
A.1.4	Aporta 4 personas o más con el perfil requerido	10 puntos
A.2	Nº de personas con al menos 1 años o más de experiencia con aves de cetrería y 1 años o más de experiencia en el manejo de métodos preventivos y correctivos de control de fauna, en aeropuertos o servicios del mismo tipo o naturaleza.	10 puntos
A.2.1	No aporta personas con el perfil requerido	0 Puntos
A.2.2	Aporta al menos 1 persona con el perfil requerido	6 puntos
A.2.3	Aporta al menos 2 personas o más con el perfil requerido	10 puntos
A.3	Manejo al menos a nivel de usuario de las aplicaciones Word y Excel.	10 puntos
A.3.1	No se presenta declaración de manejo, al menos a nivel de usuario de Excel y/o Word por parte de alguna de las personas (incluido el coordinador)	0 puntos

A.3.2	<i>Presenta declaración de que al menos una de las personas (incluido el coordinador) manejan a nivel de usuario las aplicaciones Word y Excel</i>	6 puntos
A.3.3	<i>Presenta declaración de que todas las personas (incluido el coordinador) manejan, al menos a nivel de usuario las aplicaciones Word y Excel</i>	10 puntos
B.-	Equipo animal	10 Puntos
B.1	<i>Compromiso de adscripción de medios animales adecuados al PPT</i>	10 Puntos
B.1.1	<i>No presenta compromiso de adscripción de medios animales en número (tanto de aves como de mamíferos adiestrados) y modalidad de vuelo (para las aves de presa)</i>	0
B.1.2	<i>Presenta compromiso de adscripción de medios animales en número mínimo requerido (tanto de aves como de mamíferos adiestrados) y modalidad de vuelo (para las aves de presa)</i>	6
B.1.3	<i>Presenta compromiso de adscripción de medios animales en número (tanto de aves como de mamíferos adiestrados) y modalidad de vuelo (para las aves de presa) mejorando lo requerido</i>	10
C.-	Equipo material	30 Puntos
C.1	<i>Modelo de vehículo</i>	10 puntos
C.1.1	<i>No aporta modelo / no válido</i>	0
C.1.2	<i>Aporta modelo válido</i>	10
C.2	<i>Medios para el control biológico requeridos en el PPT.</i>	10 puntos
C.2.1	<i>No aporta ninguno de los medios o no se adaptan a las características requeridas</i>	0
C.2.2	<i>Aporta el total de los medios y se adaptan a las características requeridas.</i>	6
C.2.3	<i>Aporta más medios de los requeridos y/o mejoran las características requeridas</i>	10
C.3	<i>Otros medios mecánicos, materiales, equipos y recursos a utilizar requeridos en el PPT.</i>	10 puntos
C.3.1	<i>No aporta ninguno de los medios</i>	0
C.3.2	<i>Aporta los medios requeridos con las características descritas en PPT</i>	6
C.3.3	<i>Aporta los medios requeridos y mejora las características descritas en el PPT</i>	10
D.-	Garantía de las prestaciones y el desempeño del servicio	20 Puntos
D.1	<i>Compromiso de elaboración del Parte diario de la actividad de fauna con el contenido requerido en el PPT y plazo de entrega</i>	10 Puntos
D.1.1	<i>No presenta compromiso de elaboración y/o aporta modelo no válido</i>	0
D.1.2	<i>Presenta compromiso de elaboración y aporta modelo con el contenido mínimo requerido con plazo de entrega menor a 24 horas desde la finalización del servicio</i>	6

D.1.3	Presenta compromiso de elaboración y aporta modelo con el contenido requerido con plazo de entrega a la finalización del servicio del mismo día	10
D.2	Compromiso de elaboración del informe mensual de la actividad de fauna con el contenido requerido en el PPT y plazo de entrega	10 Puntos
D.2.1	No presenta compromiso de elaboración y/o aporta modelo no válido	0
D.2.2	Presenta compromiso de elaboración y aporta modelo con el contenido mínimo requerido con plazo de entrega de entre a 5 días y 10 días naturales del mes siguiente	6
D.2.3	Presenta compromiso de elaboración y aporta modelo con el contenido requerido con plazo de entrega igual o inferior menor a 5 días naturales del mes siguiente	10
E.-	Criterio sometido a evaluación técnica- Descripción de los trabajos	10 Puntos
E.1	Cada criterio se valorará en función de su nivel de detalle en el Plan de Implantación del Servicio y adecuación al servicio objeto del contrato según el siguiente baremo: Sin detalle o casi sin detallar.....Mínimo 0% y menor del 30% Poco detallado.....Mínimo 30% y menor del 60% Detallado.....Mínimo 60% y menor del 80% Muy detallado.....Entre el 80% y el 100%	10 puntos
E.1.1	Actuaciones en horario nocturno o por razones excepcionales	Hasta 1,5 puntos
E.1.2	Revisión, localización y seguimiento del recinto aeroportuario y puntos de atracción de fauna	Hasta 1 puntos
E.1.3	Intervenciones en tiempo real	Hasta 2 puntos
E.1.4	Control de fauna con animales adiestrados	Hasta 2 puntos
E.1.5	Control de zonas de nidificación	Hasta 1 punto
E.1.6	Captura selectiva de fauna y animales domésticos	Hasta 1,5 puntos
E.1.7	Plan de gestión de la halconera y núcleo zoológico	Hasta 1 punto
	TOTAL PUNTUACIÓN	100 PUNTOS

17. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Calidad Técnica Mínima: 60 puntos.

18. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

19. MODIFICACIONES

Las causas de modificación se registrarán según lo dispuesto en la cláusula 19 del pliego.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, constituyendo esta obligación contractual como esencial

DE CARÁCTER SOCIAL:

- Proveer, a los trabajadores que ejecuten el servicio, de la información y formación adecuada sobre los riesgos de la actividad que desempeñen, de las medidas preventivas y equipos de protección individual u otros medios de protección precisos para su realización.
- Proveer a los trabajadores que presten el servicio, la información y formación adecuadas sobre las indicaciones y medidas medioambientales, protectoras y correctoras, relacionadas con el objeto del contrato.

21. SEGUROS

De entre los indicados en la cláusula 21 del Pliego, proceden los siguientes:

RC Aviación

RC Patronal

22. PENALIDADES

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
- Por cumplimiento defectuoso
- Por incumplir compromisos de la oferta valorados como criterios de adjudicación
- Por demora en el plazo de ejecución
- Por incumplir las condiciones para la subcontratación.
- Incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
- Por incumplimiento de la obligación del contratista de facilitar información laboral en los casos de subrogación.
- Por incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones previstas en las cláusulas del Pliego de características particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los efectos indicados en el mismo.
- Por incumplir o retrasar reiteradamente el contratista el pago de los salarios
- Otras penalidades riesgos laborales, Protección del medio ambiente, Seguridad Operacional, Ciberseguridad y seguridad en los datos, etc.

23. PLAZO DE GARANTÍA
2 Meses
OBSERVACIONES: Comprobar toda la documentación administrativa a incluir, teniendo en cuenta la obligatoriedad de presentar el ANEXO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS , debidamente cumplimentado.

INDICE

- Cláusula 1.- Objeto del Contrato.
- Cláusula 2.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato.
- Cláusula 3.- Duración del contrato
- Cláusula 4.- Formalización del contrato
- Cláusula 5.- Régimen de recursos.
- Cláusula 6.- Comunicación con los licitadores
- Cláusula 7.- Perfil del contratante
- Cláusula 8.- Plataforma de licitación para la presentación de ofertas por medios electrónicos
- Cláusula 9.- Procedimiento de adjudicación
- Cláusula 10.-Mejoras económicas
- Cláusula 11.-Garantías
- Cláusula 12.-Clasificación y solvencia económica y financiera
- Cláusula 13.-Clasificación y solvencia técnica o profesional
- Cláusula 14.-Subcontratación
- Cláusula 15.-Criterios de exclusión de licitadores
- Cláusula 16.-Documentación técnica a presentar criterios (DT) y criterios cuya valoración depende de evaluación técnica
- Cláusula 17.-Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cuya valoración depende de evaluación técnica
- Cláusula 18.- Revisión de precios
- Cláusula 19.- Modificaciones
- Cláusula 20.- Condiciones especiales de ejecución
- Cláusula 21.- Seguros
- Cláusula 22.- Penalidades
- Cláusula 23.- Plazo de garantía
- Cláusula 24.- Capacidad para contratar con AENA SCAIRM SME, SA
- Cláusula 25.- Aptitud para contratar con AENA SCAIRM SME, SA: prohibiciones
- Cláusula 26.- Acreditación de la aptitud para contratar
- Cláusula 27.- Sucesión en la persona del contratista
- Cláusula 28.- Información sobre las condiciones de subrogación
- Cláusula 29.- Términos y presentación de las ofertas.
- Cláusula 30.- Apertura de las proposiciones
- Cláusula 31.- Proceso de evaluación de las ofertas
- Cláusula 32.- Adjudicación
- Cláusula 33.- Plazos
- Cláusula 34.- Régimen de pagos
- Cláusula 35.- Pagos exigibles al contratista
- Cláusula 36.- Protección de datos
- Cláusula 37.- Propiedad intelectual e industrial y protección del derecho al honor a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- Cláusula 38.- Obligaciones del contratista
- Cláusula 39.- Prevención de riesgos laborales
- Cláusula 40.- Protección del Medio Ambiente
- Cláusula 41.- Seguridad operacional
- Cláusula 42.- Seguridad aeroportuaria
- Cláusula 43.- Medios materiales
- Cláusula 44.- Cumplimiento del contrato
- Cláusula 45.- Cesión del contrato
- Cláusula 46.- Suspensión del contrato

Cláusula 47.- Resolución del contrato
Cláusula 48.- Régimen jurídico
Cláusula 49.- Regla de interpretación
Cláusula 50.-Jurisdicción

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADO AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III: SUBASTA ELECTRÓNICA

ANEXO IV: MODELO DE AVAL

ANEXO V: MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

ANEXO VI: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL U ORGANISMOS TÉCNICOS

ANEXO VII: COMPROMISO DE MEDIOS PROPIOS O SUBCONTRATACIÓN

ANEXO VIII: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO TÉCNICO

ANEXO IX: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE INSTALACIONES TÉCNICAS, MEDIDAS DE CALIDAD Y MEDIOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN

ANEXO X: COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÍTULOS O ACREDITACIONES ACADÉMICAS O PROFESIONALES REQUERIDAS

ANEXO XI: COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PLANTILLA MEDIA ANUAL Y LA IMPORTANCIA DE SU PERSONAL DIRECTIVO

ANEXO XII: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO XIII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA

ANEXO XIV: MODELOS DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.

ANEXO XV: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE

ANEXO XVI: DIRECCION DEL SERVICIO

ANEXO XVII: COMPROBACION DE ALTAS EN SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO XVIII: COMPROMISO DE INTEGRACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA CON MEDIOS EXTERNOS

ANEXO XIX: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ANEXO XX: DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

ANEXO XXI: CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD EN LA INFORMACION

ANEXO XXII: SOSTENIBILIDAD SOCIAL

CLÁUSULA 1. - OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato, que se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, tiene por objeto la realización de la prestación que se define en el Cuadro de Características que lo encabeza. Se celebrará en todo caso con personas físicas o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

Serán contractuales el presente pliego, todos sus anexos, planos, pliego de prescripciones técnicas **precio ofertado por el contratista o los precios unitarios de los presupuestos afectados por el coeficiente de baja**. Por ello, la presentación de ofertas implicará la manifestación expresa del licitador de que acepta el contenido de dichos documentos, debiendo ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

El orden de prevalencia de los documentos contractuales es el siguiente:

- Pliego de Cláusulas Particulares. Dentro de este pliego prevalece, en caso de contradicción, lo indicado en el cuadro de características sobre lo indicado en las siguientes cláusulas.
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Contrato
- Oferta del licitador

En caso de discrepancia entre los citados documentos contractuales, prevalecerá lo indicado anteriormente.

Reserva de contrato, el indicado en el apartado 1 del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es el indicado en el apartado 2 del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El indicado en el apartado 3 del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 4. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario viene obligado a suscribir el correspondiente documento de formalización del contrato, sin que pueda procederse a la ejecución del contrato antes de su formalización.

No podrá procederse a la formalización del contrato hasta tanto no transcurra el plazo de 15 días hábiles desde la comunicación de la adjudicación, con el objeto de poder garantizar el efecto suspensivo de la reclamación en materia de contratación a que se refiere el artículo 73.2 del Real Decreto Ley 3/2020

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso a entregar a AENA SCAIRM SME, SA dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de 15 días desde la fecha de su otorgamiento.

Previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar todos los documentos acreditativos de su solvencia y capacidad. Así como:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias deberá ser renovado anualmente por el adjudicatario del contrato.
- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente

El certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias deberá ser renovado anualmente por el adjudicatario del contrato.

Serán, asimismo, de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómico o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo previsto en esta cláusula, el órgano de contratación podrá exigir el 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad que se podrá llevar a cabo mediante la incautación de la garantía prestada por el licitador.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificado las ofertas.

CLÁUSULA 5. - RÉGIMEN DE RECURSOS.

Reclamación en materia contractual ante el TACRC de acuerdo con lo establecido en los artículos 119 a 122 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

CLÁUSULA 6.- COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

Según lo indicado en el apartado 6 del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 7.- PERFIL DE CONTRATANTE

AENA SCAIRM SME, SA difundirá exclusivamente a través de su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. La difusión del perfil de contratante no obstará la utilización de otros medios de publicidad adicionales en los casos en que así se establezca.

CLÁUSULA 8.- PLATAFORMA DE LICITACION PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Los licitadores accederán a la plataforma electrónica de licitación *eLicita* para la presentación de ofertas por medios electrónicos, mediante el enlace web que figura en apartado 8 del Cuadro de Características Particulares.

CLÁUSULA 9.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto varios criterios.

La metodología de selección de la oferta en cualquiera de las fases se describe en la cláusula 31.

Podrán quedar excluidas y no tomarse en consideración, aquellas ofertas que hagan una proposición económica en presunción de anormalidad, calculada de acuerdo a la siguiente metodología.

METODOLOGÍA DEL CÁLCULO DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El método de cálculo de las OAB es el siguiente:

Se considerarán las ofertas económicas (OE) definitivas de los licitadores, que se obtienen del último estado comparativo de ofertas del expediente.

Se calcula la **media aritmética de las ofertas económicas (MO)**.

Se calcula la **media corregida de las ofertas económicas (MCO)** por aplicación del umbral de corrección (UC) del 10% sobre la MO.

Exclusivamente a efectos del cálculo de la media corregida de ofertas, la MCO, no se tendrán en consideración las ofertas cuyo valor sea superior en más de un 10% a la media aritmética MO del punto anterior. De esta forma, se eliminarán del cómputo de la MCO, los valores que son anormalmente altos.

Identificación de las **ofertas anormalmente bajas (OAB)** por aplicación del umbral de anormalidad (UA) del 30% sobre la MCO.

En principio, se identificará como oferta incurso en presunción de anormalidad, toda proposición cuyo valor sea inferior en más de un 30% a la media corregida de las ofertas económicas (MCO) calculada según el punto anterior, de acuerdo con la siguiente formula:

$OE_x < (1 - 0,3) * MCO$, siendo OEx la oferta económica del licitador "X".

Se solicitará por escrito, al licitador o licitadores cuya oferta económica sea anormalmente baja, las justificaciones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica, con el fin de determinar si la misma debe ser tomada en consideración para la adjudicación. El licitador dispondrá de un **plazo máximo de tres días hábiles**, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones.

Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, la empresa licitadora quedará excluida.

Si se recibieran en plazo las citadas justificaciones, AENA SCAIRM SME, SA decidirá, **de forma motivada**, bien la aceptación de la oferta, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de dicha oferta cuando presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

En el caso de que una de estas ofertas económicas consideradas anormalmente bajas,

resulte adjudicataria, se exigirá, además de la garantía definitiva que figura en el apartado 11 del Cuadro de Características, una **garantía complementaria de hasta un máximo del 5% del importe de adjudicación**. La garantía total no podrá ser superior al 10% de dicho importe, excluido IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente.

Se podrá presentar una única garantía por el importe total exigido o una garantía definitiva y otra complementaria por los importes exigidos para cada una de ellas.

CLÁUSULA 10.- MEJORAS ECONÓMICAS

Si procede conforme se indique en el Cuadro de Características, realizada la apertura de ofertas económicas, AENA SCAIRM SME, SA solicitará mejoras económicas (mediante subasta electrónica) siempre que haya 3 o más ofertas que hayan superado la calidad técnica mínima exigida, según lo indicado en la cláusula 31 de este Pliego.

En el supuesto de que sólo un licitador supere el valor mínimo de calidad técnica exigido, AENA SCAIRM SME, SA. podrá solicitar mejoras económicas en soporte electrónico, según modelo del Anexo II.

CLÁUSULA 11 .- GARANTÍAS

1. Garantía provisional

En el caso que deba constituirse garantía provisional de conformidad con lo previsto en el Cuadro de Características, será devuelta a los interesados inmediatamente después de la formalización del contrato. La garantía presentada por el adjudicatario quedará retenida hasta la formalización del contrato, que de no llevarse a cabo por causa imputable al contratista implicará su pérdida a favor de AENA SCAIRM SME, SA, junto con la penalización prevista en el último párrafo de la cláusula 4 de este pliego. Una vez constituida la garantía definitiva será devuelta la garantía provisional.

Además, la garantía provisional responderá de:

- La retirada injustificada de la proposición por parte de los licitadores o del potencial adjudicatario
- La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere la cláusula 32

2. Garantía definitiva

En el caso que deba constituirse garantía definitiva de conformidad con lo previsto en el Cuadro de Características, el adjudicatario del contrato deberá constituirla de conformidad con lo previsto en el mismo.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista por las causas señaladas en este pliego.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al contratante por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma y a terceros con

motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- c) De la incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.
- d) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor total del expediente contratado, se ajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato.

El contratista ha de acreditar, en el plazo de diez (10) días contados desde que se le notifique la modificación del contrato, la constitución de la fianza correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, la contratante podrá declarar resuelto el contrato, con pérdida de la garantía que tuviera constituida.

En caso de incumplimiento culpable del contratista, AENA SCAIRM SME, SA tendrá la facultad de incautar íntegramente la garantía, sin perjuicio del derecho a reclamar por los daños y perjuicios ocasionados y que excedan del importe de dicha fianza.

Aprobadas la recepción y liquidación del contrato, así como, transcurrido el plazo de garantía (si existiese), se procederá, a petición del adjudicatario, a cancelar la garantía dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la indicada liquidación o finalización del plazo de garantía.

3. Garantía complementaria

En el caso de que se prevea en el Cuadro de Características, deberá constituirse garantía complementaria, **de hasta un máximo del 5% del importe de adjudicación.**

4. De la forma de constituir las garantías

Las garantías podrán, en su caso, prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. En caso de efectivo, mediante ingreso en la entidad y cuenta bancaria siguiente:

LA CAIXA, a nombre de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E., S.A.

ES25 2100 8981 6102 0002 8464

Avenida de España, 101

30154 Murcia (España)

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezca la LCSP, emitido por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito autorizados para operar en España y con sucursal en Territorio Nacional. Estas entidades deberán tener calificación crediticia (rating) otorgada por una agencia de calificación de, al menos, “BB” en Standard & Poor’s, “Ba2” en Moody’s, “BB” en Fitch o “BB” en Axesor, siempre que el aval supere el importe de 20.000 € por contrato.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que establezca dicha LCSP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo y con sucursal en territorio nacional. Estas entidades deberán tener calificación crediticia (rating) otorgada por una agencia de calificación de, al menos, “A-” en Standard & Poor’s, “Baa” en Moody’s, “A-” en Fitch para todas las garantías, siempre que el seguro de caución supere el importe de 20.000 € por contrato.
- d) Mediante aval solidario y a primer requerimiento emitido por Sociedad de Garantía Recíproca (S.G.R) autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda. Las Comunidades Autónomas (Socios protectores) de estas Sociedades deberán tener calificación crediticia (rating) otorgada por una agencia de calificación de, al menos, “BB” en Standard & Poor’s, “Ba2” en Moody’s, “BB” en Fitch o “BB” en Axesor, siempre que el aval supere el importe de 20.000 € por contrato.

En ambos casos, deberán constituirse conforme a los modelos incluidos en los Anexos IV y V del Pliego.

e) 5. Régimen de las garantías prestadas por terceros

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de este no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil. Asimismo, el avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada.

En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

- a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y AENA SCAIRM SME, SA la de asegurado.
- b) La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.
- c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

CLÁUSULA 12.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con en el punto 12 del Cuadro de Características, los operadores económicos deberán acreditar la solvencia económica y financiera, indistintamente, por uno de los siguientes medios:

- a) Certificación acreditativa expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, en original o copia, de poseer la clasificación, según lo estipulado en el apartado 12 del Cuadro de Características.
- b) Otro medio de acreditación:
 - 1. En el caso de empresas y empresarios, la cifra de fondos propios vinculados al patrimonio neto, correspondiente al cierre del último ejercicio económico, para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, debe ser como mínimo el 20 % del valor anual medio estimado del contrato, cuyo importe se especifica en el Cuadro de Características.
 - 2. En el caso de profesionales, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, cuyo importe se especifica en el Cuadro de Características.

Los operadores económicos podrán basarse en la solvencia y medios económicos y financieros de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Cuando un operador económico desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar al poder adjudicador que va a disponer de los recursos económicos y financieros necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso responsable por escrito de dichas entidades (COMPROMISO DE INTEGRACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA CON MEDIOS EXTERNOS).

En lo relativo a la acreditación documental de la solvencia económica y financiera, se estará a lo dispuesto en la cláusula de adjudicación del pliego.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

CLÁUSULA 13.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los operadores económicos deberán acreditar la solvencia, indistintamente, por uno de los siguientes medios:

- a) Certificación acreditativa en original o copia de poseer la siguiente clasificación:
Grupo [V] Subgrupo: [05] Categoría: [2] o superior.
- b) O, en su caso:

Relación de los servicios ejecutados del mismo tipo o naturaleza al objeto del contrato, en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de ejecución; estos certificados indicarán el número y título del expediente, empresa adjudicataria, lugar de ejecución de los servicios, fecha inicio y fecha fin, importe total e importe anual y el destinatario, público o privado de los mismos; y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los certificados serán expedidos por el órgano competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este

que acrediten la realización de la prestación.

Para acreditar dicha experiencia se aportará el cálculo del cumplimiento del importe mínimo solicitado, suscrito por representante legal de la empresa, adjuntando a continuación los certificados de ejecución válidos que avalen dicho cálculo.

-Se podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Si el licitador pretende integrar su solvencia acudiendo a las capacidades de otros empresarios, deberán realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 57.4 del RDL 3/2020 de 4 de febrero de 2020, se deberán comprometer solidariamente al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

La solvencia debe ser acreditada explícitamente por la empresa que va a realizar los trabajos, ya sea el oferente principal, subcontratistas, participantes en una Unión Temporal de Empresas (UTE) o cualquier otra relación o acuerdo que pueda existir entre empresas. En cuanto a la participación de más de una empresa y en particular para UTEs, si existe diferenciación entre los trabajos a realizar, la empresa que vaya a ejecutar cada trabajo concreto debe obligatoriamente acreditar la solvencia o experiencia necesaria para ese trabajo específico.

Además, será imprescindible que se presente compromiso firmado explícito por parte de la entidad o entidades que cedan la experiencia, categoría o recursos, para asegurar que se va a disponer o ceder los medios necesarios (con los que se acreditó la solvencia) durante toda la duración del contrato, o el plazo durante el cual sean necesarios los mismos.

Igualmente, en caso de que haya trabajos críticos o de especial naturaleza en el expediente (habitual en aeropuertos), se requerirá que sean realizados con medios propios por parte del oferente o por la/s empresa/s de la UTE que hayan demostrado la experiencia en esa/s especialidad/es.

En el caso concreto de trabajos relacionados con prestaciones intelectuales (asistencias técnicas, servicios de consultoría, etc.), las empresas tendrán que aportar la documentación necesaria que permita comprobar la concordancia entre los perfiles profesionales mínimos exigidos para los gestores del contrato.

En general, será necesario que la empresa que aporte la experiencia sea la que ejecute los trabajos relacionados con la misma, debiendo referir la/s empresa/s oferente/s las entidades que van a realizar los trabajos para los que se solicita la experiencia / clasificación, siendo estas las que han de aportar la experiencia solicitada (caso de no ser la propia oferente), comprometiéndose a ceder los medios necesarios durante la ejecución del contrato esa propia entidad, si no se ha expresado en los pliegos que haya de ser ejecutado por medios propios.

CLÁUSULA 14.- SUBCONTRATACIÓN

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en la letra d) del apartado 2 de esta cláusula, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada

directamente por el primero.

En ningún caso la prohibición de subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

2. La celebración de las subcontratas estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a los criterios de selección cualitativa de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, a AENA SCAIRM SME, SA la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista principal deberá notificar por escrito a AENA SCAIRM SME, SA cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si en los pliegos se hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, siempre que el órgano de contratación no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3, segundo párrafo del RDL 3/2020, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, AENA SCAIRM SME, SA podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto

de justificación en la documentación preparatoria de la contratación.

3. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, cuando así se hubiera previsto en los pliegos de condiciones, a alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato.

4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a el órgano de contratación, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 27.4 RDL 3/2020.

El conocimiento que tenga el órgano de contratación de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de esta cláusula no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o con personas incurso en prohibición de contratar de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público.

6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

7. Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.

8. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a AENA SCAIRM SME, SA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Los plazos se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos. En tales casos, la aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en

el apartado anterior. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por este artículo, sin que se aplique a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

AENA SCAIRM SME, SA podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas principales han de hacer a los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato. Con este fin los contratistas adjudicatarios remitirán a AENA SCAIRM SME, SA cuando lo solicite, la información y justificantes que se indican en el párrafo siguiente. Estas obligaciones, que en todo caso se incluirán en el anuncio que sirva como medio de convocatoria de la licitación y en los correspondientes pliegos o en los contratos, se considerarán condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento conllevará la imposición de penalidades en los términos indicados en la cláusula 22 del presente pliego.

El requerimiento de información y justificantes a que se refiere el párrafo anterior podrá comprender:

- a) Una relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.
- b) Las condiciones de subcontratación o suministro acordadas por el contratista principal con los subcontratistas o suministradores y que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- c) El justificante o justificantes de cumplimiento de los pagos a subcontratistas y suministradores, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en este artículo y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le resulte de aplicación.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en la presente cláusula, serán obligatorias para los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

CLÁUSULA 15.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LICITADORES

Los criterios de exclusión atenderán a aquellas condiciones técnicas, sin ninguna referencia a los aspectos económicos, que obligatoriamente deban cumplir los licitadores para poder concurrir a la licitación del expediente, que puedan comprobarse en este punto del proceso y que no estén relacionados con condiciones de solvencia o experiencia.

CLÁUSULA 16.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR (DT) Y CRITERIOS CUYA VALORACION DEPENDE DE EVALUACION TECNICA

La documentación técnica a presentar está relacionada con criterios de adjudicación sujetos a evaluación técnica.

Únicamente se incluirá documentos de carácter técnico, sin ninguna referencia a los

aspectos económicos. Serán rechazadas las ofertas que incumplan esta prescripción.

Con objeto de valorar adecuadamente cualquier aspecto de la oferta, el Órgano de Contratación podrá solicitar del concursante, la justificación documental correspondiente o cuantas aclaraciones complementarias considere precisas, antes de proceder a la adjudicación del contrato, así como aquella documentación que se exija en el Cuadro de Características.

CLÁUSULA 17.- UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS CUYA VALORACION DEPENDE DE EVALUACION TECNICA

Será el que se determine en el cuadro de características de este pliego.

CLÁUSULA 18.- REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe revisión de precios.

CLÁUSULA 19.- MODIFICACIONES

Ni el Director del expediente ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida autorización y aprobación previa del Órgano de Contratación de las modificaciones y de los presupuestos resultantes como consecuencia de ellas.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere los artículos 109 y ss. del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales siempre y cuando no se alteren las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias.

Tanto las modificaciones previstas en el cuadro de características de este Pliego como aquellas modificaciones no previstas exigirán, para su aprobación, las siguientes actuaciones:

- a. Propuesta del Director del Expediente.
- b. Audiencia del contratista.
- c. Conformidad del Órgano de Contratación.
- d. Informe de la Asesoría Jurídica.
- e. Certificado de existencia de crédito.

En el plazo de ocho meses deberá estar aprobado el expediente modificado.

CLÁUSULA 20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Recogidas en apartado 20 del Cuadro de Características.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que figuran en el apartado 20 del cuadro de características conllevará la imposición de las penalidades recogidas en la cláusula 22 del presente Pliego.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 21.- SEGUROS EXIGIBLES PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO

Antes del inicio de la prestación del servicio y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscritos los siguientes seguros:

A) Lado Aire:

1. Seguro de responsabilidad civil de aviación

Se exigirá a las empresas adjudicatarias una póliza de Responsabilidad Civil Aviación que garantice la responsabilidad civil del adjudicatario frente a terceros por daños a aeronaves, pasajeros, carga, equipajes e instalaciones de AENA SCAIRM SME, SA que pueda surgir durante y por causa de la ejecución del expediente.

AENA SCAIRM SME, SA tendrá que figurar como asegurado adicional y a todos los efectos tendrá la consideración de tercero.

Para las empresas que utilicen vehículos dentro de la zona restringida, este seguro deberá garantizar, la responsabilidad civil que pueda derivar del uso y circulación de vehículos y/o maquinaria para la actividad a realizar.

Este seguro deberá tener, como mínimo, los siguientes límites mínimos de indemnización por siniestro (capital asegurado):

Categoría Aeropuerto	Masa máxima de aviones en plataforma	Límite de Indemnización por siniestro
Cat. A+	Más de 110.000 Kg	250.000.000 €
Cat. A	Más de 110.000 Kg	120.000.000 €
Cat. B	Entre 35.000 Kg y 110.000 Kg	90.000.000 €
Cat. C	Menos de 35.000 Kg	60.000.000 €

CATEGORÍA A+: Apto. Madrid-Barajas, Apto. Málaga, Apto. Barcelona (sólo para expedientes de Handling)

Asimismo, las empresas adjudicatarias que realicen **actividades de Handling y Seguridad**, deberán tener en vigor una cobertura de Responsabilidad Civil por daños materiales y/o personales como consecuencia de riesgos de Guerra y Terrorismo y similares (AVN52F) con un límite mínimo de:

Categoría Aeropuerto	Masa máxima de aviones en plataforma	Límite de Indemnización por siniestro
Cat. A+	Más de 110.000 Kg	250.000.000 €
Cat. A	Más de 110.000 Kg	120.000.000 €

Cat. B	Entre 35.000 Kg y 110.000 Kg	90.000.000 €
Cat. C	Menos de 35.000 Kg	50.000.000 USD

2. Póliza de Responsabilidad Civil Patronal

Exclusivo para empresas con empleados a su cargo: Póliza que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados del contratista en relación con la ejecución de los trabajos en aeropuertos, con un límite de indemnización mínimo de 150.000 € por víctima.

AENA SCAIRM SME, SA tendrá que figurar como asegurado adicional.

El director del expediente deberá comprobar (y en su caso exigir) que esa póliza:

- ✓ Cumple con lo indicado en el presente anexo.
- ✓ Que mantenga su vigencia durante todo el período del contrato.
- ✓ Que esté garantizada la responsabilidad civil derivada de uso y/o circulación de vehículos y/o maquinaria en zona restringida.
- ✓ Que AENA SCAIRM SME, SA figure como asegurado adicional siendo considerada tercero a todos los efectos.

OBSERVACIÓN: En el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la actividad y no garantice al subcontratista en la póliza, la empresa subcontratada deberá aportar los mismos seguros exigidos a la adjudicataria

B) Lado Tierra:

3. Póliza de Responsabilidad Civil General

Póliza **Responsabilidad Civil General** por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionadas a AENA SCAIRM SME, SA y/o a terceros por hechos acaecidos en relación con la actividad objeto del expediente, con un límite de indemnización mínimo de 600.000 € por siniestro o 1.200.000 € por siniestro y año.

AENA SCAIRM SME, S.A., tendrá que figurar como asegurado adicional y a todos los efectos tendrá la consideración de tercero.

A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará a AENA SCAIRM SME, SA un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- ✓ Número y título del expediente
- ✓ Efecto y vencimiento de la póliza
- ✓ Riesgos cubiertos
- ✓ Límites de indemnización
- ✓ Franquicias aplicables.
- ✓ Recibo de Pago

4. Póliza de Responsabilidad Civil Patronal

Exclusivo para empresas con empleados a su cargo: Póliza que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados del contratista en relación con la ejecución de los trabajos en aeropuertos, con un límite de indemnización mínimo de 150.000 € por víctima.

AENA SCAIRM SME, SA tendrá que figurar como asegurado adicional.

El director del expediente deberá comprobar (y en su caso exigir) que esa póliza:

- ✓ Cumple con lo indicado en el presente anexo.
- ✓ Que mantenga su vigencia durante todo el período del contrato.
- ✓ Que esté garantizada la responsabilidad civil derivada de uso y/o circulación de vehículos y/o maquinaria en zona restringida.
- ✓ Que AENA SCAIRM SME, SA figure como asegurado adicional siendo considerada tercero a todos los efectos.

OBSERVACIÓN: En el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la actividad y no garantice al subcontratista en la póliza, la empresa subcontratada deberá aportar los mismos seguros exigidos a la adjudicataria

CLÁUSULA 22.- PENALIDADES

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, que, en su caso, se hubiese constituido.

Se prevén las siguientes penalidades:

1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

La cuantía de la penalidad deberá ser proporcionada a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo superar, cada una de ellas, el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas el 50% del precio del contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario o del subcontratista de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del contrato.

2.- Por cumplimiento defectuoso

La cuantía de la penalidad será la anteriormente prevista en la cláusula anterior

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al contratista, el contrato no se encuentra en estado de ser recibido.

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, se estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso, podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

3.- Por incumplir compromisos de la oferta valorados como criterios de adjudicación.

Se impondrán cuando, al tiempo de prestación del servicio, se constatará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

La cuantía de la penalidad será la prevista en el punto 1 de esta cláusula.

4.- Por demora

- a) En el plazo de ejecución. Las prevista en el apartado 3 del Cuadro de Características
- b) En el cumplimiento de programa de trabajos, en su caso, cuando, una vez realizada la valoración mensual, el importe total de los trabajos ejecutados a origen sea inferior en más de un 30% respecto de la prevista en el programa de trabajos aprobado.
- c) Como regla general, su cuantía será un 2,5% de la diferencia entre los trabajos que de acuerdo con el programa de trabajos debieran estar ejecutados ese mes y los que realmente estén ejecutados. Dicha penalidad se impondrá todos los meses en los que se produzca el referido desfase superior al 30%. El total de las penalidades no podrá superar en ningún caso el 50% del presupuesto del contrato.

5.- Por incumplimiento del plazo de duración o ejecución

Lo que corresponda

6.- Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación

La cuantía de la penalidad será de hasta un 50% del importe del subcontrato.

7.- Por incumplimiento de la obligación del contratista de facilitar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores sujetos a subrogación.

La cuantía de la penalidad no podrá superar cada una de ellas el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

8.- Por incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los Convenios Colectivos de aplicación que sea grave y dolosa, correspondiente al 10% del precio del contrato IVA excluido.

9.- Otras penalidades riesgos laborales, Protección del medio ambiente, Seguridad Operacional, Ciberseguridad y seguridad en los datos, etc.

CLÁUSULA 23.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro de Características de este Pliego y comenzará a partir de la fecha de la recepción; transcurrido el cual, sin objeciones por parte del Órgano Contratante, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Pasado el plazo de garantía y dentro del plazo de tres meses, previo informe de conformidad expedido por el director del expediente se procederá a la devolución del importe de la fianza o, en su caso, a la cancelación del aval ejecutable.

CLÁUSULA 24.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON AENA SCAIRM SME, SA

Solo podrán contratar con AENA SCAIRM SME, SA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con AENA SCAIRM SME, SA, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley 9/2017 en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Podrán contratar con AENA SCAIRM SME, SA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, de acuerdo con lo indicado en el artículo 69 de la LCSP.

CLÁUSULA 25.- APTITUD PARA CONTRATAR CON AENA SCAIRM SME, SA: PROHIBICIONES

Sólo podrán contratar con *AENA SCAIRM SME, SA.* las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma exigida en este pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Se consideran incursas en prohibición para contratar las personas naturales o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI o por las infracciones muy graves previstas en la Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 LCSP.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con AENA SCAIRM SME, SA en las condiciones establecidas en el artículo 73 LCSP las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la LCSP. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones calificadas como esenciales en este Pliego.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar, serán nulas de pleno derecho.

CLÁUSULA 26.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Capacidad de obrar

Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para contratar:

En el momento de la presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación AENA SCAIRM SME, SA aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos para contratar a que se refieren los artículos 30, 55 y 56 RDL 3/2020, una declaración responsable del licitador o candidato, en sustitución de la documentación acreditativa de estos requisitos

Si el empresario recurre a las capacidades de otras entidades amparándose en lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 3/2020, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable

La presentación del compromiso que menciona el artículo 56.3 RDL 3/2020, primer párrafo, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 57 citado real decreto ley.

En los contratos que AENA SCAIRM SME, SA celebre cuando se exija la constitución de garantía para poder presentar una oferta, ésta se registrará por lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En los supuestos en que se concurra a la licitación en agrupación con otros empresarios amparándose en lo dispuesto en el artículo 31 del RDL 3/2020, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir ésta por parte de los empresarios en caso de resultar

adjudicatarios

Además de la declaración responsable a que se refiere el apartado 1 anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Cuando AENA SCAIRM SME, SA aprecie defectos subsanables en la declaración responsable, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

AENA SCAIRM SME, SA, podrá pedir a los licitadores y candidatos que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento de licitación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Excepto para los contratos basados en acuerdos marco, antes de la adjudicación del contrato el órgano de contratación exigirá al licitador al que haya decidido adjudicar el contrato que presente los documentos justificativos actualizados. Si el órgano de contratación apreciara defectos subsanables en estos documentos, dará plazo suficiente al empresario para que los corrija.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los candidatos y licitadores no estarán obligados a aportar aquellos documentos justificativos u otra prueba documental de los datos que ya obraran en poder del órgano de contratación o aquellos otros que pudieran obtenerse de forma directa y gratuita, bien a través del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o bien a través de una base de datos nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación.

CLÁUSULA 27.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

Cuando un nuevo contratista sustituya al adjudicatario inicial como consecuencia de la sucesión total o parcial del contratista inicial, a raíz de una reestructuración empresarial, en particular por absorción, fusión, adquisición o insolvencia, por otro operador económico que cumpla los criterios de selección cualitativa establecidos inicialmente, se tramitará la correspondiente modificación contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 111.2.c) del Real Decreto-Ley 3/2020.

Í

En caso de subsistir la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilizará solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si

no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de AENA SCAIRM SME, SA renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 LCSP.

CLÁUSULA 28. - INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, AENA SCAIRM SME, SA facilitará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en la Ley.

El contratista que viniese efectuando la prestación objeto del contrato y que tenga que la condición de empleador de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información a AENA SCAIRM SME, SA, a requerimiento de esta. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha d antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. AENA SCAIRM SME, SA comunicará al nuevo contratista la información que le hubiera sido facilitada por el anterior contratista.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una penalidad hasta un 10% del precio del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 22 del presente Pliego.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, AENA SCAIRM SME, SA una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

CLÁUSULA 29.- TÉRMINOS Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Todos los documentos electrónicos que presenten los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente. Además, para que la oferta se considere admisible, los documentos electrónicos deberán incorporar la firma electrónica del representante legal de la entidad que los haya emitido o tener carácter de copias auténticas según la legislación vigente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El proceso de presentación de ofertas por parte de los licitadores en la plataforma electrónica *ELICITA* se detalla en los siguientes apartados de esta cláusula:

- Apartado A. Publicidad de la licitación.
- Apartado B. Aspectos generales de la presentación de ofertas.
- Apartado C. Requisitos técnicos de la plataforma electrónica *ELICITA*.
- Apartado D. Inscripción de operadores económicos en la plataforma electrónica *ELICITA*.
- Apartado E. Proceso de presentación ofertas en plataforma electrónica *ELICITA*.
- Apartado F. “SOBRE DA: Sobre de Documentación Administrativa”.
- Apartado G. “SOBRE DT: sobre de Documentación Técnica”.
- Apartado H. “SOBRE OE: Sobre de Oferta Económica”.

A Publicidad de la licitación

La licitación de este procedimiento se publicará en el portal de contratación de la web pública de AENA SCAIRM, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, en su caso, en el DOUE.

B Aspectos generales de la presentación de ofertas

La presentación de ofertas se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la plataforma de licitación electrónica *ELICITA*, a la que los licitadores podrán acceder mediante el enlace que se recoge en el *Apartado 8. PLATAFORMA DE LICITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS*, del Cuadro de Características de este pliego.

En la pantalla de inicio de la plataforma *ELICITA*, los licitadores disponen y pueden descargarse la “*Guía rápida para la presentación de ofertas*”, en la opción de menú “*Manuales y requisitos técnicos*”.

Adicionalmente, los licitadores tienen a su disposición un video tutorial que explica detalladamente el proceso de inscripción y presentación de ofertas a través de la plataforma *ELICITA*, y que está disponible en el siguiente enlace web:
<https://youtu.be/sNAVSrJglu8>

Adicionalmente, en la plataforma de licitación electrónica *ELICITA*, el licitador dispone de expedientes de prueba para que pueda familiarizarse con el funcionamiento de la presentación de ofertas. Para ello, ha de acceder mediante la opción de menú “*PRESENTACIÓN DE OFERTAS*” y seleccionar la opción “*S*” de la lista de valores “*Expediente de Pruebas*”.

Estando dentro del plazo de presentación de ofertas, ante cualquier duda, necesidad o incidencia técnica o funcional relativa al comportamiento de la plataforma electrónica *ELICITA*, el licitador puede contactar con **el centro soporte, a través de la dirección de correo electrónico: soporte.elicita@aena.es o de los números de teléfono 91 254 43 16 y 697 770 316, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 19:00 horas.**

Cualquier consulta deberá realizarse con antelación suficiente y en todo caso, antes de las 24 horas previas al vencimiento del plazo de presentación de ofertas. En caso contrario, AENA SCAIRM no garantiza dar respuesta a cuestiones técnicas o funcionales que estén relacionadas con el uso de la plataforma electrónica *ELICITA*.

Los licitadores están obligados a mantener su oferta seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para su presentación. Transcurrido dicho período, podrán retirarlas sin pérdida de la garantía provisional.

C Requisitos técnicos de la plataforma electrónica *ELICITA*

Desde la opción “*Manuales y requisitos técnicos*” de la plataforma *ELICITA*, situada en la parte superior derecha de la pantalla de inicio de la aplicación, el licitador puede acceder al “Documento de requisitos técnicos” en el que se recogen los **requisitos técnicos** necesarios para poder instalar y utilizar la plataforma electrónica *ELICITA*, que son los siguientes:

1. **Sistema Operativo:** tener instalado Microsoft Windows o MacOSX 10.5 o superior.
2. **Navegador web:** disponer de los navegadores de internet Firefox, Google Chrome o Edge.

A continuación, se detalla cómo comprobar la versión instalada del navegador:

- **Google Chrome, desde la versión 79.** Abrir Chrome y clicar en el botón superior derecho *Información de Google Chrome*.
 - **Edge, desde la versión 40**
Abrir Edge y clicar en el botón superior derecho *Configuración y más*. Pulsar *Configuración* y después *Acerca de Microsoft Edge*.
 - **Mozilla Firefox, desde la versión 51.**
Abrir Mozilla Firefox y pulsar en *Ayuda/acerca de Firefox*
3. Disponer de un **certificado de firma electrónica** emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma del Ministerio competente al respecto. La lista actualizada de los prestadores aceptados por la plataforma @firma

puede obtenerse en la siguiente dirección web:
<http://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>

La plataforma electrónica *ELICITA* solamente admite certificados digitales que estén asociados a una persona física.

4. Tener instalada la **Aplicación Autofirma**

Para realizar la descarga de dicho software, se ha de acceder a la página web oficial <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>, y seleccionar la versión de Autofirma a descargar según el sistema operativo del equipo del usuario.

5. Tener instalada la **aplicación Escritorio** del sistema *ELICITA*.

El proceso de instalación se describe en el “*Documento de requisitos técnicos*”, disponible en el menú “*Manuales y requisitos técnicos*”, de la pantalla de inicio de la aplicación.

La plataforma *ELICITA* dispone de una herramienta configuradora del sistema, que realizará una comprobación tanto del sistema operativo del equipo del usuario, así como de las versiones de los distintos navegadores instalados. Además, también realizará una prueba de firma y envío de documentos para verificar que se puede presentar oferta a través del equipo del licitador.

Para ejecutar la herramienta configuradora habrá que seguir los siguientes pasos:

- a) Acceder a la plataforma *ELICITA* (https://elicit.aena.es/SLE_Internet)
- b) En la pantalla principal desplegar el menú “*Manuales y requisitos técnicos*” y pulsar sobre “*Herramienta configuradora del sistema*”

D Inscripción de operadores económicos en la plataforma electrónica *ELICITA*

No es necesario estar inscrito previamente en la plataforma de licitación electrónica *ELICITA* para acceder a la misma, aunque sí para poder presentar oferta en cualquier contratación de AENA SCAIRM.

Para poder presentar oferta, el operador económico deberá registrarse o inscribirse en la plataforma electrónica *ELICITA* mediante una de las siguientes vías:

- a. La pantalla de registro previo, que se activará cuando el licitador no inscrito previamente en *ELICITA* inicie un proceso de presentación de ofertas en una contratación de AENA SCAIRM.
- b. Solicitud de inscripción en *ELICITA*, desde la opción de menú “*Inscripciones al Sistema*”.

En la “*Guía rápida para la inscripción de licitadores en la Plataforma de Licitación Electrónica *ELICITA* de AENA SCAIRM*” dispone de más información al respecto.

Adicionalmente, los licitadores tienen a su disposición un video tutorial que explica

detalladamente el proceso de inscripción y presentación de ofertas a través de la plataforma *ELICITA*, y que está disponible en el siguiente enlace web:
<https://youtu.be/sNAVSrJglu8>

Las invitaciones expresas a los licitadores, a licitaciones de AENA SCAIRM se remitirán a las direcciones de correos electrónicos informadas por los licitadores, en la solicitud de inscripción tramitada desde las opciones de menú de “Inscripciones al Sistema” o “Registro Previo”.

E Proceso de presentación de las ofertas en la plataforma electrónica *ELICITA*

La presentación de proposiciones por medios electrónicos, informáticos o telemáticos se atenderá a lo establecido en la LCSP.

Los interesados en el presente procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones, en plazo, por medios exclusivamente electrónicos, a través de la plataforma de licitación electrónica *ELICITA* que se ha habilitado para el envío y presentación de las ofertas.

Excepcionalmente, si por causas imputables a AENA SCAIRM S.M.E., S.A., la plataforma de licitación electrónica no resultase operativa en las últimas 24 horas dentro del plazo de presentación de ofertas, se procederá a habilitar una prórroga de 24 horas a computar desde el momento en el que se haya reanudado la operatividad de la plataforma electrónica *ELICITA* con objeto de que los licitadores puedan presentar sus ofertas a través de este medio y en plazo.

El licitador deberá disponer de los medios técnicos suficientes para evitar situaciones que dificulten o imposibiliten la conexión con la plataforma electrónica. AENA SCAIRM no será responsable de los problemas técnicos derivados de una configuración incorrecta del equipo del licitador, ni de problemas de conexión a internet, de configuración de seguridad o de cualquier otro problema técnico, no imputable a la plataforma electrónica de presentación de ofertas.

Se recomienda que los licitadores lleven a cabo el envío y presentación de los documentos electrónicos en la plataforma electrónica, con antelación suficiente respecto al día de vencimiento de la presentación de ofertas, evitando así posibles problemas que pudiera haber a última hora, con el ancho de banda disponible o con el rendimiento en la subida de los ficheros.

El acceso a la plataforma electrónica *ELICITA* por parte de los licitadores se deberá realizar identificándose mediante certificado digital (ver apartado C.3 de la presente cláusula) o DNI electrónico.

Una vez dentro de la plataforma de licitación electrónica *ELICITA*, deberá pulsarse sobre la opción de menú “*Presentación de ofertas*” para acceder a las licitaciones de AENA SCAIRM que se encuentran en plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores tendrán habilitadas dos opciones:

- “*Licitar*”. Permite al licitador iniciar el proceso de presentación de oferta para la contratación seleccionada.

- “*Ficha licitación*”. Permite al licitador consultar los datos básicos de la licitación concreta.

En la plataforma electrónica *ELICITA*, dentro del plazo de presentación de ofertas de una contratación, es posible retirar la oferta presentada o sustituirla íntegramente por otra proposición. Todas las actuaciones relativas a la presentación de ofertas por parte de los licitadores, se recogen detalladamente en la “*Guía rápida para la presentación de ofertas de licitadores*”.

E.1. Ficheros que componen la oferta del licitador

Los ficheros se presentarán en la plataforma de licitación electrónica *ELICITA*, con el nombre exacto de cada uno de ellos, dentro del sobre electrónico correspondiente según su tipología y con el contenido que se establece en el presente Pliego.

Cada uno de los ficheros que componen la oferta del licitador deberá estar firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa (o por la entidad que lo haya emitido, si es el caso), mediante certificado de firma electrónica emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma del Ministerio competente al respecto.

El formato de los ficheros que se presenten en la plataforma *ELICITA* debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Todos los ficheros tienen que presentarse en formato pdf, siendo este, un formato estándar ampliamente aceptado para la creación y lectura de documentos.

La opción de comprimir los ficheros está permitida, con el fin de agrupar varios ficheros o de reducir el volumen de datos de un fichero determinado, por ejemplo, en los supuestos de documentación administrativa (DA) o documentación técnica (DT). En estos casos, se recomienda muy especialmente, el uso de la aplicación WinRAR (siempre en versión 5.5 o superior).

- Cada fichero, en virtud de la naturaleza de la documentación que contiene, tiene una tipología asociada. Con carácter general, los ficheros a presentar y sus tipologías son los siguientes: el fichero relativo a la documentación administrativa es el “DA”, el de la documentación técnica es el “DT” y el que contiene la oferta económica es el “OE”. En su caso, si procede su presentación, el fichero correspondiente a la garantía provisional se nombrará como “GP”.

Por lo tanto, y con carácter general, la proposición de un licitador deberá estar compuesta por cuatro ficheros, que son los siguientes: Documentación Administrativa (DA), Garantía Provisional (GP), Documentación técnica (DT) y Oferta Económica (OE).

No será admitida la presentación de más de una proposición por una misma empresa, ya licite individualmente o agrupada en unión temporal de empresas.

E.2 Presentación de la oferta en la plataforma electrónica *ELICITA*

Paso 1. Presentar los documentos solicitados en la plataforma electrónica *ELICITA* en

cada uno de los sobres electrónicos.

La documentación a aportar por el licitador se incorpora en los siguientes sobres electrónicos:

- “Sobre DA. Sobre de Documentación Administrativa”: fichero DA y fichero GP
- “Sobre DT. Sobre de Documentación Técnica”: fichero DT
- “Sobre OE. Sobre de Oferta Económica”: fichero OE

El licitador tendrá que presentar la documentación obligatoria requerida para cada uno de los sobres electrónicos. No obstante, lo anterior, la plataforma permite adjuntar documentos adicionales, además de los obligatorios, dentro de cada sobre electrónico. El licitador deberá tener presente las restricciones de la plataforma electrónica *ELICITA* en cuanto a la denominación de los documentos, que no podrá contener caracteres especiales ni espacios.

Los documentos integrantes de la oferta se cifran en el equipo informático del licitador durante el proceso del envío electrónico en la plataforma electrónica *ELICITA*, para garantizar su integridad y confidencialidad, por lo que no es posible su consulta o visualización por AENA SCAIRM antes de las fechas fijadas para las aperturas correspondientes de cada sobre electrónico.

Una vez dentro de la plataforma electrónica *ELICITA*, los licitadores procederán a cargar cada uno de los ficheros que componen su proposición, de acuerdo a las instrucciones que se recogen en la “*Guía rápida para la presentación de ofertas de licitadores*”.

Adicionalmente, los licitadores tienen a su disposición un video tutorial que explica detalladamente el proceso de inscripción y presentación de ofertas a través de la plataforma *ELICITA*, y que está disponible en el siguiente enlace web:
<https://youtu.be/sNAVSrJglu8>

El licitador deberá tener en cuenta que en el paso de adjuntar la documentación a los sobres electrónicos solo está indicando la ruta de dichos documentos. Los documentos no se enviarán a la plataforma de licitación electrónica *ELICITA* hasta la firma y envío de la oferta.

En el acto de presentación de los ficheros, el licitador podrá visualizar los archivos que ha enviado y presentado en la plataforma de licitación electrónica *ELICITA*.

En el caso de la documentación administrativa y en los supuestos en los que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, o varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se presentará un fichero por cada empresa participante, en el que figurará la información requerida en el apartado correspondiente del presente Pliego.

El licitador deberá disponer de los medios técnicos suficientes para evitar situaciones que dificulten o imposibiliten la conexión con la plataforma de licitación electrónica *ELICITA*. AENA SCAIRM no será responsable de los problemas técnicos derivados de una configuración incorrecta del equipo del licitador, ni de problemas de conexión a internet,

de configuración de seguridad o de cualquier otro problema técnico, no imputable a la plataforma de licitación electrónica.

Se recomienda que los licitadores lleven a cabo el envío y presentación de los documentos electrónicos en la plataforma de licitación electrónica, con antelación suficiente respecto al día de vencimiento de la presentación de ofertas, evitando así posibles problemas que pudiera haber a última hora, con el ancho de banda disponible o con el rendimiento en la subida de los ficheros.

a) Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores

Para los actos de comunicación con el Órgano de Contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores deben emplear el correo electrónico, que se haya especificado en el Cuadro de Características del presente Pliego.

El Órgano de Contratación no estará obligado a atender la solicitud de envío de Pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos indicados en el Cuadro de Características.

Cuando los Pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío en la forma prevista por el artículo 138 de la LCSP mediante escrito presentado al Órgano de Contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil del contratante.

Paso 2. Proporcionar los datos relacionados con notificaciones electrónicas en cada licitación.

En la presentación de la oferta, el licitador deberá indicar una dirección de correo electrónico para recibir avisos, por correo electrónico, cada vez que AENA SCAIRM envíe una notificación electrónica relativa a esa licitación.

Paso 3. Firma y envío de la oferta electrónica.

La aplicación requerirá al usuario que seleccione el certificado electrónico del apoderado del operador económico, que se ha informado en el registro previo o en la solicitud de inscripción tramitada desde “Mis Solicitudes”. Si son apoderados mancomunados, deberán estar instalados todos los certificados en el equipo del usuario que presenta oferta.

De forma previa a la ejecución de este paso de firma y envío de las ofertas electrónicas, **cada uno de los ficheros que componen la oferta del licitador deberá estar firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa (o por la entidad que lo haya emitido, si es el caso), mediante certificado de firma electrónica emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma del Ministerio competente al respecto.**

Una vez finalizado el envío de la oferta, el licitador podrá descargarse el justificante electrónico con el registro de la presentación de la oferta, en el que se mostrará

información como la fecha y hora del envío y los documentos que ha enviado para esa licitación.

Una vez realizado el envío de la oferta, el licitador podrá consultarla desde el menú “*Mis ofertas*” de la plataforma electrónica *ELICITA*.

Subsanación de los documentos que integran la oferta

Si AENA SCAIRM requiriese a un licitador la presentación de documentos de subsanación de su oferta, dichos documentos deberán presentarse en el sistema de licitación electrónica de AENA SCAIRM *ELICITA* en los plazos establecidos en la notificación electrónica correspondiente, seleccionando el expediente que corresponda, en el menú “Mis ofertas” y clicando en el botón adjuntar , de acuerdo a las instrucciones que se recogen en la “*Guía rápida para la presentación de ofertas de licitadores*”.

Este canal será el único admitido por AENA SCAIRM para la presentación de la documentación de subsanación de oferta.

F. “SOBRE DA. SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

En el “*Sobre DA: Sobre de Documentación Administrativa*” deben incluirse los ficheros que contengan la documentación administrativa en los apartados correspondientes de la plataforma electrónica *ELICITA*.

a) Identificación exterior de los ficheros DA y GP

- El fichero correspondiente a la documentación administrativa del licitador se debe nombrar exactamente, de la siguiente forma:

DA_nº del expediente_nombre del proveedor

Ejemplo: para el proveedor “MACSAR” y el Expediente “DCG-56/2018 Servicio para la Implantación del Sistema de Información Contratación” el fichero de documentación administrativa “DA” debe nombrarse de la siguiente forma:

DA_DCG_56_2018_Macsar.pdf

- El fichero correspondiente a la garantía provisional, se debe nombrar exactamente, de la siguiente forma:

GP_nº del expediente_nombre del proveedor.pdf

Ejemplo: para el proveedor “MACSAR” y el Expediente “DCG-56/2018 Servicio para la Implantación del Sistema de Información Contratación” el fichero de garantía provisional “GP” debe nombrarse de la siguiente forma:

GP_DCG_56_2018_Macsar.pdf

b) Contenido del “Sobre DA. Sobre de Documentación Administrativa”

En la plataforma electrónica *ELICITA*, dentro de este sobre, con carácter general, figura habilitado el campo “Documentación administrativa”, en el que se debe incorporar el DEUC y el resto de documentación administrativa (si procede), así como la garantía

provisional.

Documentación a presentar por los operadores económicos:

- a) Los licitadores deberán aportar, dentro del “Sobre DA: Sobre de Documentación Administrativa” una declaración responsable que se ajustará al formulario de *Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)* de conformidad con el Anexo correspondiente, junto con el Anexo de modelo de declaración responsable complementaria al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) del presente Pliego, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional o clasificación exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación de conformidad con el Anexo correspondiente al presente Pliego.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que debería corresponderse con la que se señale en la plataforma electrónica *ELICITA* para esta licitación.

El licitador debe seguir escrupulosamente las instrucciones de cumplimentación del DEUC que figuran en el Anexo correspondiente de este pliego y en la cabecera de los distintos apartados y secciones del propio formulario.

El licitador debe cumplimentar, ineludiblemente, todos los apartados del formulario DEUC que estén indicados en el anuncio pertinente de la contratación o en el cuadro de características del pliego, omitiendo la cumplimentación de cualquier otra sección de la parte IV del formulario.

En el caso de que el licitador sea una PYME deberá hacerlo constar en el formulario explícitamente.

En todo caso, el licitador ha de tener en cuenta que, con carácter general, los datos relativos a la capacidad y solvencia económica y financiera y técnica o profesional se cumplimentan en el apartado IV formulario del DEUC.

En caso de haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable DEUC o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, AENA SCAIRM podrá aplicar los efectos relativos a las prohibiciones de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- b) Declaración de confidencialidad de datos y documentos, de conformidad con el Anexo correspondiente del presente Pliego.
- c) Formulario de participantes en subasta electrónica, de conformidad con el Anexo correspondiente del presente Pliego.
- d) Si el empresario recurre a las capacidades de otras entidades amparándose en lo dispuesto en el artículo 56.3, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el apartado 11 siguiente.

La presentación del compromiso que menciona el artículo 56.3, primer párrafo, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del presente artículo.

- e) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación de conformidad con el Anexo correspondiente del presente Pliego.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 31.4 del RD Ley 3/2020.

- f) Además, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. En este caso, procederá la presentación del correspondiente certificado de clasificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Con objeto de valorar adecuadamente cualquier aspecto de la oferta, el Órgano de Contratación podrá solicitar del concursante, la justificación documental

correspondiente o cuantas aclaraciones complementarias considere precisas, antes de proceder a la adjudicación del contrato, así como aquella documentación que se exija en el Cuadro de Características.

h) Garantía Provisional:

En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de la garantía provisional, como se especifica en apartados anteriores, ésta tiene que presentarse en un fichero independiente.

a) Contenido del fichero de garantía provisional “GP”

Se aportará el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

De forma excepcional y en supuestos muy justificados por parte del licitador, en el caso de la garantía provisional, se podrá admitir la opción de que el documento electrónico que se presente en la plataforma sea un fichero en formato pdf creado por la digitalización del documento original en soporte papel y que está firmado de forma manuscrita, sin necesidad de que ese fichero esté firmado electrónicamente por el responsable legal de la entidad que lo haya emitido. En este supuesto, es imprescindible que el licitador envíe adicionalmente, por correo postal, a la unidad de contratación correspondiente, el documento original de la garantía provisional, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

G. “SOBRE DT. SOBRE DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DT”

En el “*Sobre DT: Sobre de Documentación Técnica*” debe incluirse el fichero que contenga la documentación técnica, en el apartado denominado “*Documentación técnica DT*” de la plataforma electrónica *ELICITA*.

a) Identificación exterior del fichero DT

Con objeto de identificar claramente la información clave relativa a cada documento electrónico, el fichero correspondiente a la documentación del licitador se deberá nombrar, exactamente, de la siguiente forma:

DT_nº del expediente_nombre del proveedor

Ejemplo: para el proveedor “MACSAR” y el Expediente “DCG-56/2018 Servicio para la implantación del Sistema de Información Contratación” el fichero de documentación técnica “DT” debe nombrarse de la siguiente forma:

DT_DCG_56_2018_Macsar.pdf

b) Contenido del fichero “*Documentación Técnica DT*”

Este fichero contendrá la documentación técnica necesaria para la evaluación de los criterios cuya ponderación depende de evaluación técnica.

El fichero incluirá exclusivamente documentos de carácter técnico, sin ninguna referencia a los aspectos económicos. Serán rechazadas las ofertas que incumplan esta prescripción, excepto en aquellos supuestos que la inclusión de la información de esta naturaleza sea requerida expresamente en alguno de los documentos que rigen la contratación.

No se permite la inclusión de documentación complementaria. La inclusión de este tipo de documentación, no será tenida en cuenta por el equipo evaluador.

Con objeto de valorar adecuadamente cualquier aspecto de la oferta, AENA SCAIRM podrá solicitar del concursante, la justificación documental correspondiente o cuantas aclaraciones complementarias considere precisas, antes de proceder a la adjudicación del contrato, así como aquella documentación que se exija en el Cuadro de Características. Esta posibilidad queda limitada exclusivamente a aquellos supuestos donde las ofertas ofrezcan algún punto oscuro que pueda ser resuelto mediante simples aclaraciones, y sin que en ningún caso puedan suponer modificación de las ofertas inicialmente presentadas.

H. “SOBRE OE. SOBRE DE OFERTA ECONÓMICA”

En el “*Sobre OE: Sobre de Oferta Económica*” debe incluirse el fichero que contenga la oferta económica en el apartado denominado “*Oferta económica OE*” de la plataforma electrónica *ELICITA*.

a) Identificación exterior del fichero OE

El fichero correspondiente a la oferta económica del licitador se debe nombrar exactamente, de la siguiente forma:

OE_nº del expediente_nombre del proveedor

Ejemplo: para el proveedor “MACSAR” y el Expediente “DCG-56/2018 Servicio para la Implantación del Sistema de Información Contratación” el fichero de oferta económica “OE” debe nombrarse de la siguiente forma:

OE_DCG_56_2018_Macsar.pdf

b) Contenido del fichero “Oferta económica OE”

El fichero correspondiente se presentará en la forma prevista en el Anexo correspondiente de este pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los empresarios como en el presupuesto de adjudicación se entenderá comprendido los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato, excepto el IVA/IGIC/IPSI, que deberá ser repercutido como partida independiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, sin perjuicio de aquellos casos en los que se admita la presentación de soluciones variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con

otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de alguna de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan errores, omisiones o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano de Contratación estime fundamental para la oferta.

IMPORTANTE: La inclusión del fichero de oferta económica “OE” en un sobre electrónico distinto al definido como “*Sobre OE. Sobre de Oferta Económica*” será motivo de exclusión de la oferta en el proceso de adjudicación, por vulnerar el principio de la contratación pública relativo a la confidencialidad de las ofertas de los licitadores y por incumplimiento de lo establecido en este pliego, al respecto.

CLÁUSULA 30.- APERTURA DE PROPOSICIONES

AENA SCAIRM SME, SA realizará el acto de apertura de las ofertas económicas OE por medios exclusivamente electrónicos, de acuerdo con la legislación aplicable vigente.

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Este plazo se entenderá como cumplido cuando se haya abierto el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición (fichero de documentación administrativa).

A continuación, se abrirán los ficheros correspondientes a los aspectos de las ofertas relativos a criterios evaluables mediante evaluación técnica.

Por otra parte, en el caso de que cualquiera de los documentos de una propuesta no pueda visualizarse correctamente en el momento de su apertura, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas, el licitador que hubiera presentado dicha propuesta, presente el documento incluido en el fichero erróneo, en el mismo formato electrónico. Este caso, se trata de una mera subsanación derivada de un problema de apertura del archivo electrónico y no cabe alterar la oferta inicial.

El documento presentado posteriormente, no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si una vez realizadas las comprobaciones técnicas oportunas (mismo código Hash), se comprueba que el documento ha sido alterado respecto al presentado inicialmente, la propuesta del licitador será excluida del procedimiento de adjudicación.

Se abrirán las proposiciones económicas de todos los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el presente Pliego.

En el acto correspondiente a la Mesa de Contratación en el que se abran las proposiciones económicas se hará constar que, antes de comenzar dicho acto, la valoración final de los aspectos sujetos a evaluación técnica de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la Mesa.

CLÁUSULA 31.- PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

A.- Enumeración de los criterios sujetos a evaluación técnica

Los criterios sujetos a evaluación técnica se puntuarán de conformidad con lo previsto en el Cuadro de Características del presente Pliego.

B.- Metodología de selección de la oferta

AENA SCAIRM SME, SA seleccionará como adjudicatario al licitador que, en su conjunto realice la oferta más ventajosa en función de sus aspectos técnicos y económicos, de acuerdo con lo que a continuación se indica.

Para la evaluación técnica de este expediente se tendrán en cuenta los criterios y subcriterios técnicos que se indican en el cuadro de características con la ponderación que se señale.

Realizada la apertura de ofertas económicas, igualmente, AENA SCAIRM SME, SA podrá solicitar mejoras económicas de su oferta mediante subasta electrónica, a las cuatro (4) ofertas más económicas más aquellas ofertas cuyo importe no supere el 1,1 del importe de la oferta más económica.

No se realizará subasta electrónica si las ofertas que hayan superado la calidad técnica mínima exigida en el Cuadro de Características de este pliego son cuatro (4) o menos.

En este caso se propondrá como potencial adjudicatario a la oferta más económica resultante de la apertura de ofertas económicas

Con carácter general, la subasta económica se aplicará únicamente al precio de las ofertas.

En caso de que no se pudieran cumplir las condiciones necesarias para la realización de la subasta, la empresa responsable del servicio de subastas electrónicas notificará a través de la herramienta de mensajes de la plataforma la decisión de no iniciar, o en el caso de que ya se haya iniciado, la decisión de cancelar la subasta, así como informar acerca de la nueva fecha y hora para la realización de la subasta.

Con carácter general, la subasta electrónica se realizará en dos fases (prueba y real) de acuerdo con las normas e instrucciones establecidas en este Pliego. En los casos en los que los licitadores no consideren necesaria la formación de la subasta de pruebas (por estar ya formados), deberán comunicarlo formalmente y por email a la empresa prestadora del servicio de subastas y a AENA SCAIRM SME, SA. En estos casos, no se ejecutará la subasta de pruebas para los licitadores que así lo soliciten.

Durante la ejecución de cada fase de la subasta, los licitadores conocerán y visualizarán en tiempo real, como mínimo, la información que les permita conocer la mejor puja existente en cada momento y su clasificación en el ranking de pujas en cada momento, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los licitadores.

Una vez concluida la subasta electrónica y enviada la comunicación formal de finalización de la subasta a los participantes por parte del responsable de AENA SCAIRM SME, SA, la Mesa de Contratación realizará la clasificación de las empresas en orden creciente sobre la puntuación obtenida por éstas.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

a) Instrucciones de la subasta electrónica

Antes de proceder a la ejecución de la subasta electrónica, la Mesa de Contratación

efectuará una primera clasificación de las ofertas, por orden creciente, de acuerdo con los criterios definidos en el presente Pliego. A continuación, se invitará simultáneamente, por medios electrónicos a todos los licitadores, que hayan presentado ofertas admisibles, a que presenten precios revisados a la baja.

A estos efectos se considerarán admisibles todas aquellas ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los Pliegos.

La subasta electrónica podrá desarrollarse en varias fases sucesivas.

En la invitación telemática se especificarán las instrucciones para el acceso y participación en la subasta electrónica. Adicionalmente, se informará del resultado de la evaluación completa de la oferta del licitador y de la fórmula matemática que se utilizará para la reclasificación automática de las ofertas en función de los nuevos precios, revisados a la baja o de los nuevos valores que mejoren la oferta. Entre la fecha de envío de la invitación y el comienzo de la subasta electrónica habrán de transcurrir, al menos, dos días hábiles.

Los licitadores tienen la obligación de comunicar previamente los datos de la persona que participará en la ejecución de la subasta real -nombre y apellidos, dirección de correo electrónico y número de teléfono directo- mediante la cumplimentación del Anexo del *“Formulario de participantes en subasta electrónica”* del presente Pliego, que deberá adjuntarse en el fichero DA de la documentación administrativa. La persona que vaya a participar en la subasta debe estar localizable durante el proceso completo de preparación y ejecución de la subasta electrónica.

b) Requisitos técnicos

Para participar en la subasta electrónica será necesario que las empresas licitantes dispongan de un ordenador con acceso a Internet y disponer de al menos los siguientes requerimientos técnicos:

Sistema operativo		Windows (todos a partir del XP)
		MacOSX 10.5.x o superior
Navegador de Internet		Microsoft Internet Explorer 11 o superior con cookies y JavaScript habilitados (*) (**)
		Microsoft Edge 44 o superior con cookies y JavaScript habilitados
		Mozilla Firefox 51 con cookies y JavaScript habilitados.
		Chrome 79 o superior con cookies y JavaScript habilitados.
		El bloqueador de ventanas emergentes debe estar deshabilitado. Tenga en cuenta que puede tener más de un bloqueador de ventanas emergentes
Java		Java Versión 6 o superior
CPU		2000 Mhz o superior

RAM	mínimo recomendado 2 GB
-----	-------------------------

(*) *Nota: El módulo de subastas electrónicas no es compatible con la versión 9 de Internet Explorer.*

(**): *Nota: A partir del 15 de junio de 2022, Microsoft ha dejado de prestar soporte al navegador Internet Explorer 11 como aplicación de escritorio. La plataforma de Vortal continúa estando operativa con plena normalidad accediendo desde este navegador.*

Será responsabilidad de cada licitador realizar todas las comprobaciones y pruebas de configuración técnicas en su ordenador, en su explorador de Internet y en su conexión a Internet antes de la subasta electrónica. Además, en los casos en los que los licitadores se conecten a la plataforma a través de la red de internet del teléfono móvil, se sugiere que como mínimo ésta sea 4G (en cualquier caso, deberán comprobar su conexión, antes de la subasta real).

AENA SCAIRM SME, SA no es responsable de problemas técnicos derivados de una configuración incorrecta del equipo del licitador, de problemas en la conexión de éste a internet, de configuración de seguridad o cualquier otro problema técnico no relacionado con la plataforma de subasta electrónica.

Recomendaciones adicionales relativas al navegador de internet:

Antes de cada subasta, el licitador debe asegurarse de haber cumplido estas recomendaciones para el correcto funcionamiento de su equipo en la conexión a la plataforma de subastas electrónicas:

- Bloqueador de ventanas emergentes debe estar deshabilitado. Tenga en cuenta que puede tener más de un bloqueador de ventanas emergentes.
- Cookies y JavaScript deben estar activos.
- Borrar datos de navegación: Se recomienda borrar “Cookies y otros datos de sitios” y “Archivos e imágenes almacenados en caché”.
- No tener ningún antivirus instalado en el navegador.
- No visualizar la subasta desde dos ordenadores diferentes con el mismo usuario.
- Se recomienda participar en la subasta de pruebas para comprobar que todas estas configuraciones son correctas y así, evitar errores.

Así mismo se establece la siguiente recomendación, para reducir el riesgo de errores de visualización derivados del uso de Javascript en su navegador:

- Refresque la pestaña del navegador en que se está ejecutando la subasta con frecuencia, especialmente en los minutos previos a su finalización. Para ello presione la tecla F5 o la combinación CTRL+R. También puede hacer clic en el botón “Cargar esta página de nuevo” en Chrome, “Recargar página actual” en Firefox, y “Actualizar” en Edge; que se encuentran en ambos casos en la esquina superior izquierda del navegador.

c) Condiciones de acceso a la subasta

1. Registro de usuario de la plataforma: para acceder a la plataforma de subastas electrónicas, los licitadores que no están dados de alta (en todo caso antes del

acto de configuración del acto de la subasta) deberán registrarse en la dirección electrónica <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=vortal>

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- Seleccionar en el menú izquierdo el botón “DARSE DE ALTA” y completar el registro de usuario, definiendo el nombre de usuario y contraseña.
- Registrar su empresa (obteniendo acceso inmediato a ésta), o asociarse a una empresa ya existente en la plataforma (quedando pendiente la aprobación del nuevo usuario por parte del usuario principal de la empresa).

Por último, podrá acceder a la plataforma a través del usuario y contraseña definidos en el momento de registro.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, podrá contactar con el Servicio de Soporte a Clientes de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas, en el número 91 789 65 57, los días laborables de 8h a 18h.

2. Envío de invitación a la subasta electrónica: la invitación inicial para participar en la subasta se enviará a través de email a la dirección de correo electrónico facilitada por cada usuario en el campo “Correo electrónico para notificaciones” en el momento de registro en la plataforma. Esta invitación se ejecutará por la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas, desde su Plataforma de subastas, con copia a AENA SCAIRM SME, SA.
3. Acceso a la subasta electrónica:
 - El acceso a la plataforma de la subasta electrónica es gratuito para los licitadores.
 - Tras acceder con usuario y contraseña los licitadores deberán pulsar sobre la referencia de la subasta electrónica en cuestión.
 - Una vez dentro de la oportunidad, deberán clicar en la pestaña “Lista de subastas” y posteriormente en el botón “Detalle” de la línea de la subasta.
4. Ejecución de la subasta electrónica: con carácter general, para asegurar su capacitación en la plataforma y que todos los licitadores entienden estas reglas, antes de la Subasta Electrónica Real (SER), AENA SCAIRM SME, SA organizará un evento de pruebas, con la empresa prestadora del servicio de subastas. La subasta electrónica de prueba (SEP) replicará las reglas y la configuración de la subasta electrónica real, con la excepción de que las pujas que envíen los licitadores no serán consideradas pujas reales.

Como respuesta a la invitación formal de participación en la subasta real, los licitadores tienen la obligación de comunicar formalmente y a través de la herramienta de mensajes que tiene habilitada la plataforma de subastas electrónicas (con emisión de notificaciones fehacientes), su decisión sobre dos aspectos críticos relacionados con este proceso:

- Aceptación o renuncia a participar en la subasta electrónica real.

- Aceptación o renuncia a recibir la formación programada (incluyendo la participación en la subasta de prueba).

Los licitadores que así lo hayan solicitado, recibirán la formación programada y participarán en la ejecución de la subasta de prueba. AENA SCAIRM SME, SA no se responsabiliza de la falta de formación de los licitadores que hayan decidido no participar en el proceso de formación.

Los licitadores deberán estar conectados a la plataforma durante la ejecución de la subasta real, hasta su finalización, manteniendo la conexión hasta la recepción del correo electrónico remitido por la empresa prestadora del servicio de subastas, comunicando la finalización de la subasta. El evento se considera finalizado formalmente, cuando AENA SCAIRM SME, SA emita la correspondiente notificación. El licitador debe tener en cuenta que, en el momento de finalización de la subasta, la plataforma de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas envía automáticamente un correo electrónico a la dirección que fue introducida en la plataforma en el campo “Correo electrónico para notificaciones”, informando de la finalización operativa de la subasta. Posteriormente, AENA SCAIRM SME, SA enviará la comunicación formal de finalización de la subasta electrónica a los licitadores. En el caso, en el que se haya producido una incidencia técnica en la plataforma, la comunicación de AENA SCAIRM SME, SA, informará a los licitadores, de la situación y decisión al respecto.

AENA SCAIRM SME, SA no se hará responsable si los licitadores no están disponibles (en el correo electrónico facilitado) en el momento del envío de las notificaciones electrónicas informando de la finalización formal de la subasta o de la decisión correspondiente que tome el Órgano de contratación de AENA SCAIRM SME, SA.

Ante cualquier duda que pueda surgir durante la ejecución de la subasta electrónica real, el participante puede contactar a través de la herramienta de mensajes que tiene habilitada la plataforma.

En caso de cualquier incidencia, los licitadores deberán llamar siempre dentro del tiempo de ejecución de la subasta, al siguiente número de teléfono: 91 789 65 57. El registro y el contenido de la llamada quedarán grabadas en la centralita de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas. No se atenderán llamadas telefónicas durante la ejecución de la subasta electrónica real a números de teléfono distintos al del Centro de Soporte especificado anteriormente.

Téngase en cuenta que solamente UN (1) usuario por licitador puede acceder y operar en la subasta electrónica.

Si la empresa licitadora necesita cambiar la persona de contacto, deberá comunicarlo a AENA SCAIRM SME, SA en la dirección de correo electrónico DC.DPCS.SUBASTA_ELECTRONICA_Aena@aena.es, antes del envío de la invitación a la subasta real por parte de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas. Esta comunicación del licitador será suscrita por el firmante de la oferta económica.

Los licitadores deberán prestar atención a que los correos enviados

automáticamente por la plataforma se reciban en la dirección de correo electrónico que fue introducida en la plataforma en el campo “Correo electrónico para notificaciones”. El licitador es responsable de mantener sus datos actualizados en la plataforma. En caso de dudas sobre cuestiones de mantenimiento de datos, los usuarios pueden ponerse en contacto con el Centro de Soporte de la empresa prestadora del servicio de subasta electrónica (91 789 65 57, los días laborables de 8h a 18h).

d) Fecha y Horario

La invitación a los licitadores para participar en la subasta electrónica incluirá la fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica real.

e) Reglas de la subasta electrónica

En el momento de inicio de la subasta electrónica, el sistema incorpora automáticamente la oferta económica de cada uno de los licitadores. Posteriormente, recomienda la primera puja (oferta económica más la bajada mínima definida en la subasta).

El formato del evento será el de subasta inversa (o a la baja), es decir, un licitador no podrá enviar una puja mayor a la puja anteriormente enviada. La primera posición corresponderá al licitador cuya puja presente el importe total más bajo.

El precio de salida (puja inicial) será el valor establecido en su oferta económica, por cada empresa licitadora admitida. El sistema indicará en número la posición de partida de la subasta de cada una de las empresas licitantes y a partir de ese momento este número se actualizará automáticamente si sufriera cambios en virtud de sus nuevas pujas o de las pujas del resto de licitadores. En todo momento, durante la subasta electrónica los licitadores podrán ver el importe de su última puja, su posición en el ranking de pujas y el importe de la mejor puja de todos los participantes.

Cada nueva puja deberá representar una bajada mínima de la cantidad indicada en el Cuadro de características, respecto al valor de la mejor puja realizada hasta ese momento, por todos los participantes.

Al introducir los importes de los precios unitarios habrá que tener en cuenta que el separador de decimales será el signo “,” (coma). Los precios unitarios para la subasta podrán contar con un máximo de 2 cifras decimales. Es muy recomendable que realicen pruebas introduciendo decimales durante la subasta electrónica de pruebas para comprobar su configuración.

Durante la ejecución de la subasta pueden darse los siguientes casos:

- El licitador presenta problemas de conexión con la plataforma y no pueden introducir una nueva puja: deberá contactar con el centro de soporte establecido al efecto (91 789 65 57).

AENA SCAIRM SME, SA no es responsable de los problemas técnicos derivados de una configuración incorrecta del equipo del participante, ni de problemas de conexión a internet, de configuración de seguridad o de cualquier otro problema técnico no

relacionado con la plataforma de subasta electrónica.

El licitador debe disponer de los medios técnicos suficientes para evitar situaciones que le imposibiliten la conexión con la plataforma.

- El licitador presenta una puja errónea: deberá contactar con el centro de soporte establecido al efecto (91 789 65 57), reportando esta situación.

Además, deberá notificar a través de la herramienta de mensajes de la plataforma de subastas el último importe ofertado erróneamente, así como el importe correcto a enviar.

El Centro de soporte contactará con el responsable de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas y le transmitirá esta información, siendo, en último caso, el responsable de AENA SCAIRM SME, SA de la gestión de la subasta, el responsable de tomar la decisión de aceptar esta puja errónea, o en su defecto, retirarla y restablecer la puja inmediatamente anterior del licitador en cuestión.

El diseño de la plataforma requiere en todo caso, la confirmación posterior de la puja introducida por el licitador, con lo que la posibilidad de presentar una puja errónea es mínima.

En caso de que el responsable de AENA SCAIRM SME, SA encargado de la gestión de la subasta tome la decisión de retirar dicha puja errónea, se procederá a la cancelación de la subasta. El responsable de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas notificará a los participantes el motivo de esta decisión, así como la fecha y hora previstas para la ejecución de la nueva subasta, a través de la herramienta de mensajes de la plataforma de subastas y por vía telefónica.

En condiciones normales, la nueva subasta se celebrará el mismo día y dentro de los 15/30 minutos posteriores al envío de la notificación de la empresa prestadora del servicio de subasta electrónica, a través de la herramienta de mensajes.

En caso de condiciones anormales (hora tardía, y en todo caso, después de las 19:00), AENA SCAIRM SME, SA podrá decidir que la subasta se reanude en el día siguiente o posteriores.

En este caso de cancelación, la nueva subasta se iniciará en el mismo punto en el que se detuvo, es decir, con el tiempo restante y con los valores que había en el momento de la detención. En el caso de que la detención de la subasta tenga lugar en los últimos 5 minutos, la nueva subasta se iniciará con una duración mínima de 5 minutos.

En todo caso, la presentación de nuevas pujas por parte de los licitadores tiene un carácter vinculante, por lo que la propia presentación de la puja implica la aceptación del contrato a cambio de las condiciones ofertadas, siendo el Órgano de Contratación de AENA SCAIRM SME, SA, el responsable para adjudicar el contrato al licitador correspondiente de acuerdo a los criterios previamente establecidos.

- El licitador informa, antes o hasta los primeros 10 minutos de ejecución de la subasta, que su precio de salida no es el correcto: deberá contactar con el Centro de soporte establecido al efecto (91 789 65 57).

El centro de soporte contactará con el responsable de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas y le transmitirá esta información, siendo, en último caso el responsable de la gestión de AENA SCAIRM SME, SA, el encargado de tomar la decisión final al respecto.

El responsable de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas confirmará la veracidad de la información y en caso afirmativo, informará a AENA SCAIRM SME, SA que cancelará la subasta, procediéndose a configurar una nueva subasta.

El responsable de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas comunicará con todos los licitadores por teléfono y mensaje en la plataforma, informando del motivo de la cancelación, y el día y la hora prevista para la realización de la nueva subasta.

f) Duración de la Subasta

Con carácter general, la subasta electrónica se realizará en dos fases:

- ☐ **FASE I (PRUEBA):** Duración de 20 minutos más las posibles prórrogas de tiempo que se generen en la ejecución de la subasta. La subasta electrónica de prueba replicará las reglas y la configuración de la subasta electrónica real. En esta fase los licitadores introducirán precios ficticios (no reales).

Extensiones: Si dentro de los últimos 2 minutos antes del cierre se produjera una puja válida, el sistema añadirá al tiempo restante, una prórroga de 5 minutos para permitir la reacción del resto de licitadores.

Los licitadores son responsables de mantenerse conectados a la plataforma durante toda la duración del evento de prueba. AENA SCAIRM SME, SA no es responsable si un licitador decide desconectarse temporalmente durante la subasta electrónica y no puede enviar una puja o si la subasta electrónica termina cuando un licitador está desconectado.

- ☐ **FASE II (REAL):** Duración de 30 minutos más las posibles prórrogas de tiempo que se generen en la ejecución de la subasta, durante los cuales se realiza el proceso de pujas por parte de los licitadores de acuerdo con la operativa explicada en el apartado de *Reglas de la subasta electrónica* del presente capítulo.

Prórrogas de tiempo: Si dentro de los últimos 2 minutos antes del cierre de la subasta se produjera una puja válida, el sistema prorrogará la subasta electrónica 5 minutos, “además del tiempo de espera restante para la finalización”, con objeto de permitir la reacción del resto de licitadores.

El número de prórrogas en la subasta electrónica real es ilimitado. Por lo tanto, la duración total de subasta electrónica puede exceder el tiempo inicial estimado.

Los licitadores son responsables de mantenerse conectados a la plataforma durante toda la duración del evento. AENA SCAIRM SME, SA no es responsable si un licitador decide desconectarse temporalmente durante la subasta electrónica y no puede enviar una puja o si la subasta electrónica termina cuando un licitador está

desconectado.

Al tratarse de un sistema electrónico, los licitadores deben tener en cuenta el tiempo necesario para que la transacción sea ejecutada (entre el envío de una acción por parte de un licitador y la ejecución de la misma por parte del sistema), por ello se recomienda a los participantes no dejar la ejecución de cualquier acción para los últimos segundos de la subasta, ya que la misma podría no ejecutarse dentro del tiempo útil, y por lo tanto, no ser tenida en cuenta dentro de la subasta electrónica.

Ha de tenerse en cuenta que si se deja el envío de una puja para el último minuto y esta puja no fuera válida por no cumplir los criterios de bajada mínima (explicados en el apartado de *Reglas de la subasta electrónica* del presente capítulo) o por otros motivos (ejemplo: haber dejado una casilla en blanco) el sistema rechazará la puja y el licitador podría quedarse sin tiempo de reacción para introducir nuevamente una puja válida antes del cierre del evento.

El cierre operativo de la subasta electrónica se producirá en el momento en que haya transcurrido el tiempo inicial más las extensiones sin que se presenten nuevos precios que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

Para el cierre formal y definitivo de la subasta, AENA SCAIRM SME, SA enviará una notificación electrónica a través del correo electrónico facilitado por parte de los licitadores, confirmando la finalización formal de la misma, o en su caso, las decisiones adoptadas por el responsable de AENA SCAIRM SME, SA encargado de la gestión de la subasta.

AENA SCAIRM SME, SA se reserva el derecho a cancelar la subasta electrónica y configurar una nueva, siempre y cuando haya sido identificada por el equipo de análisis técnico de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas, cualquier incidencia técnica cuya responsabilidad sea atribuible a la plataforma de subasta electrónica. En estos casos, el responsable de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas notificará a todos los participantes, a través de la herramienta de mensajes de la plataforma, y por vía telefónica, la decisión de AENA SCAIRM SME, SA de cancelar la subasta.

Con independencia de lo anterior, AENA SCAIRM SME, SA notificará a todos los participantes vía correo electrónico la decisión de cancelar la subasta, así como de la nueva fecha y hora para la realización de una nueva subasta.

AENA SCAIRM SME, SA se reserva el derecho a cancelar la subasta electrónica (en el caso de que no se haya iniciado todavía), o en su defecto, detenerla (en caso de que ya se haya iniciado), siempre y cuando la configuración de la subasta electrónica no refleje lo definido en el Pliego.

g) Notificaciones electrónicas

Las notificaciones que se generen antes, durante y después de la subasta electrónica del expediente de referencia, se realizarán siempre por medios telemáticos, mediante el envío de correos electrónicos y/o a través de la herramienta de mensajes de la plataforma de subasta electrónica (recibiendo notificación en el correo electrónico facilitado por los licitadores en el proceso de registro en la plataforma).

Finalizado el proceso anterior, será considerada como más ventajosa de las recibidas la oferta más económica de las que hayan obtenido en su evaluación técnica una puntuación igual o superior al valor mínimo de calidad técnica indicado en el apartado 17 que figura en el Cuadro de Características de este Pliego.

CLÁUSULA 32.- ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación resolverá sobre la adjudicación del contrato a la vista de las proposiciones presentadas, pudiendo declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecúen a los criterios establecidos.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente. Una vez realizada esta comunicación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre).

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 2 del artículo 57 del RDL 3/2020 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación, a la vista de la valoración de las ofertas y en función de los criterios de adjudicación empleados, comunicará motivadamente la adjudicación del contrato al

licitador que hubiere formulado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 RDL 3/2020.

Asimismo, la citada entidad comunicará también de forma motivada a los restantes operadores económicos el resultado de la adjudicación acordada.

Estas comunicaciones se realizarán por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 RDL 3/2020, teniendo que ser realizadas en tiempo y forma, y deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer reclamación en materia de contratación suficientemente fundada contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 45, apartados 6 y 7 Real Decreto Ley 3/2020, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas, y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 73.2 del Real Decreto Ley 3/2020.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Será de aplicación a la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 28, así como lo dispuesto en el artículo 64.4 Real Decreto Ley 3/2020

La adjudicación deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En este caso la publicación deberá tener el contenido que establece el apartado 3 del art. 72 del Real Decreto Ley 3/2020.

En todo caso le corresponderá al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada cuando no se hubiere presentado ninguna oferta adecuada o ninguna solicitud de participación adecuada, en el sentido expresado en el artículo 85.1.a) Real Decreto Ley 3/2020.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida:

- En primero lugar, la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que este número no sea inferior al 2% del total de la misma.
- En segundo lugar, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su plantilla mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.
- Sorteo electrónico.

A estos efectos, en caso de empate entre dos o más licitadores, se requerirá la aportación de la documentación acreditativa de este extremo.

La adjudicación será acordada por el Órgano de Contratación en resolución motivada y se notificará a los candidatos y licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

La Unidad de Contratante requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

- Los operadores económicos individuales, copia autenticada del D.N.I.
- Los restantes operadores económicos, escritura de constitución y, en su caso, modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o a Estados signatarios del Acuerdo Económico Europeo, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

El informe sobre reciprocidad a que se refiere el párrafo anterior no será exigible a las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Tratándose de contratos de obras, será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscrita en el Registro Mercantil.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán acreditar su representación mediante poder notarial otorgado a tal efecto.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia notarial, de su Documento Nacional de Identidad.

- Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional se aportará lo indicado en la cláusula 12 del Cuadro de características.
- Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, se aportará la siguiente documentación, según proceda:
 - Clasificación de contratista de Estado, según lo estipulado en la cláusula 12 del pliego, mediante el correspondiente certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda o testimonio notarial del mismo.
 - Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, según lo estipulado en la cláusula 12 del pliego.
 - Cumplimiento de los requisitos de patrimonio neto, según lo estipulado en la cláusula 12 del pliego, mediante:
 1. En el caso de sociedades nacionales (sujetos con obligación de inscribir las cuentas anuales en el Registro Mercantil o en otro Registro oficial), es necesario presentar la copia telemática del depósito y contenido completo de las cuentas anuales relativas al último ejercicio económico, conteniendo la certificación de la huella digital de su presentación y depósito en el Registro Mercantil y que esté emitida por la página oficial de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España o por el Registro oficial correspondiente.
 2. Dentro del ámbito del párrafo anterior, en el caso de sociedades extranjeras con sucursal en España, se podrán dar dos supuestos:
 - Sociedades extranjeras con sucursal en España que no tengan depositadas las cuentas anuales en el Registro del país de la sociedad extranjera.
En estos casos, al igual que en el caso anterior, es necesario presentar la copia telemática del depósito y contenido completo de las cuentas anuales relativas al último ejercicio económico, conteniendo la certificación de la huella digital de su presentación y depósito en el Registro Mercantil y que esté emitida por la página oficial de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España o por el Registro oficial correspondiente.
 - Sociedades extranjeras con sucursal en España que tengan depositadas las cuentas anuales en el Registro del país de la sociedad extranjera.

En estos casos, es necesaria la presentación de la certificación original del Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, del depósito de las cuentas anuales relativas al último ejercicio económico, en el Registro de la sociedad extranjera, así como copia autenticada de las cuentas anuales.

3. En el caso de sociedades extranjeras sin sucursal en España (sujetos sin obligación de inscribir las cuentas anuales en el Registro Mercantil) es necesario presentar documento oficial exigible según la legislación del país de origen, correspondiente al último ejercicio económico.
4. En el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil es necesario presentar los libros de inventarios y cuentas anuales del último ejercicio económico, legalizadas por el Registro Mercantil.

En el caso de operadores económicos que se basen en la solvencia y medios económicos y financieros de otras entidades, éstas deberán presentar el Anexo XVIII debidamente cumplimentado, la documentación que corresponda relacionada anteriormente de la empresa en la que se base la solvencia económica y financiera y copia de los poderes del firmante de la empresa en la que se base la solvencia económica y financiera.

- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP;
- Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias deberá ser renovado anualmente por el adjudicatario del contrato.
- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. En este caso, procederá la presentación del correspondiente certificado de clasificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Resolución y notificación de la adjudicación.

La resolución de la adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos y licitadores,

debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación de la adjudicación se realizará por medios electrónicos.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

AENA SCAIRM SME, SA comunicará:

a) A todos los candidatos descartados, los motivos por los que se haya desestimado su candidatura.

b) A todos los licitadores descartados, los motivos por los que se haya desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto Ley 3/2020, apartados a) y b), los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales.

c) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario o las partes en el acuerdo marco.

d) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, el desarrollo de las negociaciones y el diálogo con los licitadores.

AENA SCAIRM SME, SA podrá decidir no comunicar determinados datos, relativos a la adjudicación del contrato, cuando su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada, o perjudicar la competencia leal entre empresarios, artículo 64.4 del Real Decreto Ley 3/2020

La formalización y perfección, mediante documento contractual, tendrá lugar en un plazo no superior a los treinta días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

CLÁUSULA 33.- PLAZOS

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido en el Cuadro de Características.

No obstante, los contratos que sean complementarios de contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo superior de vigencia que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprenden trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de servicios.

Solamente tendrán el concepto de contratos complementarios aquellos cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones objeto del contrato principal.

Los contratos para la defensa jurídica y judicial de AENA SCAIRM SME, SA tendrán la duración precisa para atender adecuadamente sus necesidades.

Los contratos que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos tendrán una duración igual a la del contrato de servicios al que está vinculado más el plazo estimado para proceder a la liquidación de los servicios.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato salvo que en el Cuadro de Características expresamente se prevea otro.

CLÁUSULA 34.- RÉGIMEN DE PAGOS

AENA SCAIRM SME, SA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones. Los contratistas y subcontratistas deberán solicitar anualmente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el correspondiente certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (modelo 01C) y remitirlo a la Unidad de Contratación responsable de la tramitación del expediente, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido un año desde la fecha del último certificado presentado, no se dará curso a ninguna certificación ni comenzarán a contar los plazos indicados en esta Cláusula hasta que el contratista presente el nuevo certificado que acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

CLÁUSULA 35.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

1.- Gastos de formalización del contrato

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la contratante una copia de la misma. Los gastos de formalización serán a cuenta del adjudicatario.

2.- Tasas e impuestos

Serán a cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes.

3.- Gastos de publicidad.

De conformidad con lo previsto, en su caso, en el Cuadro de Características, el adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación.

CLÁUSULA 36.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los licitadores y la empresa Adjudicataria se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa Nacional y de la Unión Europea vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo**

que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el contexto de este contrato y de cualquier tratamiento de datos personales que, en su caso, se derive del mismo.

Así mismo, los representantes de dichas empresas quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de licitación, y en el caso de la empresa Adjudicataria también de la firma del contrato adjudicado, serán tratados por AENA SCAIRM SME, SA con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual y precontractual, y sobre la base de su consentimiento expresado mediante la firma de los correspondientes anexos y formularios que es necesario aportar en sus ofertas para participar en la licitación. Así mismo, sus datos profesionales de contacto facilitados podrán ser utilizados para establecer relaciones con su empresa, basado en el interés legítimo de AENA SCAIRM SME, SA. Pueden ejercitar sus derechos mediante correo electrónico a ocpd@aena.es. Para más información, consultar la política de Privacidad publicada en la web de AENA SCAIRM SME, SA

Los datos personales del personal de AENA SCAIRM SME, SA firmante de los correspondientes Pliegos y documentos que componen esta licitación, serán tratados por AENA SCAIRM SME, SA con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual y para el cumplimiento de obligaciones legales (normativa de contratación del sector público). La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato laboral y obligación legal aplicable a AENA SCAIRM SME, SA. Pueden ejercitar sus derechos mediante correo electrónico a ocpd@aena.es. Para más información, consultar la “política de privacidad” de la intranet de AENA SCAIRM SME, SA.

Los datos de contacto del personal de AENA SCAIRM SME, SA que actúan tanto como Director de Expediente, como firmantes de los Pliegos y documentos que componen esta licitación, se comunican a las empresas licitadoras y adjudicataria, con la única finalidad de realizar las gestiones oportunas para el desarrollo del proceso de licitación y del contrato objeto de esta licitación, actuando como representantes de AENA SCAIRM SME, SA.

La ejecución del presente pliego conlleva un tratamiento de datos personales que se encuentran bajo el ámbito de responsabilidad de AENA SCAIRM SME, SA, S.M.E., S.A. (AENA SCAIRM SME, SA), por lo que la Empresa Adjudicataria tendrá la consideración de “Encargado de Tratamiento” respecto de los datos tratados, mientras que AENA SCAIRM SME, SA tendrá la consideración de “Responsable del Tratamiento” (Art. 28 del Reglamento (UE) 2016/679 anteriormente indicado).

La Empresa Adjudicataria podrá acceder o tratar los datos personales de cuyo tratamiento sea responsable AENA SCAIRM SME, SA (los Datos Personales) en caso de que ello sea estrictamente necesario para la ejecución del contrato.

La duración del encargo se encuentra limitada por la duración establecida en el contrato. No obstante, a la finalización del contrato el deber de secreto continuará vigente de forma indefinida para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

La Empresa Adjudicataria queda obligada asimismo a cumplir con lo dispuesto en este apartado de Protección de Datos, así como a suscribir el Anexo de “Tratamiento de Datos Personales” donde se describen en detalle los Datos Personales a proteger y los tratamientos a realizar.

La Empresa Adjudicataria, como Encargada del Tratamiento, se compromete a cumplir con lo estipulado en el contrato y, en particular, con las siguientes obligaciones:

- Utilizar y tratar los Datos Personales a los que deba acceder única y exclusivamente siguiendo las instrucciones documentadas de AENA SCAIRM SME, SA, con la sola finalidad de prestar el servicio contratado conforme a lo estipulado en el mismo, no haciendo uso de los tratamientos de datos en su propio beneficio o en el de un tercero. Si la Empresa Adjudicataria considera que alguna de las instrucciones de AENA SCAIRM SME, SA infringe la normativa en materia de Protección de Datos Personales vigente en cada momento, la Empresa Adjudicataria informará inmediatamente a AENA SCAIRM SME, SA.
- En caso de que, para la adecuada prestación del servicio, la Empresa Adjudicataria requiera recabar datos personales directamente de los interesados, se lo comunicará a AENA SCAIRM SME, SA para que ésta decida la forma y el momento en que debe cumplirse el deber de información, así como la redacción y el formato en que se facilitará la información. AENA SCAIRM SME, SA podrá dar instrucciones a la Empresa Adjudicataria para que sea ella quien facilite dicha información a los interesados.
- No ceder ni comunicar los datos de carácter personal a terceros, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y específica de AENA SCAIRM SME, SA y en los supuestos legalmente establecidos.
- Cuando el pliego permita la subcontratación de los servicios objeto de este contrato y la Empresa Adjudicataria desee subcontratar los mismos, la Empresa Adjudicataria lo pondrá previamente en conocimiento de AENA SCAIRM SME, SA, siempre que la subcontratación implique el acceso o tratamiento por la subcontratista a Datos Personales. En dicha comunicación, la Empresa Adjudicataria indicará a AENA SCAIRM SME, SA qué tratamiento de datos personales se pretende subcontratar, con qué finalidad, así como la identidad, datos de contacto y ubicación de la empresa subcontratista, para que AENA SCAIRM SME, SA decida, en su caso, si otorga o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a AENA SCAIRM SME, SA la decisión de si otorgar, o no, dicha autorización):

- a) Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de AENA SCAIRM SME, SA.
- b) Que la Empresa Adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego. Una copia de dicho contrato se remitirá al Director del Expediente de AENA SCAIRM SME, SA para verificar su existencia y contenido. Corresponde a la Empresa Adjudicataria como

encargado inicial, el regular la nueva relación de forma que el sub-encargado o subcontratista quede sometido de forma vinculante a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que la Empresa Adjudicataria, en lo referente al adecuado tratamiento los Datos Personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En particular y sin carácter limitativo, la Empresa Adjudicataria deberá obtener del sub-encargado las garantías suficientes en aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del Reglamento Europeo de Protección de Datos (Reglamento 2016/679, de 27 de abril) y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.

En caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, la Empresa Adjudicataria como encargado principal seguirá siendo plenamente responsable frente a AENA SCAIRM SME, SA en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

La Empresa Adjudicataria informará a AENA SCAIRM SME, SA de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a AENA SCAIRM SME, SA la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de AENA SCAIRM SME, SA a dicha solicitud equivale a la oposición o negativa de AENA SCAIRM SME, SA a dichos cambios.

- La Empresa Adjudicataria no deberá realizar transferencias internacionales de datos a países o destinatarios que, conforme a las decisiones publicadas en cada momento por la Comisión Europea, no garanticen un nivel de protección adecuado o aquellas transferencias internacionales que se realicen sin que concurren las garantías de la legislación vigente. En el supuesto de que el presente contrato establezca como requerimiento que el tratamiento de los Datos Personales se realice dentro de un determinado territorio, prevalecerá dicho requerimiento frente a lo estipulado en este párrafo.
- Si la Empresa Adjudicataria estuviera obligada, en virtud del Derecho de la Unión Europea o del Derecho nacional que le resulte de aplicación, a realizar transferencias internacionales de los Datos Personales, se lo comunicará a AENA SCAIRM SME, SA, previamente y por escrito, salvo que dicha normativa prohíba dicha comunicación por razones de interés público. En la comunicación a AENA SCAIRM SME, SA, la Empresa Adjudicataria motivará y justificará la normativa en la que se ampara dicha transferencia y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que resulten de aplicación.
- Guardar la debida confidencialidad y deber de secreto respecto de los Datos Personales objeto de tratamiento. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la Empresa Adjudicataria. Asimismo, la Empresa Adjudicataria llevará un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales y garantizará que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas a su tratamiento.
- La Empresa Adjudicataria deberá disponer de evidencias, información y documentación actualizadas que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones previstas en este apartado y de la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos personales. Asimismo, a requerimiento de AENA SCAIRM SME, SA, la Empresa Adjudicataria pondrá a disposición de AENA SCAIRM SME, SA dichas evidencias, información y documentación, y permitirá y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones, que sean realizadas por AENA SCAIRM SME, SA o por los auditores autorizados de AENA SCAIRM SME, SA.
- Aplicar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Europeo de Protección de Datos (Reglamento 2016/679, de 27 de abril) para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, como mínimo y sin carácter limitativo, deberá adoptar medidas para:
 - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
 - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; y
 - d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
 - e) Garantizar que el personal adscrito a la prestación de los servicios, con acceso a Datos Personales, sólo pueda tratar dichos datos conforme a las instrucciones de AENA SCAIRM SME, SA y con pleno cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.
- Asistir a AENA SCAIRM SME, SA respecto de las solicitudes de ejercicio de derechos de los previstos en los artículos 15 a 22 del Reglamento Europeo de Protección de Datos (Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril) que reciba de los interesados, y dar traslado de las mismas a la Unidad Central de Protección de Datos de AENA SCAIRM SME, SA (ocpd@aena.es), con copia al Director del Expediente, sin dilación indebida y con carácter urgente, con el fin de que AENA SCAIRM SME, SA pueda cumplir y dar respuesta en plazo a los interesados. Para ello, la Empresa Adjudicataria contará con medios y herramientas adecuados para facilitar a AENA SCAIRM SME, SA la atención de dichos derechos.
- Notificar a AENA SCAIRM SME, SA, de forma inmediata, sin dilación indebida y con carácter urgente desde que tenga conocimiento, en caso de sufrir una violación de la seguridad de los Datos Personales tratados o generados durante la ejecución del servicio, conforme a lo estipulado en la normativa. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, deberá comunicar a AENA SCAIRM SME, SA cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su

disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.

- Asistir a AENA SCAIRM SME, SA en la obligación de notificación a la autoridad de control, de las violaciones o brechas de seguridad de los Datos Personales tratados o generados durante la ejecución del servicio, así como asistir a esta en el cumplimiento de la obligación de consultar a la autoridad de control competente cuando sea necesario tras la elaboración del correspondiente análisis de impacto sobre el tratamiento.
- Elaborar el Registro de Actividades de los tratamientos objeto de encargo, por escrito e incluso en formato electrónico, y en caso de ser requerido realizar los análisis de riesgos y evaluaciones de impacto que sean necesarios de los tratamientos objeto de la prestación del servicio, en los casos en los que sea solicitado por AENA SCAIRM SME, SA.
- Notificar a AENA SCAIRM SME, SA los datos del Delegado de Protección de Datos de la Empresa Adjudicataria, en los casos en que su nombramiento sea legalmente requerido o bien cuando así se hubiera nombrado voluntariamente por la Empresa Adjudicataria.
- Destruir o devolver a AENA SCAIRM SME, SA los soportes y documentos que contengan Datos Personales, según las instrucciones del Director del Expediente, una vez finalizado el servicio. En caso de destrucción se remitirá a AENA SCAIRM SME, SA un certificado de destrucción segura. La devolución o destrucción se realizará también sobre las copias existentes, a menos que se requiera la conservación de los Datos personales en aquellos supuestos previstos en la legislación aplicable.
- La adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Así mismo, está obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de esta información.
- En el caso en que se tenga previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, la adjudicataria deberá notificar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización
- La Empresa Adjudicataria responderá directamente ante la Agencia de Protección de Datos, y otros organismos competentes, y frente a terceros de los incumplimientos que se pudieran derivar de las condiciones anteriores. Asimismo, y sin perjuicio de sus responsabilidades legales, responderá ante AENA SCAIRM SME, SA de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarle como consecuencia de estos incumplimientos.

El incumplimiento de estas obligaciones tendrá como consecuencia que la Empresa Adjudicataria sea considerada Responsable del Tratamiento, siendo responsable de las infracciones que pudiera cometer en el orden de protección de datos, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del incumplimiento contractual del objeto del presente contrato.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo de "Tratamiento de Datos Personales" constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre

AENA SCAIRM SME, SA y la Empresa Adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del Reglamento Europeo de Protección de Datos (Reglamento 2016/679 de 27 de abril).

Por su parte, AENA SCAIRM SME, SA se compromete a:

- Indicar los tratamientos objeto de encargo e identificar la información afectada.
- AENA SCAIRM SME, SA, como responsable del fichero o tratamientos, durante la vigencia del contrato, podrá requerir a la empresa adjudicataria las pruebas necesarias para verificar el cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos.
- Realizar cualquier otra obligación prevista en la legislación de protección de datos.”.

CLÁUSULA 37.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN DEL DERECHO AL HONOR, A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR Y A LA PROPIA IMAGEN

1. Titularidad de los Derechos de propiedad intelectual e industrial

A los efectos del presente pliego, se entenderán por Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial todos los derechos reconocidos por la legislación de propiedad intelectual (derechos de autor, derechos afines y *sui generis*) que tengan carácter patrimonial o de explotación para cualquier finalidad y modalidad de uso, así como todos los derechos reconocidos por la legislación de propiedad industrial (marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, modelos y dibujos industriales y/o artísticos y cualesquiera otros derechos similares).

Los Derechos incluyen reproducción total o parcial, distribución, comunicación pública, transformación, y comercialización por cualquier forma o procedimiento. Estos derechos serán propiedad exclusiva de AENA SCAIRM SME, SA, creada bajo su exclusiva iniciativa, supervisión y coordinación.

El contratista, por la presentación de su oferta, asume y reconoce expresamente su renuncia en favor de AENA SCAIRM SME, SA a cualesquiera derechos que pudieran corresponderle sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del contrato.

AENA SCAIRM SME, SA será el titular originario, pleno y exclusivo, de todos los derechos de propiedad intelectual, industrial, morales y patrimoniales, sin excepción ni limitación alguna, por lo que el contratista no podrá usar, explotar, reproducir, transformar, divulgar, ceder y/o licenciar, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de AENA SCAIRM SME, SA, los productos parciales y/o finales resultantes de las prestaciones objeto de este pliego y Contrato.

Nada de lo que se indique en la documentación de la licitación podrá ser interpretado como la concesión o reconocimiento por parte de AENA SCAIRM SME, SA de ningún derecho, licencia o patente de propiedad intelectual o industrial en favor del contratista.

En el supuesto caso de que, no obstante lo establecido en esta cláusula, AENA SCAIRM SME, SA no fuera reconocida como autora originaria y exclusiva de los resultados parciales de los trabajos realizados o del producto final y se le reconociese al contratista algún tipo de derecho sobre ellos, el contratista, mediante el presente contrato, se compromete a ceder en

exclusiva a favor de AENA SCAIRM SME, SA, de forma irrevocable, por el máximo periodo de tiempo permitido por la normativa vigente y para el ámbito territorial más amplio reconocido, los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostentara o pudiera llegar a ostentar.

2. Obligaciones del contratista

El contratista se compromete a realizar todas las acciones necesarias y a suscribir los documentos oportunos para hacer efectivos los derechos de AENA SCAIRM SME, SA. Los derechos cedidos incluyen modalidades de utilización o medios de difusión inexistentes o desconocidos al tiempo de la cesión. AENA SCAIRM SME, SA podrá corregir errores, realizar copias de seguridad, y llevar a cabo modificaciones sobre el trabajo o las aportaciones.

3. Garantías en Materia de Propiedad Intelectual

La empresa contratista responde expresamente de la autoría y originalidad del Trabajo y las Aportaciones y garantiza (i) que en la ejecución de sus servicios no se está vulnerando ni se vulnerará ningún derecho de Propiedad Intelectual o industrial correspondiente a un tercero (ii) que ha obtenido, en su caso, de los autores o titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial que integran el Trabajo y las Aportaciones, las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el ejercicio pacífico por parte de AENA SCAIRM SME, SA de los derechos cedidos; y (iii) que en la ejecución de sus servicios no se está vulnerando ni se vulnerará el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar o el derecho a la propia imagen de terceros.

La empresa contratista será responsable exclusiva de los daños ocasionados a AENA SCAIRM SME, SA por el no ejercicio pacífico de los derechos cedidos y de la ausencia, insuficiencia o inexactitud de las licencias, permisos y autorizaciones a los que se refiere el apartado precedente.

Sin perjuicio de la responsabilidad establecida en los párrafos anteriores, AENA SCAIRM SME, SA será la única legitimada para perseguir las violaciones o infracciones que afecten a los derechos y facultades que le corresponden, en su condición de titular exclusivo de los derechos de propiedad intelectual e industrial cedidos por la empresa contratista. En virtud de ello, AENA SCAIRM SME, SA asumirá plenamente la defensa, pudiendo repercutir a la empresa contratista cualesquiera gastos en los que se vea obligada a incurrir, incluyendo, a título meramente enunciativo, los honorarios de abogados, las posibles sanciones o indemnizaciones que se deriven del proceso que se inicie o, incluso, los costes que se deriven de cualesquiera transacciones judiciales o extrajudiciales que AENA SCAIRM SME, SA alcance con el reclamante.

En cualquier caso, la empresa contratista se compromete a prestar su colaboración a los efectos previstos en la presente cláusula, cuando así lo requiera AENA SCAIRM SME, SA, así como a no tomar ningún tipo de decisión que implique cualquier tipo de coste a AENA SCAIRM SME, SA o que en modo alguno pudiera afectar a su prestigio y reputación, sin el consentimiento previo y por escrito de AENA SCAIRM SME, SA.

La empresa contratista se obliga a no efectuar ningún acto susceptible de perjudicar los citados derechos y a mantener a AENA SCAIRM SME, SA informada de cualquier ataque, imitación o falsificación de los mismos de los que pudiera ser conocedora, así como de cualquier acto de competencia ilícita o desleal que pueda producirse, prestando toda la asistencia y colaboración necesaria al objeto de que los citados derechos gocen de la debida

tutela y protección.

La empresa contratista se obliga a no perjudicar, desacreditar ni por cualquier medio dañar la imagen y prestigio de AENA SCAIRM SME, SA o de sus colaboradores. En particular, la empresa contratista no podrá alterar ni modificar ninguno de los elementos de los materiales, ni en su contenido ni en su aspecto externo, no pudiendo, por consiguiente, ocultar ni disimular en forma alguna, las marcas, logotipos, diseños y demás signos distintivos e identificativos de AENA SCAIRM SME, SA.

Si la empresa contratista recibiera cualquier denuncia o demanda, que sea consecuencia de su incumplimiento de las obligaciones señaladas, será responsable de todos los costes, gastos y daños causados a AENA SCAIRM SME, SA.

4. Garantías en materia de derecho al honor, intimidad personal, familiar y propia imagen

La empresa contratista garantiza a AENA SCAIRM SME, SA que, de conformidad con Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad y a la Propia Imagen y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, ha obtenido la autorización de aquellas personas que de cualquier modo participan en el Trabajo o Aportaciones para la captación y difusión de la imagen, voz, nombre, etc. A tal fin, el Director del Expediente podrá proporcionar al contratista un documento tipo para que reciba este consentimiento y lo envíe firmado.

Dicha autorización tendrá el alcance suficiente para cubrir y permitir el ejercicio pacífico de tales derechos por AENA SCAIRM SME, SA, por lo que los titulares deberán autorizar la captación y la explotación de su imagen personal por los medios que resulten empleados, y otorgar a AENA SCAIRM SME, SA la facultad de ceder a terceros sus derechos de imagen personal y la difusión, total o parcial, incluso con finalidad comercial, que pudiera realizarse de estos derechos por cualquier medio y material, ya sean éstos online u offline.

La empresa contratista se obliga a dejar indemne a AENA SCAIRM SME, SA frente a cualquier reclamación o pretensión de terceros que tenga por causa, directa o indirectamente, el incumplimiento por parte de la empresa contratista de los compromisos asumidos en los párrafos anteriores.

5. Penalidades por incumplimiento de obligaciones en materia de propiedad intelectual e industrial, publicidad, protección de datos y protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen:

El incumplimiento cualesquiera obligaciones en materia de propiedad intelectual e industrial previstas en esta cláusula se considerará incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la resolución del Contrato o a la imposición de las penalidades que se indican a continuación.

Tendrán la consideración de GRAVES los incumplimientos de cualesquiera obligaciones establecidas en la presente cláusula y, en particular, la mera o simple difusión o mención por parte del contratista al título del expediente de contratación -en el caso de que no haya sido objeto de publicidad, o la cita o enunciado de los trabajos desarrollados en el aeropuerto o centro de destino de las prestaciones, salvo que dicha comunicación esté previa y expresamente autorizada por AENA SCAIRM SME, SA por escrito.

Se considerará que el incumplimiento es MUY GRAVE cuando:

- El contratista, en el marco de la ejecución de las prestaciones propias del Contrato, haya cometido una infracción de la legislación vigente en cada momento en materia de propiedad intelectual, de propiedad industrial, de protección de datos, de publicidad o de protección de los derechos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

En todo caso, el adjudicatario será el único responsable de cualquier infracción de los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros, o de protección del honor, la intimidad y la propia imagen, que pueda cometer como resultado de los materiales de comunicación generados en virtud de este Contrato, asumiendo cualesquiera responsabilidades civiles y administrativas pudieran derivarse de dichas infracciones, eximiendo a AENA SCAIRM SME, SA de toda responsabilidad y asumiendo el compromiso de dejar indemne a AENA SCAIRM SME, SA de cualesquiera daños , gastos y costes económicos deba asumir a raíz o como consecuencia de tales infracciones.

- La difusión o mención de cualesquiera datos adicionales vinculados a los trabajos objeto del contrato, distintos del título o enunciado de la actuación.

Los incumplimientos GRAVES darán lugar a la imposición, por parte del Director del Expediente, de penalidades económicas equivalentes a un 5 % del importe del Contrato o, en el caso de que el importe de adjudicación fuera inferior a 50.000 euros, de penalidades económicas equivalentes a un 10% del importe de adjudicación del Contrato con un importe máximo de 2.500 euros.

Los incumplimientos MUY GRAVES darán lugar a la resolución del Contrato o la imposición, por parte del Director del Expediente, de penalidades económicas equivalentes a un 10 % del importe del Contrato o, en el caso de que el importe de adjudicación fuera inferior a 50.000 euros, de penalidades económicas equivalentes a un 50% del importe de adjudicación del Contrato con un importe máximo de 5.000 euros.

CLÁUSULA 38.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- Prestación

El contratista está obligado a ejecutar el objeto del contrato según los pliegos.

2.- Fuerza Mayor

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a indemnizar por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados como consecuencia de su ejecución, excepto en los casos de fuerza mayor.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.

- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

3.- Protección del Medio Ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Medio Ambiente así como lo previsto en el presente Pliego.

4.- Cumplimiento de las condiciones sociales

El contratista queda obligado al cumplimiento de las condiciones sociales. Para el supuesto que así se hubiera establecido expresamente en el Cuadro de características, en caso de incumplimiento grave de las condiciones relativas a seguridad y salud, el Órgano de Contratación tendrá las alternativas previstas en el presente Pliego, pudiendo proponer la inhabilitación de la empresa para contratar por tiempo igual o inferior a un año.

De acuerdo con lo anterior, y siempre que se trate de condiciones específicamente establecidas en el cuadro de características, se entenderá incumplimiento grave de las condiciones de carácter social:

- Cuando el porcentaje de trabajadores fijos empleados para la ejecución del contrato no alcance el 20 por 100.
- Cuando el porcentaje de trabajadoras que se contraten para la ejecución del contrato sobre el total de nuevos empleados que se contraten, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita, no alcance la media nacional en el sector objeto de este contrato.
- Cuando el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita, no alcance el 1 por 100 de su plantilla.
- Cuando en el período de un año se haya producido durante la ejecución del suministro dos sanciones muy graves que haya agotado la vía administrativa por parte de la Autoridad Laboral como consecuencia del incumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

Sin perjuicio de la decisión que adopte el órgano competente para imponer la sanción, el órgano de contratación propondrá la inhabilitación de la empresa para contratar con AENA SCAIRM SME, SA por el tiempo establecido a continuación en función del número de incumplimientos de las condiciones de carácter social:

- Hasta 3 meses: Si se incumple una de las condiciones.
- Hasta 6 meses: Si se incumplen dos de las condiciones.
- Hasta 9 meses. Si se incumplen tres de las condiciones.
- Hasta 1 año: Si se incumplen las cuatro condiciones.

Dicha inhabilitación será extensiva a todos los empresarios que formen parte de la unión temporal.

5.- Obligaciones laborales y sociales

El contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en las obras de construcción, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación en el lugar donde vayan a prestarse los servicios objeto del contrato. A este respecto, el licitador puede obtener la correspondiente información sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, el Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o Municipio en las cuestiones de su competencia.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa adjudicataria deberá remitir al Director del expediente designado por el Órgano de Contratación, antes del inicio de la actividad contratada, copia de la documentación relativa a la afiliación y alta en la Seguridad Social de todos los trabajadores contratados o subcontratados que van a prestar el servicio contratado, debidamente sellada por dicho Organismo. Esta documentación deberá remitirse con una periodicidad bimestral, durante todo el período de prestación de la actividad contratada.

Dicha documentación se deberá remitir al Director del expediente designado por el Órgano de Contratación, durante todo el período de ejecución de la contrata, cuando se incorporen nuevos trabajadores a prestar el servicio contratado, con anterioridad a su incorporación al mismo.

El adjudicatario está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- Cesión del contrato.

No será posible la cesión del contrato sin la debida autorización del órgano de contratación.

7.- Medios Humanos

El adjudicatario se compromete a realizar la actividad, objeto del Pliego, con los medios humanos y materiales adecuados a tal fin.

La facultad de dirección, organización y control de los trabajadores corresponde a la empresa adjudicataria por disponer la misma de una titularidad independiente a la de AENA SCAIRM SME, SA, así como de organización autónoma.

No obstante, el adjudicatario, con el fin de que no quede dañada la imagen de AENA SCAIRM SME, SA, se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla con los siguientes requisitos:

1. Utilizar la ropa de trabajo y/o uniformidad reglamentaria y mantenerla en perfecto estado de presentación; así como los distintivos de la empresa adjudicataria establecidos. *(si es que la prestación del servicio exigiera la utilización de uniforme)

2. Desempeñar sus funciones sujeto al cumplimiento de la normativa que regule los recintos aeroportuarios; resultando el adjudicatario el único y exclusivo responsable por las infracciones en que pueda incurrir dicho personal, siendo AENA SCAIRM SME, SA ajena a esta responsabilidad.

Respecto al personal, el adjudicatario se obliga expresamente a:

- a) Realizar su actividad con una plantilla de trabajadores adecuada para el rendimiento óptimo y calidad del servicio. Respecto del personal del adjudicatario, adscrito a la actividad objeto de este pliego, una vez finalizada ésta o si la misma se resolviera antes de finalizar la vigencia pactada se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en los propios convenios colectivos que resulten de aplicación en materia de subrogación empresarial.

En ningún caso, el personal de la adjudicataria se incorporará a la plantilla de AENA SCAIRM SME, SA, ni ésta se subrogará en las relaciones laborales existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores; siendo AENA SCAIRM SME, SA totalmente ajena a las referidas relaciones laborales, así como a las eventuales responsabilidades que de las mismas pudieran derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente serán de su cuenta y cargo. “

- b) Aceptar todas las responsabilidades que se deriven de las relaciones que pueda establecer con terceras personas, durante la vigencia de la asistencia técnica, para desarrollar el objeto de la misma, por lo que AENA SCAIRM SME, SA no se subrogará en dichas relaciones.
- c) El personal del adjudicatario quedará sometido a las normas que sobre la seguridad, policía y régimen interior rijan en el Centro de trabajo.
- d) Cumplimiento de toda la normativa aplicable a los trabajadores en materia de trabajo, empleo, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.

8.-Posibles incidencias relativas a los medios humanos

La empresa adjudicataria asignará al servicio los medios humanos suficientes para la correcta prestación del servicio, sustituyéndoles por otros de igual valía cuando lo considere necesario para cumplir los mínimos de calidad pactados en supuestos de incapacidad temporal, vacaciones u otras ausencias.

En tales casos, la empresa adjudicataria deberá garantizar el traspaso de conocimientos del proyecto a los nuevos medios humanos, sin coste adicional para AENA SCAIRM SME, SA

9.- Huelgas

En el caso de originarse algún conflicto del que pudiera verse afectado este servicio, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Dirección del Expediente, con una antelación mínima de diez días naturales.

Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección del Expediente, con la suficiente y máxima antelación posible, los servicios mínimos acordados, en su caso, por la Autoridad competente, en el supuesto de huelgas o paros que afecten a su personal.

Durante el desarrollo de la huelga, el adjudicatario estará obligado a informar a la Dirección del Centro de la evolución e incidentes, en los plazos y formas fijados por el Director del expediente.

En las situaciones de huelga que afecten al personal de la empresa adjudicataria, se deberán mantener los servicios necesarios a fin de asegurar la prestación de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente.

Durante el periodo de huelga, se suspenderá la contraprestación por parte de AENA SCAIRM SME, SA, en tanto el adjudicatario acuerde con ésta los niveles de servicio que se van a prestar y las formas de retribución correspondientes.

CLÁUSULA 39.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

En todo caso, la utilización, por el adjudicatario, de contratas, subcontratas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de la obra o servicio objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por AENA SCAIRM SME, SA en el presente Pliego.

AENA SCAIRM SME, SA será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse.

2. Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular AENA SCAIRM SME, SA el adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a AENA SCAIRM SME, SA como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.
- b) Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.
- c) El adjudicatario deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de AENA SCAIRM SME, SA en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el

adjudicatario, trabajen en el centro de trabajo de titularidad de AENA SCAIRM SME, SA.

Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado anterior y para iniciar el proceso de CAE entre AENA SCAIRM SME, SA y el adjudicatario se ha puesto a su disposición la página web <http://cae.aena.es/presal>, en ella podrá obtener previamente al inicio de su actividad, la información básica sobre los riesgos que pueden afectar a sus trabajadores, el plan de autoprotección o emergencia del centro de trabajo, una completa guía para introducir los riesgos que genera y que afectarían a trabajadores de otras empresas, así como cualquier otra información preventiva del centro de trabajo donde se desarrollará su actividad.

3. Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de AENA SCAIRM SME, SA deberá:

- a) Informar a AENA SCAIRM SME, SA y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.

Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

- b) Informar a AENA SCAIRM SME, SA y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- c) Comunicar, puntualmente, a AENA SCAIRM SME, SA cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de AENA SCAIRM SME, SA.
- d) Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por AENA SCAIRM SME, SA.
- e) Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
- f) Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se

desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

- g) Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

CLÁUSULA 40.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

1. A efectos de lo previsto en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula se entenderá por:
 - 1.1. Aspectos medioambientales: todos los elementos de las actividades, productos y servicios de una organización que puedan interactuar con el medio ambiente.
 - 1.2. Impacto medioambiental: cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o beneficioso, resultado en todo o en parte de las actividades, productos y servicios de una organización.
 - 1.3. Medio ambiente: se entiende el entorno en el que la organización opera, incluyendo el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones
2. Costes de las medidas para el cumplimiento de obligaciones medioambientales
 - 2.1. El coste de todas las medidas que la empresa tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia medioambiental que fueran exigibles a su actividad por la normativa vigente, será sufragado por la empresa, salvo que explícitamente se establezca en las condiciones particulares del contrato cualquier régimen de asignación de costes diferente.
3. Información y comunicación general y de incidentes
 - 3.1. La empresa, en relación con los condicionamientos establecidos o derivados de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, informará y cursará las oportunas instrucciones, tanto a su propio personal como al personal de las contratadas y / o subcontratadas, de cualquier naturaleza que en su caso concierte, vigilará su cumplimiento y se responsabilizará de su incumplimiento por dicho personal, respondiendo solidariamente junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que su actividad pueda causar a cualesquiera instalaciones, recintos y locales propiedad de AENA SCAIRM SME, SA.
 - 3.2. Al objeto de establecer, entre AENA SCAIRM SME, SA y la empresa, un cauce efectivo y ágil de comunicación, sobre información con trascendencia medioambiental, la empresa designará una persona que actuará como interlocutor ante AENA SCAIRM SME, SA y lo comunicará por escrito al director del Centro en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato, con al menos una antelación de una semana al inicio del mismo. Por su parte, el director del Centro de AENA SCAIRM SME, SA en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato, informará al interlocutor de la empresa, de la persona o dependencia de AENA SCAIRM SME, SA con quien, este último, establecerá las oportunas comunicaciones.

- 3.3. Cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado por la empresa en el desarrollo del presente contrato, será comunicado inmediatamente a AENA SCAIRM SME, SA a través del cauce establecido al efecto, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con independencia de que la empresa adopte todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.
4. Requisitos previos al inicio de actividad y mecanismos de seguimiento
- 4.1. Antes de la fecha de inicio del contrato, en atención al previsible impacto que pueda causar al medio ambiente la actividad a desarrollar por la empresa en las instalaciones, recintos y locales propiedad de AENA SCAIRM SME, SA, la empresa presentará un Programa de Control Ambiental consensuado, previamente con AENA SCAIRM SME, SA, en el que se detalle la forma en que gestionará y controlará los potenciales impactos en el medio ambiente de su actividad, identificando la estructura organizativa encargada de la gestión, la planificación de actividades, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos dedicados a la finalidad de eliminar o reducir los posibles impactos.
- 4.2. Periódicamente, en su caso, se podrán hacer seguimientos por parte de AENA SCAIRM SME, SA del cumplimiento del Programa de Control Ambiental consensuado, o de cualquier otro aspecto de la empresa que pudiera afectar al Sistema de Gestión Integrado (SGI) de AENA SCAIRM SME, SA.
5. Acceso a instalaciones y documentación para el cumplimiento de los requisitos ambientales
- 5.1. El personal de la empresa o de sus contratistas o subcontratistas, facilitará al personal de AENA SCAIRM SME, SA o al de las contratistas de esta que en su caso se designe, el acceso a las zonas adscritas a AENA SCAIRM SME, SA para el cumplimiento de sus fines, que hayan sido cedidas o arrendadas por AENA SCAIRM SME, SA para el desarrollo de su actividad, así como también facilitará la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos incluidos en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, tanto al inicio del contrato como durante el desarrollo del mismo y antes de su finalización, a efectos de lo cual AENA SCAIRM SME, SA queda exonerada por la empresa de realizar aviso previo.
6. Gestión de residuos
- 6.1. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato genere residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, recintos y locales propiedad AENA SCAIRM SME, SA. y específicamente en aquellas áreas que hayan sido cedidas o arrendadas por AENA SCAIRM SME, SA para el desarrollo de la actividad de la empresa, cumplirá las siguientes obligaciones:
- 6.1.1. La empresa no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.
- 6.1.2. La empresa almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la

contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.

- 6.1.3. La empresa recogerá los derrames de residuos, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y adecuados.
- 6.1.4. La empresa gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de AENA SCAIRM SME, SA al efecto, salvo que en el contrato se establezca otra directriz al respecto que sea ratificada por AENA SCAIRM SME, SA y comunicada a la empresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha comunicación.
- 6.1.5. En el caso de que la empresa esté obligada a gestionar residuos propiedad de AENA SCAIRM SME, SA esta gestión deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente, haciendo entrega a AENA SCAIRM SME, SA de la documentación requerida o derivada de dicha gestión.

7. Almacenamiento de materiales y sustancias peligrosas

- 7.1. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve la necesidad de almacenar materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza en las instalaciones, recintos y locales propiedad AENA SCAIRM SME, SA y específicamente en las áreas que hayan sido cedidas o arrendadas por AENA SCAIRM SME, SA, cumplirá las siguientes obligaciones:
 - 7.1.1. El acopio de materiales y el depósito temporal de material reutilizable (tierra vegetal, material inerte, etc.) deberá realizarse en zonas autorizadas por AENA SCAIRM SME, SA, en cuyo caso se cumplirán las condiciones especificadas en dicha autorización.
 - 7.1.2. La empresa no almacenará sustancias peligrosas sobre el terreno desnudo, o en las proximidades de arquetas o canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc.
 - 7.1.3. En caso de almacenamiento o conducción de combustible enterrados, la empresa dispondrá de mecanismos para la detección de fugas. Si se detectase algún tipo de fuga, la empresa estará obligada, por un lado, a la elaboración de los estudios necesarios, incluida la realización de analíticas para determinar la naturaleza del elemento fugado, el alcance de la fuga y de la contaminación, y por otro a comunicar a AENA SCAIRM SME, SA los resultados. Por último, estará obligada a su inmediata retirada y restauración de los bienes afectados.
 - 7.1.4. La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de sustancias peligrosas al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, tanto si están almacenadas en depósitos fijos como en depósitos móviles, zonas de almacenamiento, etc.
 - 7.1.5. La empresa recogerá los derrames de materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los materiales o sustancias peligrosas recogidas.

8. Condiciones de utilización de vehículos / maquinaria

- 8.1. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve la necesidad de uso de vehículos, maquinaria o equipos de cualquier naturaleza, en las zonas adscritas a AENA SCAIRM SME, SA para el cumplimiento de sus fines, cumplirá las siguientes obligaciones:

- 8.1.1. Los vehículos y maquinaria de la empresa serán objeto de los correspondientes controles de ITV, de cualesquiera inspecciones obligatorias, o en su defecto un mantenimiento planificado, en los plazos normativamente señalados o asumidos en virtud del mencionado mantenimiento planificado.
- 8.1.2. La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de contaminantes al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, durante las operaciones de mantenimiento y lavado de vehículos y equipos de cualquier naturaleza.
- 8.1.3. La empresa estacionará sus vehículos y maquinaria en lugares habilitados para ello y siempre que fuera posible sobre terreno pavimentado o en otras áreas expresamente autorizadas por AENA SCAIRM SME, SA para tal fin, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
- 8.1.4. La empresa recogerá los derrames que se produzcan durante el desarrollo de sus trabajos, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrán de los medios materiales y humanos necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los residuos que se pudieran producir.
- 8.1.5. La empresa no abandonará y / o desguazará vehículos o equipos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a AENA SCAIRM SME, SA para el cumplimiento de sus fines, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.

9. Emisiones a la atmósfera

- 9.1. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve emisiones a la atmósfera de cualquier naturaleza, la empresa adoptará las medidas adecuadas para su minimización. Asimismo, en el caso de que sea de aplicación, deberá establecer las condiciones de ejecución referentes al nivel de emisiones de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados. AENA SCAIRM SME, SA podrá solicitar los resultados de las medidas adoptadas, estando la empresa obligada a suministrar la información pertinente.

10. Vertidos

- 10.1. La empresa no realizará vertidos que previsiblemente contengan sustancias contaminantes, ya sea de forma directa o indirecta, a las redes de agua residuales, pluviales, terreno o medio hídrico de las instalaciones, recintos, locales, propiedad de AENA SCAIRM SME, SA, salvo que la empresa cuente con la autorización expresa de AENA SCAIRM SME, SA, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización que incluirá, si es necesario, un tratamiento previo del vertido.

11. Finalización de actividad

- 11.1. Antes de la finalización del contrato, las instalaciones y / o terrenos utilizados por la empresa quedarán libres de residuos, vertidos, materiales de construcción, maquinaria, etc., y de cualquier tipo de contaminación.
- 11.2. Al efecto de lo dispuesto en el apartado 11.1, la empresa elaborará a requerimiento expreso de AENA SCAIRM SME, SA los estudios para la evaluación de los daños ambientales que su actividad hubiera podido causar en suelo, subsuelo, acuífero,

aguas superficiales u otro ámbito del entorno ambiental, y ello sin perjuicio de que la empresa realice cualquier estudio o informe que fueran requeridos por las administraciones competentes.

- 11.3. Igualmente, y al efecto de lo dispuesto en el apartado 11.1, la empresa está obligada a reparar los daños, dando cuenta a AENA SCAIRM SME, SA de dicha reparación a través de un estudio que demuestre la efectividad de las medidas adoptadas.

12. Responsabilidades y otras obligaciones

- 12.1. La empresa responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que le sean imputadas a la misma o a sus contratistas y / o subcontratistas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratistas y / o subcontratistas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de AENA SCAIRM SME, SA.
- 12.2. En el caso de que, debido a actuaciones u omisiones de la empresa, de sus contratistas o subcontratistas, AENA SCAIRM SME, SA fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, la empresa se obliga a abonar a AENA SCAIRM SME, SA la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de AENA SCAIRM SME, SA sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

13. Incumplimientos y penalidades por contravenciones a la cláusula medioambiental

- 13.1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula será considerado como infracción contractual, independientemente de las sanciones administrativas y de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Estas infracciones llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes sanciones en forma de penalizaciones contractuales, de conformidad con lo que se dispone en la siguiente clasificación:
- 13.1.1. Serán consideradas como infracciones LEVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:
- Apartado 3.2.
 - Apartado 6.1 en todos sus aspectos, cuando el incumplimiento de lo previsto en dicho apartado se refiera a residuos urbanos e inertes.
 - Apartado 7.1.1
 - Apartado 8.1.1
 - Apartado 8.1.2, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes, en cuyo caso la infracción será considerada como GRAVE.
 - Apartado 8.1.3, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes, en cuyo caso la infracción será considerada como GRAVE.
 - Apartado 8.1.
 - Apartado 11.1, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado esté referido a residuos urbanos e inertes, considerándose como GRAVE en el caso de residuos peligrosos, y MUY GRAVE en el caso de que existiese contaminación de suelos o aguas subterráneas.
- 13.1.2. Serán consideradas como infracciones GRAVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:

- Apartado 3.1.
 - Apartados 4.1 y 3 4.2
 - Apartado 3.3.
 - Apartado 5.1.
 - Apartado 7.1. en todos sus aspectos, cuando el incumplimiento de lo previsto en dicho apartado se refiera a residuos peligrosos.
 - Apartado 7.1.2, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
 - Apartado 7.1.3., salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
 - Apartado 7.1.4., salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
 - Apartado 8.1.2. cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes.
 - Apartado 8.1.3. cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes.
 - Apartado 8.1.4
 - Apartado 8.1.5
 - Apartado 10.1., salvo que el incumplimiento de lo establecido en este apartado sea considerado como MUY GRAVE, en atención al volumen y tipo de sustancia vertida.
 - Apartado 11.1, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado esté referido a residuos peligrosos.
 - Además, será considerada como infracción GRAVE la comisión de una segunda infracción LEVE prevista en un mismo apartado de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año, contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción LEVE, o la comisión de una tercera infracción LEVE, cuando éstas se refieran a distintos apartados de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción LEVE.
- 13.1.3. Serán consideradas como infracciones MUY GRAVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:
- Apartado 7.1.2, cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
 - Apartado 7.1.3., cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
 - Apartado 7.1.4., cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
 - Apartado 7.1.5.
 - Apartado 10.1, en atención al volumen y tipo de sustancia vertida.
 - Apartado 11.1, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado hubiera generado contaminación de suelos o aguas subterráneas.
 - Apartado 11.2.
 - Apartado 11.3.
 - Apartados 12.1 y 12.2.
 - Además, será considerada como infracción MUY GRAVE la comisión de una segunda infracción GRAVE prevista en un mismo apartado de esta

cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción, o la comisión de una tercera infracción GRAVE, cuando éstas se refieran a distintos apartados de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción GRAVE.

13.2. A las anteriores infracciones serán de aplicación las siguientes penalizaciones:

- LEVES: apercibimiento o penalización económica de 1.500 euros.
- GRAVES: de 1.501 euros a 5.000 euros.
- MUY GRAVES: de 5.001 euros a 10.000 euros o rescisión del contrato.

13.3. Cuando se produzca una infracción de las previstas en el apartado trece, el director del Centro de AENA SCAIRM SME, SA en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato notificará por escrito a la empresa la infracción cometida y la penalización que llevaría aparejada, concediéndole un plazo de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes. A la vista de las mismas, el Director del Centro AENA SCAIRM SME, SA procederá a la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al archivo de las actuaciones y, en el caso de no ser competente en razón al presente contrato, efectuará propuesta de imposición de la penalización al órgano de AENA SCAIRM SME, SA que fuera competente para ello.

13.4. La penalización impuesta surtirá efecto o se abonará por la empresa en un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a su notificación. Superado dicho plazo sin producirse el abono se descontará de las certificaciones pendientes o, en su defecto, se incautará de la garantía impuesta por la empresa para este contrato, en cuyo caso la empresa repondrá dicha garantía en la cantidad incautada en el plazo de diez días naturales desde que se produzca la incautación. De no producirse la reposición de la garantía en su cuantía original en la forma expuesta, AENA SCAIRM SME, SA podrá declarar resuelto el contrato con pérdida de la cantidad remanente de aquella garantía.

CLÁUSULA 41.- SEGURIDAD OPERACIONAL

Esta cláusula será de aplicación para obras y suministros (cuando así vengan clasificadas en SINTESIS) y para servicios que sirven de apoyo a obras y suministros.

El **adjudicatario** del contrato es el responsable del cumplimiento de los estándares de seguridad operacional durante toda la ejecución de la obra o suministro, desde la fase de inicio de contrato hasta la finalización de este, incluyendo los trabajos de ejecución de la garantía que se pudieran llegar a desarrollar.

El **adjudicatario** se compromete a:

1. Cumplir, íntegramente, las obligaciones que impone, a los usuarios de ésta, la **Normativa de Seguridad en Plataforma, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras que, a nivel local**, hayan sido establecidas por la Dirección del aeropuerto en cumplimiento de las obligaciones recogidas en el

REGLAMENTO (CE) Nº 1108/2009, de 21 de octubre, en donde vaya a realizar su actividad, y que le serán facilitadas durante la prestación contratada.

Esta obligación se hace extensiva tanto a su propio personal como a los **trabajadores de sus contratas o subcontratas** y de cualesquiera otras empresas o entidades que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración con el contratista.

2. Informar a su personal, y el personal de sus contratas, subcontratas y cualesquier otras empresas o entidades con las que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración de cualquier modificación en la normativa o procedimientos en materia de seguridad operacional de aplicación.
3. El adjudicatario del contrato será el responsable del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad operacional en vigor en todo momento a nivel europeo, nacional y normativa propia de AENA SCAIRM SME, y será responsable del cumplimiento de la normativa en vigor para todas y cada una de las empresas, contratas y subcontratas, y personas que intervengan en la ejecución del expediente adjudicado.
4. Tener una comprensión adecuada del **entorno** y de cómo afecta su actividad a la operatividad general. Cuando proceda, el contratista deberá disponer de las **Licencias** oportunas para el desempeño de su actividad.
5. Al inicio del contrato, el adjudicatario propondrá la designación ante AENA SCAIRM SME, SA de la persona que realizará las funciones de Técnico Encargado de la Seguridad Aeronáutica (TESA), encargado de realizar el seguimiento y control de los aspectos de Seguridad Operacional y que sirva de interlocutor con el aeropuerto para estos temas de acuerdo a los requisitos establecidos por AESA
6. El TESA designado deberá ser aprobado por el Director de Expediente o persona designada por AENA SCAIRM SME, SA. Además, en relación al TESA se tendrá en cuenta:
 - El adjudicatario propondrá como TESA un titulado técnico con experiencia demostrable en el desempeño de sus funciones y responsabilidades, formado en aspectos relacionados con la normativa, el entorno aeroportuario en lado aire, la Seguridad Operacional, la prevención de FOD y prevención de incursiones en

pista

- El TESA será el responsable de firmar y hacer cumplir el documento PVSO¹, asumirá la ejecución de los procedimientos de gestión y control relativos a las medidas de seguridad operacional durante la ejecución de los trabajos descritos en el documento. Cumplirá y hará cumplir la normativa nacional e internacional en vigor en todo momento y los procedimientos propios del aeropuerto relacionados con la seguridad operacional. Será el responsable de mantener el PVSO actualizado, y de su correcta distribución a las subcontratas que participen en la obra.
- Realizará regularmente sesiones de concienciación con el personal en obra para transmitir una cultura activa relativa a la seguridad operacional, las normas y procedimientos, las medidas de defensa a implantar, y cómo evitar la generación de FODs; así como aquellas reuniones necesarias para analizar
- el cumplimiento del PVSO, o el análisis de posibles modificaciones y revisiones.
- Deberá asegurar que todo el personal y vehículos que acceden a obra disponen de las acreditaciones necesarias, disponen de la documentación actualizada para el movimiento en el campo de vuelo, conocen los procedimientos propios del aeropuerto que les sean de afección, y tienen una comprensión del área o entorno donde van a realizar su actividad.
- i. Deberá hacer cumplir los requisitos indicados en el PVSO relativos a formación-información, asegurar que los trabajadores son conscientes de la afección que la realización de sus trabajos puede ocasionar en materia de seguridad operacional (generación de FOD, incursiones en pistas y calles de rodaje, afección a servicios del aeropuerto ...) y de

¹ Plan de Vigilancia de Seguridad Operacional (PVSO): Documento que establece los medios aceptables de cumplimiento de los requisitos que deben garantizarse cuando se realiza un trabajo en el lado aire o que afecten a la Seguridad Operacional.

las posibles interferencias con otros expedientes o usuarios que pudieran tener

- Deberá asegurar el orden y limpieza en cada uno de los tajos de obra durante la ejecución de los trabajos y a la finalización de los mismos, asegurando que no quedan materiales, equipos o FOD's que puedan comprometer la seguridad operacional.
- Deberá disponer una actitud proactiva para anticiparse a posibles situaciones de riesgo y accidentes/incidentes. En el caso de que estos llegaran a ocurrir, deberá comunicarlo inmediatamente al Director de Obra, al Responsable de Seguridad Operacional Aeropuerto y al Director del Expediente, según el procedimiento de comunicación descrito en el PVSO. Deberá realizar una investigación exhaustiva del suceso, analizando la influencia de los medios humanos, materiales, procedimientos y demás elementos que permitan conocer la causa raíz del problema y definir un plan de medidas correctoras robustas para que el incidente no vuelva a suceder. También participará en aquellas investigaciones donde sea requerido por parte del Aeropuerto, u organismos externos como AESA.
- Dará cumplimiento en tiempo y forma a los registros documentales propios de su actividad y definidos en el PVSO: permisos de trabajo, partes de inspección, partes de control, formación e información, accidentes-incidentes, etc. Los registros deberán ser facilitados en cualquier momento en el ámbito de las comprobaciones o supervisiones necesarias que el TASA2, el Aeropuerto, Director de Expediente, o las personas designadas por AENA SCAIRM SME, SA pudieran requerir.

2 Técnico Auditor de Seguridad Aeronáutica (TASA): Técnico designado por el responsable del expediente para garantizar durante la ejecución de la obra la seguridad operativa asegurando el cumplimiento de las medidas y los plazos establecidos en el PVSO mediante inspecciones y seguimientos, ostentando la potestad de paralizar los trabajos asociados, en caso de incumplimiento grave en materia de seguridad operacional.

7. Comunicar al aeropuerto los datos de los **accidentes/ incidentes** que ocurran en el lado aire en los que se vea involucrado. La comunicación de los datos del accidente/incidente deberá seguir los pasos que indique la Dirección del aeropuerto o TASA.

El contratista deberá disponer de un procedimiento para el **tratamiento de los accidentes/ incidentes**, vigilar que se establecen medidas correctoras adecuadas y realizar el seguimiento de las mismas.

Cuando sea requerido por la Dirección del aeropuerto o TASA, deberá **colaborar en la investigación** de los accidentes/ incidentes en los que se haya visto involucrado tanto su personal como el de las empresas subcontratadas por él.

8. Requisitos de formación y comprobación de la competencia para aeropuertos certificados con el Reg. (UE) 139/20143.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 139/2014 de la Comisión, de 12 de febrero de 2014, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo, en la Implementing Rule ADR.OR.D.017 y en las Instrucciones Técnicas de la AESA relacionadas con el Reglamento (UE) Nº 139/2014, el adjudicatario del expediente establecerá y aplicará un programa de formación para su personal y estará obligado a impartir al personal que desarrolle sus funciones en el aeropuerto, el itinerario formativo que AENA SCAIRM SME, SA establezca por exigencia del citado reglamento, así como la comprobación de la competencia, de manera que se garantice que dicho personal está informado de las reglas y procedimientos pertinentes para la operación del aeródromo y de la relación que guardan sus funciones y tareas con la operación del aeródromo considerada en su conjunto, por lo que dicho itinerario formativo tendrá en cuenta los procedimientos y requisitos operativos del aeródromo aplicables.

A título ilustrativo, se incluye el APÉNDICE 1 “Itinerarios formativos” que recoge los modelos de itinerarios realizados para distintos tipos de actividades. En todo caso y si la actividad objeto del contrato no estuviera detallada de forma específica, será de aplicación los itinerarios para peatones y conductores de la Zona Aeronáutica de

3 Los aeropuertos certificados con el Reg. (UE) 139/2014 son: A Coruña, Alicante, Almería, Asturias, Barcelona, Bilbao, Burgos, El Hierro, Fuerteventura, Girona, Gran Canaria, Ibiza, Jerez, La Palma, Lanzarote, Logroño, Madrid/Barajas, Málaga, Melilla, Menorca, Murcia, Palma de Mallorca, Pamplona, Reus, San Sebastián, Santander, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte, Tenerife Sur, Valencia, Vigo, Vitoria.

Seguridad Operacional (ZASO). Estos itinerarios formativos podrán contar con ciertos ajustes, a fin de ser adaptados a las características de cada aeropuerto, así como a los posibles cambios normativos que puedan producirse al respecto. Tal y como se ha indicado anteriormente, el itinerario formativo será establecido por AENA SCAIRM SME, SA, en cumplimiento del citado reglamento.

Con el fin de seguir ejerciendo sus obligaciones sin acompañamiento y seguir estando autorizado a acceder sin acompañamiento al área de movimiento y a otras áreas de operaciones del aeródromo, el adjudicatario garantizará que su personal ha recibido formación sobre las reglas y procedimientos pertinentes para la operación del aeródromo. A estos efectos, los formadores deberán disponer de un año de experiencia, al menos, realizando trabajos en el entorno aeroportuario y acreditar experiencia como formadores o haber realizado un curso de pedagogía (por ejemplo, el curso de formador de formadores).

Las características del itinerario formativo a tener en cuenta son:

- Formación inicial, previa a desarrollar sus obligaciones o acceder al área de movimiento u otras áreas operacionales sin acompañamiento.
- Formación periódica, intervalos no superiores a 24 meses.
- Formación de refresco, antes de ejercer sus deberes o acceder sin acompañamiento, cuando se haya ausentado de sus deberes por un período entre 3 y 12 meses. En caso de ausencias superiores a 12 meses consecutivos, se someterá a formación inicial.
- Formación continua debida a cambios en su entorno operativo o tareas asignadas, según corresponda.

En todo caso, será obligación del adjudicatario, identificar y detectar la formación inicial, periódica, de refresco y continua, necesaria para su personal, en base a las funciones y tareas que tengan asignadas.

En cumplimiento del citado Reglamento, el adjudicatario del expediente establecerá y aplicará un programa de comprobación de la competencia para su personal a fin de garantizar:

- 1) el mantenimiento de su competencia;
- 2) que está informado de las reglas y procedimientos pertinentes para sus funciones

y tareas.

Tal y como establece el Reglamento, una vez completada la formación inicial, se deberá llevar a cabo, por parte de la adjudicataria, una comprobación de la competencia inicial que garantice que dicho personal es competente para desempeñar sus obligaciones y acceder sin acompañamiento al área de movimiento u otras áreas de operaciones del aeródromo y así se establece en el programa formativo.

El adjudicatario garantizará que los instructores cumplen lo establecido en el Reglamento en cuanto a las cualificaciones pertinentes.

El adjudicatario deberá acreditar que se cumple la aplicación de los programas de formación y de comprobación de la competencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, mientras dure la relación contractual y deberá conservar los registros acreditativos del cumplimiento de dichos programas, al menos durante 4 años después del fin de la relación contractual entre dicho trabajador y el adjudicatario, y facilitará dichos registros, previa solicitud, al Director de Expediente de AENA SCAIRM SME, SA o persona en quien delegue. En el APÉNDICE 2 “Guía para el cumplimiento de los requisitos de formación y comprobación de la competencia para terceros” se establecen las pautas para que los proveedores externos puedan definir e implantar los mecanismos para garantizar el cumplimiento de los citados requisitos.

Si una persona es empleada por otro empleador, previa solicitud, pondrá los registros de dicha persona a disposición del nuevo empleador.

En caso de que, por lo específico de los contenidos, no resulte factible encontrar otro proveedor de la formación, y se precise que AENA SCAIRM SME, SA imparta la formación a un representante/instructor de la empresa adjudicataria, dicho representante se responsabilizará de impartirla posteriormente al resto de trabajadores. AENA SCAIRM SME, SA repercutirá el coste de la formación impartida a la empresa adjudicataria conforme a las tarifas vigentes.

Para el resto de los aeropuertos (certificados o verificados de acuerdo al RD 826/2009, y B.A.o A.M. abiertos al tráfico civil, incluido Zaragoza), asegurar que los medios humanos que asigne a la prestación del servicio estarán formados en aspectos relacionados con la Seguridad Operacional, prevención de FOD e incursiones en pista y acreditarlo documentalmente. Ante la evidencia de que el contratista no cumple con

lo exigido en el pliego en relación con lo expuesto, el Director del Aeropuerto requerirá al contratista la aplicación de las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de lo requerido en el pliego.

9. Facilitar las evidencias de Seguridad Operacional que le sean requeridas y someterse a la **supervisión** que determine la Dirección del aeropuerto/director del expediente o TASA bajo las condiciones que éste determine. Los posibles costes asociados a dicha supervisión serán por cuenta del contratista.
10. Participar en todos los **comités** o **grupos de trabajo** que traten temas que les pudieran afectar, según sean requeridos por la Dirección del aeropuerto/director del expediente o TASA. Así mismo colaborará con la Dirección del aeropuerto/director del expediente o TASA en el desarrollo de procedimientos operativos que pudieran ser necesarios.
11. Realizar y/o colaborar en **estudios**, análisis de riesgos, etc. según sea requerido por la Dirección del Aeropuerto/director del expediente o TASA.
12. Disponer de un **Plan de Autoprotección**, con sus propios medios y recursos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección. Además, participará en los ejercicios y simulacros que se programen cuando la Dirección del aeropuerto así lo determine.

Para los aeropuertos certificados con el Reg. (UE) 139/2014, en el caso del personal del adjudicatario que tenga asignadas labores específicas en el Plan de Emergencia del aeropuerto, el adjudicatario garantizará la aplicación de procedimientos de formación y comprobación de la competencia acordes a lo indicado en el punto 8 en relación con dichas labores.

13. El adjudicatario mantendrá los vehículos que operen en el interior del recinto aeroportuario de conformidad con un programa de mantenimiento individual y documentado para cada vehículo. En el caso de los aeropuertos certificados con el Reg. (UE) 139/2014, dicho programa será acorde a los requisitos establecidos por dicho reglamento en ADR.OPS.C.007 Mantenimiento de vehículos.
14. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la EXA 50 en el caso de trabajos de obras y mantenimientos.

15. Considerando la especial afección de los **trabajos de construcción**, con implicaciones significativas en el ámbito de la Seguridad Operacional se exigirá a los proveedores externos adjudicatarios de estos trabajos la elaboración de un **PVSO de la Obra** de acuerdo con lo establecido en la I.O. Trabajos en el Aeródromo (**EXA 50**).

Se exigirá a los proveedores externos adjudicatarios de los **trabajos de mantenimiento**, la elaboración de un **PVSO de Mantenimiento** de acuerdo con lo establecido en la I.O. Trabajos en el Aeródromo (**EXA 50**). Si bien, este plan debe ser aprobado por el aeropuerto, la responsabilidad de su correcta redacción y remisión con antelación suficiente para el inicio de los trabajos es responsabilidad exclusiva del adjudicatario del contrato.

16. De acuerdo con lo anterior, el Director del Aeropuerto/Dirección del expediente o TASA exigirá a dicha empresa que presente, antes de la fecha de inicio de la actividad, un Plan de Vigilancia de Seguridad Operacional (PVSO) que evidencie la existencia del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional requerido. Asimismo, la Dirección/Dirección del expediente o TASA del Aeropuerto podrá solicitar la actualización o modificación de dicho PVSO durante la vigencia del contrato, cuando las circunstancias concretas así lo requieran.

Los gastos de elaboración del citado Plan correrán por cuenta del contratista y deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato.

El Plan de Vigilancia de Seguridad Operacional contendrá algunos (o todos) de los aspectos que se listan a continuación:

- **Objeto del contrato** donde se incluyan los datos del contrato suscrito entre AENA SCAIRM SME, SA y el proveedor externo.
- **Información de la empresa** donde se designe al Responsable de Seguridad Operacional del Proveedor Externo y se especifique el número de trabajadores que acceden al lado aire, número y tipo de vehículos para desarrollar la actividad, empresas subcontratadas, etc.
- **Localización de los trabajos y condiciones de acceso** donde se especifique la zona del recinto aeroportuario donde se realizarán los trabajos.
- **Actuaciones en materia de Seguridad Operacional** que podrían afectar a las operaciones del aeropuerto y los riesgos asociados a las mismas.

- **Medidas de prevención y protección** que procedan (que corren a su cargo), en caso de que los riesgos detectados no estén contemplados (y prevenidos) por la Normativa de Seguridad Operacional vigente.
 - **Formación y comprobación de la competencia:** se recogerá el programa de formación y de comprobación de la competencia acorde a los requisitos definidos por AENA SCAIRM SME, SA, prestando especial atención a aspectos relacionados con la prevención de FOD e incursiones en pista. El cumplimiento del programa de formación y de comprobación de la competencia será objeto de auditoría por AENA SCAIRM SME, SA en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional del Aeropuerto.
 - **Comunicación y análisis de accidentes/ incidentes** que ocurran en el lado aire en los que se vea involucrado.
 - **Control de subcontratas y proveedores y cualesquier otras empresas o entidades con las que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración** donde se indique la relación de empresas y entidades y la metodología que seguirá el proveedor externo para la difusión de esta información, así como para el control de sus aspectos de seguridad operacional a sus subcontratistas.
 - **Definición de Indicadores de Seguridad Operacional** que afectan a sus actividades, realizar la medición y el seguimiento de los mismos, proponer las acciones oportunas derivadas de los valores de los indicadores y realizar el seguimiento de dichas acciones.
17. Todas aquellas obligaciones que deberán ser garantizadas por el adjudicatario serán objeto de supervisión realizada por AENA SCAIRM SME, SA en el marco del procedimiento de gestión de seguridad operacional PGS-02 del aeropuerto.

PENALIZACIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD OPERACIONAL.

Las infracciones a la Normativa de Seguridad en Plataforma, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras que, a nivel local, hayan sido establecidas por la Dirección del aeropuerto, cometidas por peatones o conductores, durante la ejecución del presente expediente, conllevarán, sin perjuicio de las sanciones dispuestas en las mismas para el infractor, penalizaciones contractuales, de contenido económico, para el adjudicatario.

La empresa adjudicataria facilitará, con la antelación suficiente, a la Dirección del expediente y a la Dirección del aeropuerto, relación de vehículos, con sus datos identificativos, asignados al presente expediente que vayan a operar en el lado aire. Esta relación se mantendrá actualizada de forma permanente durante la ejecución del expediente.

Clasificación de las infracciones:

- a) *Leves*: Corresponden a infracciones leves a la Normativa de Seguridad en Plataforma, salvo si se encuentran catalogadas como muy graves en la presente Cláusula.
- b) *Graves*: Corresponden a infracciones graves a la Normativa de Seguridad en Plataforma, salvo si se encuentran catalogadas como muy graves en la presente Cláusula.
- c) *Muy Graves*:

- ✓ Conducir vehículos o equipos sin estar en posesión de PCP en vigor, tenerlo caducado o emitido para una empresa diferente a la que en ese momento se está prestando servicio o por un aeropuerto distinto, con la excepción de los casos previstos en la propia Normativa.
- ✓ Conducir vehículos o equipos no estando autorizado para manejar los mismos o no teniendo el correspondiente certificado de aptitud.
- ✓ Utilizar vehículos o equipos móviles que no se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, de los que no se haya acreditado la superación de la ITV y/o ITA (Inspección Técnica Aeroportuaria) o, en general, que no mantengan las condiciones en que se basó la autorización de acceso a Plataforma (anagramas, distintivos, aspecto exterior, equipamiento, seguros, etc.).
- ✓ No informar, de acuerdo al procedimiento definido, a través del Director del expediente, de los accidentes o de cualesquiera circunstancias que supongan un riesgo de accidente, en los que se vea involucrado personal y/o equipos dependientes del adjudicatario o que, para él, ejecuten obras o servicios. Tendrá la misma consideración la comunicación que no se realice de forma completa y/o veraz.
- ✓ Cualquier infracción cometida e, incluso, la simple presencia en el interior de la zona restringida del recinto aeroportuario, bajo la influencia del alcohol o de las drogas. Tendrá igual consideración la negativa a someterse a las pruebas pertinentes.
- ✓ Cualquier conducta negligente, imprudente o temeraria, por parte de conductores o peatones, que ponga en grave peligro la seguridad de las personas, las operaciones o los equipos.
- ✓ El incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por el adjudicatario a través de la Cláusula de Seguridad Operacional.
- ✓ La acumulación de diez faltas graves en un período de un año.
- ✓ El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones establecidas en el Plan de Seguridad Operacional de la Obra.

El incumplimiento de normas e instrucciones operativas complementarias, establecidas por la Dirección del Aeropuerto, tendrá consideración de falta leve, salvo que la propia norma establezca otra cosa.

Cuantía de las penalizaciones:

- a) *Faltas leves*: 150 euros
- b) *Faltas graves*: 300 euros
- c) *Faltas muy graves*: Desde 600 euros hasta la rescisión del contrato, en función de la gravedad del hecho, así como la inmovilización y/o la inmediata retirada, cuando proceda, del vehículo o del equipo del interior del recinto aeroportuario.

Estas penalizaciones serán independientes y sin perjuicio de las que puedan corresponder, de manera personal y directa, al conductor o infractor.

El adjudicatario no podrá, en ningún caso, rebajar la calidad, la cantidad y/o las características de sus compromisos con AENA SCAIRM SME, SA, objeto del presente expediente, o intentar repercutir, de forma alguna, las penalizaciones impuestas en AENA SCAIRM SME, SA.

Las penalizaciones, previstas en esta Cláusula, son independientes y sin perjuicio de cualesquiera otras que sean de aplicación o de las indemnizaciones a las que, por daños y perjuicios, hubiera lugar.

Cuando se produzca una infracción a la Normativa de Seguridad Operacional, el Director del Aeropuerto notificará, por escrito, al adjudicatario la infracción cometida y le concederá un plazo de diez días naturales para la presentación de las alegaciones que estime pertinentes. A la vista de dichas alegaciones, el Director del aeropuerto procederá, mediante notificación escrita, bien a la imposición de la penalización o al archivo de las actuaciones.

La penalización impuesta deberá ser abonada en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a su notificación. Superado el plazo y si no se ha producido el abono, se descontará de las certificaciones pendientes o, en su defecto, de la garantía depositada por el adjudicatario y se retirará inmediatamente la autorización de acceso del vehículo en cuestión. El adjudicatario deberá reponer la cantidad deducida en el plazo de diez días naturales. De no hacerlo así, se procederá tal como se prevé en el Pliego de Cláusulas Administrativas. La autorización de acceso del vehículo se devolverá una vez abonada la penalización o repuesta la garantía, según corresponda.

APÉNDICE 1. Itinerarios formativos

APÉNDICE 2. Guía para el cumplimiento de los requisitos de formación y comprobación de la competencia para terceros.

Los documentos del apéndice 1 y 2 pueden descargarse de la siguiente url:

[Apéndices 1 y 2 - OneDrive](#)

CLÁUSULA 42.- SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Mantener el más alto nivel de seguridad en las instalaciones aeroportuarias es uno de los principales objetivos que orientan las actuaciones de AENA SCAIRM SME, SA en este ámbito.

Se entiende por seguridad aeroportuaria la combinación de medidas, recursos humanos y

materiales destinados a proteger la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Su estructura normativa es la siguiente:

- Condiciones generales. Su obligado cumplimiento afecta a todas las empresas contratistas/ arrendatarios por igual. Correspondería al apartado c) completo
- Medidas específicas. Su obligado cumplimiento afecta a las empresas contratistas/ arrendatarios en función de la ubicación de sus instalaciones.

a) Normativa de seguridad

El contratista / arrendatario está obligado al cumplimiento de toda la legislación vigente en materia de seguridad, así como deberá acatar las órdenes e instrucciones emanadas de la Autoridad aeroportuaria encaminadas a garantizar la seguridad de la actividad aeroportuaria. Especialmente deberá cumplir con lo estipulado en:

- La parte pública del PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA LA AVIACIÓN CIVIL (PNS), en vigor.
- Reglamento (CE) nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2008 sobre normas comunes para la seguridad de la aviación civil y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 2320/2002.
- Reglamento (CE) nº 272/2009 de la Comisión de 2 de abril de 2009 que completa las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil establecidas en el anexo del Reglamento (CE) nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo. Modificado por:
 - o Reglamento (UE) nº 297/2010 de la Comisión de 9 de abril de 2010 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 272/2009 que completa las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil establecidas en el anexo del Reglamento (CE) nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (eliminación progresiva de las restricciones a LAG e introducción gradual de la inspección de LAG).
 - o Reglamento (UE) nº 720/2011 de la Comisión de 22 de julio de 2011 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 272/2009 que completa las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil en lo que se refiere a la introducción gradual del control de líquidos, aerosoles y geles en los aeropuertos de la UE (introducción gradual del control de LAG).
 - o Reglamento de Ejecución (UE) nº 1141/2011 de la Comisión de 10 de noviembre de 2011 que modifica el Reglamento (CE) nº 272/2009, que completa las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil en lo que respecta al uso de escáneres de seguridad en los aeropuertos de la UE.
 - o Reglamento (UE) nº 245/2013 de la Comisión de 19 de marzo de 2013 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 272/2009 en lo referente al control de líquidos, aerosoles y geles en los aeropuertos de la UE (se incluyen los LED).
- Reglamento (UE) nº 1254/2009 de la Comisión de 18 de diciembre de 2009 por el que se fijan criterios que permitan a los Estados miembros no aplicar las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil y adoptar medidas de seguridad alternativas (aeropuertos pequeños).
 - o Reglamento (UE) 2016/2096 de la Comisión de 30 de noviembre de 2016 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1254/2009 respecto a determinados criterios que permiten a los Estados miembros no aplicar las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil y adoptar medidas de seguridad alternativas (aeropuertos pequeños).

- Reglamento (UE) nº 18/2010 de la Comisión de 8 de enero de 2010 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las especificaciones de los programas nacionales de control de calidad en el campo de la seguridad de la aviación civil (control de calidad nacional).
- Reglamento (UE) nº 72/2010 de la Comisión de 26 de enero de 2010 por el que se fijan los procedimientos de las inspecciones que realice la Comisión en el ámbito de la seguridad de la aviación.
 - . Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/472 de la Comisión de 31 de marzo de 2016 que modifica el Reglamento (UE) nº 72/2010 en lo que respecta a la definición del término inspector de la Comisión.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 de la Comisión de 5 de noviembre de 2015 por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea.
 - o Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2426 de la Comisión de 18 de diciembre de 2015 que modifica el Reglamento (UE) nº 2015/1998, de 5 de noviembre de 2015, por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea.
 - o Reglamento de Ejecución (UE) nº 2017/815 de la Comisión de 12 de mayo de 2017 que modifica el Reglamento (UE) nº 2015/1998 en lo que atañe a la aclaración, armonización y simplificación de determinadas medidas de seguridad aérea.
 - o Reglamento de Ejecución (UE) nº 2018/55 de la Comisión de 9 de enero de 2018 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 2015/1998 en lo que respecta a la inclusión de la República de Singapur entre los terceros países a los que se reconoce la aplicación de normas de seguridad equivalentes a las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil.
 - o Reglamento de Ejecución (UE) 2019/103 de la Comisión de 23 de enero de 2019 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 en lo que respecta a la aclaración, armonización y simplificación, así como al refuerzo de determinadas medidas de seguridad aérea específicas.
 - o Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1583 de la Comisión de 25 de septiembre de 2019 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 en lo que se refiere a las medidas de ciberseguridad.
 - o Reglamento de Ejecución (UE) 2020/910 de la Comisión de 30 de junio de 2020 por el que se modifican los Reglamentos de Ejecución (UE) 2015/1998, (UE) 2019/103 y (UE) 2019/1583, a consecuencia de la pandemia de COVID-19.
 - o - Reglamento de Ejecución (UE) 2021/255 de la Comisión de 18 de febrero de 2021 que modifica el Reglamento (UE) 2015/1998 por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea relativas al PLACI, requisitos para los EDS norma 3 y los equipos de rayos X utilizados para la inspección de carga. - Reglamento de Ejecución (UE) 2022/421 de la Comisión de 14 de marzo de 2022 que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998, por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea. (OSS y validación carga). - Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1174 de la Comisión de 7 de julio de 2022 que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 en lo que respecta a determinadas medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea. - Reglamento de Ejecución (UE) 2023/566 de la Comisión de 10 de marzo de 2023 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 en lo que respecta a

- determinadas medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea. (Tecnología y PLACI).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373 de la Comisión de 1 de marzo de 2017 por el que se establecen requisitos comunes para los proveedores de servicios de gestión del tránsito aéreo/navegación aérea y otras funciones de la red de gestión del tránsito aéreo y su supervisión, por el que se derogan el Reglamento (CE) nº 482/2008 y los Reglamentos de Ejecución (UE) nº 1034/2011, (UE) nº 1035/2011 y (UE) 2016/1377, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 677/2011.
 - Reglamento de Ejecución (UE) 2021/255 de la Comisión de 18 de febrero de 2021 que modifica el Reglamento (UE) 2015/1998 por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea.
 - Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 8005 de 16 de noviembre de 2015 por la que se establecen las medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea que contiene la información a que se refiere el artículo 18, letra a), del Reglamento (CE) nº 300/2008.
 - Decisión de Ejecución de la Comisión C(2017) 3030 de 15 de mayo de 2017 que modifica la Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 8005 en lo que atañe a la aclaración, armonización y simplificación de determinadas medidas de seguridad aérea.
 - Decisión de Ejecución de la Comisión C (2018) 4857 de 27 de julio de 2018 que modifica la Decisión de Ejecución C (2015) 8005 de la Comisión en lo relativo a la utilización de sistemas de detección de explosivos para la inspección del equipaje de mano, líquidos, aerosoles o geles.
 - Decisión de Ejecución de la Comisión C (2019) 132 de 23 de enero de 2019 que modifica la Decisión de Ejecución C (2015) 8005 en lo que atañe a la aclaración, armonización y simplificación, así como al refuerzo de determinadas medidas de seguridad aérea.
 - Decisión C (2020) 4241 final de 30 de junio de 2020 por la que se modifica la Decisión de Ejecución C (2019) 132 final de la Comisión en lo que se refiere al aplazamiento de determinados requisitos reglamentarios en el ámbito de la comprobación de antecedentes personales a raíz de la pandemia de COVID-19.
 - Decisión de Ejecución de la Comisión C (2021) 996 final de 19 de febrero de 2021 que modifica la Decisión de Ejecución C (2015) 8005, por la que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea relativas al PLACI, requisitos para los EDS norma 3 y los equipos de rayos X utilizados para la inspección de carga.
 - Decisión de Ejecución de la Comisión C (2022) 4638 de 7 de julio de 2022 que modifica la Decisión de Ejecución C (2015) 8005, en lo que respecta a determinadas medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea.
 - Decisión de Ejecución de la Comisión C (2023) 1569 de 10 de marzo de 2023 que modifica la Decisión de Ejecución C (2015) 8005, en lo que respecta a determinadas medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea.
 - LEY 21/2003 DE 7 DE JULIO DE SEGURIDAD AÉREA.
 - R.D. 550/2006 DE 5 DE MAYO, por el que se designa la autoridad competente responsable de la coordinación y seguimiento del PNS para la Aviación Civil y se determina la organización y funciones del Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
 - LEY ORGÁNICA 2/1986, DE 13 DE MARZO, DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.

- LEY 8/2011, DE 28 DE ABRIL POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS CRÍTICA.
- PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA CALIDAD.
- PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL.
- LEY 5/2014, DE 4 DE ABRIL, DE SEGURIDAD PRIVADA.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Toda la normativa que se referencia en esta cláusula se encuentra a disposición de las contratistas / arrendatarios, en la medida que les afecte y conforme al Procedimiento de Difusión de la Información contenido en el PNS, en las oficinas centrales de AENA SCAIRM SME, SA o en las Oficinas Locales de Seguridad de los aeropuertos.

b) Zonas del recinto aeroportuario

Zona pública de seguridad (ZP)

Área de un aeropuerto y los edificios en ella comprendidos a la que tiene libre acceso el público en general.

Zona de acceso controlado (ZAC)

Son aquellas zonas, en las que el acceso es controlado para que solo acceda personal autorizado, y donde no es necesario realizar un control de seguridad.

Zona restringida de seguridad (ZRS)

Toda zona de un aeropuerto cuyo acceso está sujeto a control de accesos y un control de seguridad. Cuando esto no sea posible, las personas y vehículos estarán sometidos a un control aleatorio para garantizar la seguridad. La zona restringida abarcará al menos el aérea aeroportuaria a las que tenga acceso los pasajeros en espera de embarcar que hayan pasado el control de seguridad y aquellas por las que pueda circular o en las que se pueda guardar el equipaje facturado pendiente de embarque ya controlado, salvo si se trata de “equipaje seguro”, y la zona aeroportuaria utilizada para el estacionamiento de aeronave sujeta a operaciones de carga y embarque.

Zona crítica de seguridad (ZC)

Zona especialmente sensible dentro de las zonas restringidas de seguridad, que abarca al menos, todas las aéreas aeroportuarias a las que tenga acceso los pasajeros en espera de embarcar que hayan pasado el control de seguridad y aquellas por las que pueda circular o en las que se pueda guardar el equipaje facturado pendiente de embarque ya controlado, salvo si se trata de “equipaje seguro”.

Zona Demarcada de Seguridad (ZDS)

Es una zona delimitada de las zonas restringidas de seguridad de un aeropuerto, en la cual se podrán aplicar medidas de seguridad alternativas a las normas básicas comunes. Para garantizar su separación se establecerán las medidas de seguridad determinadas por la Autoridad competente.

Zona Crítica Temporal de Seguridad (ZCT).

Estas zonas abarcan al menos todas las áreas aeroportuarias a las que tengan acceso los pasajeros en espera de embarcar que hayan pasado el control de seguridad y aquellas por

las que pueda circular o en las que se pueda guardar el equipaje facturado pendiente de embarque ya controlado, salvo si se trata de “equipaje seguro”. Se establecen cuando se cumplan ciertas condiciones determinadas por la Autoridad competente.

c) Condiciones generales

La empresa contratista / arrendatario se compromete a cumplir, íntegramente, las obligaciones que impone esta cláusula de **seguridad aeroportuaria**, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras en materia de seguridad aeroportuaria que, a nivel local, hayan sido establecidas por la Dirección del aeropuerto donde realice su actividad, incluidos procedimientos que les sean de aplicación, instrucciones de la autoridad aeroportuaria y demás directrices emanadas de los órganos competentes en seguridad aeroportuaria.

El coste de todas las medidas que la empresa contratista / arrendatario tenga que adoptar, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta cláusula, o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia en materia de seguridad aeroportuaria que fueran exigibles a su actividad establecidas por la normativa de seguridad vigente, será sufragado por la empresa contratista / arrendatario.

Esta cláusula se hace extensiva tanto a la empresa, como a sus contratistas o subcontratistas, y de cualquier otra empresa o entidad que tenga algún tipo de relación contractual o de colaboración con la empresa concesionaria. La empresa contratista/ arrendatario responderá solidariamente, junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que pueda causar a cualesquiera instalaciones que **AENA SCAIRM SME, SA** tenga adscritas para el cumplimiento de sus fines.

En el caso de actuaciones u omisiones de la empresa contratista / arrendatario, de sus contratistas o subcontratistas, por las que **AENA SCAIRM SME, SA** fuese declarada responsable o sancionada, ya sea de forma directa o subsidiaria, la empresa contratista / arrendatario se obliga a hacer efectiva a **AENA SCAIRM SME, SA**, al primer requerimiento de ésta, la cantidad que resulte de dicha declaración de responsabilidad o sanción, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

AENA SCAIRM SME, SA se reserva el derecho de solicitar resarcimientos y compensaciones a la empresa contratista / arrendatario en caso de incumplimientos que generen costes económicos adicionales, sanciones o denuncias de las administraciones competentes o el deterioro de la imagen pública.

Sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Aviación Civil, **AENA SCAIRM SME, SA** se reserva el derecho a realizar evaluaciones e inspecciones para verificar la implantación de las medidas de seguridad aeroportuaria aplicadas por las empresas contratistas / arrendatarios, según se establece en el propio PNS.

c.1) Responsable de seguridad ante la Dirección del aeropuerto

La empresa contratista/ arrendatario deberá designar una persona que sirva de responsable ante la Dirección del aeropuerto en todos los temas de seguridad para la aviación civil. Los datos de dicha persona se incorporarán en el Programa de Seguridad del Aeropuerto y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Solicitar las acreditaciones de identificación personal y las autorizaciones de vehículos de la empresa / entidad siguiendo las normas establecidas en la instrucción SA-7, así como de las personas que deban acceder con frecuencia a la zona restringida de seguridad del aeropuerto (por ejemplo, suministros). Se compromete expresamente al solicitar las acreditaciones de personas/autorizaciones de vehículos, a cumplir y hacer cumplir a todos los usuarios, las normas de utilización de las acreditaciones, asumiendo las responsabilidades en que pudiera incurrir por su incumplimiento.
- Informar a todo su personal de las obligaciones que conlleva el uso de las acreditaciones del personal y las autorizaciones de vehículos.
- Instruir a su personal sobre los procedimientos de seguridad establecidos en la SA-4 (Anexo de Seguridad Aeroportuaria al PNS) y los que la Dirección del aeropuerto pueda determinar.
- Responsabilizarse ante la Dirección del aeropuerto de los datos que proporcione la empresa.

La empresa contratista/ arrendatario es responsable de la formación de su personal en materia de seguridad de acuerdo al Programa Nacional de Formación de Seguridad de la Aviación Civil. Deberá formar periódicamente a su personal en esta materia.

Toda persona, previo a la obtención de una acreditación aeroportuaria que autorice el acceso a ZRS, deberá poseer Formación Básica de Concienciación en Seguridad, así como cualquier otra formación o requisito que desde AESA se considere obligatoria. Dicha formación tendrá una validez de hasta 5 años, transcurrido el cual deberá realizarse formación de actualización.

La empresa, en relación con la normativa de seguridad o con las obligaciones de seguridad aeroportuaria establecidas en esta cláusula, informará y cursará las oportunas instrucciones a su propio personal y vigilará su cumplimiento. Asimismo, y de acuerdo a su condición de interlocutor y transmisor de obligaciones derivadas de las órdenes, normas y directrices que emanen de los órganos competentes en seguridad aeroportuaria, tiene la obligación de informar y formar a su personal en todas aquellas que les sean de aplicación.

c.2) Medios humanos

En relación con las Acreditaciones Aeroportuarias:

La acreditación aeroportuaria se establece, al menos, para aquellas personas que tienen que acceder a zonas del recinto aeroportuario donde el acceso está controlado SA-7 (PNS).

La Dirección del aeropuerto podrá establecer la obligación de portar acreditación en zona pública, a todas aquellas personas que desarrollen alguna actividad en la misma.

Las empresas contratistas/ arrendatarios deberán conocer y garantizar el cumplimiento de las siguientes normas de utilización de las acreditaciones personales:

- La concesión de la acreditación aeroportuaria por parte de la Oficina de Seguridad del aeropuerto se realizará siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por el PNS.

En relación con lo anterior, reseñar que tan solo se podrán emitir acreditaciones aeroportuarias que autoricen el acceso a Zona Restringida de Seguridad a las personas que hayan superado un control de antecedentes, según lo dispuesto en el Adjunto H titulado “Evaluación de la idoneidad del personal en el ámbito de la Aviación Civil”, de la parte pública del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil en vigor, todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa comunitaria citada en el apartado a) de esta cláusula.

Las acreditaciones emitidas que dan libre acceso a la zona restringida de seguridad podrán ser retiradas definitivamente por la Autoridad aeroportuaria si se comprueba la no idoneidad del trabajador por motivos de seguridad aeroportuaria para acceder a dicha zona.

Además, deberán acreditar haber recibido y superado un curso homologado de Formación Básica de Concienciación en Seguridad, así como cualquier otra formación o requisito que desde AESA se considere obligatoria, al menos en los últimos 5 años.”

- La acreditación es personal e intransferible, sirviendo de identificación al interesado, por lo tanto, deberá custodiarla adecuadamente para evitar su extravío, hasta la caducidad que tenga impresa.

Cuando exista alguna sospecha en el uso indebido de la acreditación, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado podrán solicitar el DNI, tarjeta de residencia o pasaporte conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2015.

En caso de detectarse alguna irregularidad en la acreditación, se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. El personal de seguridad del aeropuerto deberá retener dicha acreditación de forma preventiva y entregarla a la Oficina de Seguridad.

- Si por cualquier circunstancia se extraviara, es obligatorio comunicarlo inmediatamente a la Oficina de Seguridad del Aeropuerto, ya sea por el interesado o por el representante de la empresa que hizo la solicitud.

- Si alguna persona al incorporarse a su actividad en el aeropuerto, por olvido (no extravío), no dispusiera en ese momento de la acreditación, deberá pasar por la Oficina de emisión de acreditaciones, o dónde designe el aeropuerto en caso de estar esta cerrada, para que le faciliten una provisional con una validez máxima de un día.

- Es obligatorio llevar la acreditación en sitio bien visible durante todo el tiempo en que el interesado se encuentre en la zona autorizada.

- La acreditación personal por sí misma, no autoriza la conducción de vehículos en plataforma, para lo que es obligatorio además disponer del PCP en vigor.

- El titular de la acreditación deberá asegurarse de que las puertas a través de las que accede con dicha acreditación quedan de nuevo cerradas, evitando que otras personas puedan entrar.

- La acreditación personal debe mostrarse, siempre que así lo requieran las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o el personal de Seguridad del aeropuerto, que en caso de detectar que la acreditación está caducada, que no corresponde a la persona que la lleva o presente alguna irregularidad (falsificada, manipulada, ...), podrán retenerla de

forma preventiva y entregarla en la Oficina de Seguridad.

- El titular de una acreditación que autoriza el paso a zona restringida deberá acceder a dicha zona únicamente a través de los puntos establecidos por la autoridad aeroportuaria, sometiéndose al correspondiente control de seguridad en dicho punto.
- La acreditación, una vez caducada, bien sea por la extinción de la actividad de la empresa en el aeropuerto, la finalización o modificación de la relación contractual entre la empresa y trabajador o porque se haya cumplido la fecha de caducidad que lleva impresa, se deberá devolver a la Oficina de Seguridad, ya sea por el titular o por el representante de la empresa que hizo su solicitud.
- El titular de una acreditación está obligado a cumplir las órdenes, normas y directrices de la Autoridad aeroportuaria o en quien se delegue.

La empresa contratista/ arrendatario está obligada a garantizar el cumplimiento, por parte de sus medios humanos, de todos los procedimientos, instrucciones, normas, reglamentaciones, directrices y cualquier otra obligación en materia de seguridad aeroportuaria, conforme a lo establecido en dichas disposiciones y conforme a las instrucciones de aplicación, emanados de los órganos competentes en materia de seguridad aeroportuaria.

c.3) Vehículos

En cuanto a la Autorización de los vehículos:

Cuando la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato / pliego conlleve la necesidad de acceso de vehículos a la zona restringida de seguridad del recinto aeroportuario, la empresa contratista / arrendatario deberá seguir lo establecido por la normativa vigente (SA-7 del PNS):

- La autorización de vehículos es intransferible debiéndose custodiar debidamente para evitar su extravío. Si éste se produce, es obligatorio que el representante de la empresa que hizo la solicitud lo comunique inmediatamente a la Oficina de Seguridad del aeropuerto.
- Es obligatorio que todos los vehículos lleven la autorización en la parte derecha del cristal delantero o en un lugar bien visible de su parte frontal durante el tiempo que permanezca en la zona de operaciones.
- La autorización debe mostrarse, junto con la documentación del vehículo, siempre que así lo requieran las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o el personal de Seguridad del aeropuerto, que en caso de detectar que está caducada, que no corresponde al vehículo que la porta o presenta alguna irregularidad (falsificada, manipulada,), podrán retenerla de forma preventiva y entregarla en la Oficina de Seguridad.
- La autorización del vehículo es independiente de las acreditaciones de las personas que van en él.
- Una vez caducada la autorización, bien sea por la extinción de la actividad de la empresa en el aeropuerto, o porque el vehículo deje de prestar servicio o de

pertenecer a la empresa, el representante que hizo la solicitud deberá devolverla a la Oficina de Seguridad.

La empresa contratista/ arrendatario está obligada a garantizar el cumplimiento, por parte de sus medios humanos, de todos los procedimientos, instrucciones, normas, reglamentaciones, directrices y cualquier otra obligación en materia de seguridad aeroportuaria, conforme a lo establecido en dichas disposiciones y conforme a las instrucciones de aplicación, emanados de los órganos competentes en materia de seguridad aeroportuaria.

d) Empresas contratistas/ arrendatarios

Con instalaciones que comunican zona pública/ zona de acceso controlado con zona restringida de seguridad

Las empresas contratistas / arrendatarios deberán cumplir lo que les sea de aplicación según lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad para la Aviación civil en materia de control de accesos, provisión de autorizaciones y controles de seguridad.

Todas aquellas empresas / entidades que sean propietarias o arrendatarias de un edificio o instalación a través del cual se comunique la zona pública o zona de acceso controlado con la zona restringida, y a las que la Autoridad aeroportuaria les haya responsabilizado de mantener segura dicha comunicación, deberán:

- Redactar un procedimiento de seguridad que establezca las medidas que se aplicarán en la instalación para garantizar que no se producen accesos no autorizados. Además, establecerá quien podrá acceder por dicha instalación a ZRS del aeropuerto y como garantizará el cumplimiento del apartado 1.3 del PNS relativo a la inspección de personas que no sean pasajeros y pertenencias y del apartado 1.4 del PNS relativo a la inspección de vehículos, cuando proceda. En el caso de accesos delegados establecidos para servicios de obras serán de aplicación los requisitos para la aceptación e inspección de suministros de aeropuerto comunicados por el gestor aeroportuario. El procedimiento será validado por el CLS y formará parte del Anexo del Programa de Seguridad del aeropuerto. El procedimiento será revisado y actualizado ante cualquier cambio y comunicado al CLS para su validación.
- Impedir el acceso de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, aunque dispongan de autorización de acceso a zona restringida, salvo las personas autorizadas en el procedimiento a seguir para controlar el acceso a través de sus instalaciones aprobado por el Comité Local de Seguridad.
- Impedir el acceso de personas de la propia empresa / entidad que carezcan de autorización para ello.
- El control de acceso a ZRS garantizará que la acreditación de las personas autorizadas es válida y se corresponde con el titular.

- Los accesos deberán permanecer, en todo momento, debidamente vigilados cuando estén abiertos o comprometerse a mantenerlos cerrados cuando no estén operativos.
- Contratar personal de vigilancia, si fuera necesario, para cumplir la normativa vigente y, en particular, a lo que se indica en el capítulo 1 en relación con la inspección de personas, pertenencias, vehículos y suministros, según proceda.

El gestor aeroportuario comunicará a la empresa de seguridad privada contratada los procedimientos de seguridad que deben aplicar.

- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de aduanas y paso de fronteras.
- Cumplir las medidas de seguridad dictadas por la Autoridad aeroportuaria y control de seguridad aprobados en el CLS. Es responsabilidad del gestor aeroportuario garantizar que la empresa / entidad con instalaciones que comuniquen lado tierra con zona restringida de seguridad cumpla con los requisitos en relación a la inspección de personas y pertenencias que accedan a ZRS.

La empresa / entidad no podrá establecer nuevos accesos que comuniquen la zona pública o zona de acceso controlado con la zona restringida sin la correspondiente autorización de la Autoridad aeroportuaria, que velará por el cumplimiento de la legislación vigente implicada.

La empresa contratista/ arrendatario está obligada a garantizar el cumplimiento, por parte de sus medios humanos de todos los procedimientos, instrucciones, normas, reglamentaciones, directrices y cualquier otra obligación en materia de seguridad aeroportuaria, conforme a lo establecido en dichas disposiciones y conforme a las instrucciones de aplicación, emanados de los órganos competentes en materia de seguridad aeroportuaria.

Con instalaciones que comunican zona pública (ZP) /zona acceso controlado (ZAC) con zona de acceso controlado (ZAC)

En aquellos aeropuertos que se han aprobado medidas de seguridad alternativas y la zona de operaciones ha sido designada como zona de acceso controlado, las empresas o entidades con instalaciones que permitan el acceso directo a dicha zona de operaciones deberán:

- Redactar un procedimiento de seguridad que establezca las medidas que se aplicarán en la instalación para garantizar que no se producen accesos no autorizados. Además, se establecerá quien podrá acceder por dicha instalación a la ZAC del aeropuerto. Dicho procedimiento será validado por el CLS y formará parte del Anexo del Programa de Seguridad del aeropuerto. El procedimiento será revisado y actualizado ante cualquier cambio y comunicado al CLS para su validación.
- Impedir el acceso de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, salvo las personas autorizadas en el procedimiento a seguir.
- Impedir el acceso de personas de la propia empresa o entidad que carezcan de autorización para ello.

- El control de acceso a la zona de operaciones garantizará que las personas están autorizadas a acceder.
- Los accesos deberán permanecer, en todo momento, debidamente vigilados cuando estén abiertos o comprometerse a mantenerlos cerrados cuando no estén operativos.

e) Suministros

Definición de Suministros de aeropuerto: todo suministro que vaya a ser vendido, utilizado o facilitado en la Zona Restringida de Seguridad del Aeropuerto, que no sean objetos transportados por personas distintas de los pasajeros.

Los suministros se considerarán “suministros de aeropuerto” desde el momento en que sean reconocibles como suministros que vayan a ser vendidos, utilizados o facilitados en las zonas restringidas de seguridad aeroportuarias.

Los suministros se inspeccionarán antes de introducirse en las zonas restringidas de seguridad, para garantizar que no portan ningún artículo prohibido por la normativa UE que pueda poner en peligro la integridad de las personas, aeronaves y/o instalaciones. En caso de que dichos suministros procedan de un proveedor al que el aeropuerto haya declarado “*Proveedor conocido de suministros del aeropuerto*” se les aplicará los controles establecidos por la normativa para estos casos.

Cuando la naturaleza de los suministros exija medidas especiales de control, la empresa contratista / arrendatario que recibe dichos suministros se responsabilizará de la aplicación de dichas medidas conforme a los requisitos establecidos por la Autoridad Aeroportuaria en su Procedimiento de Inspección de Suministros.

Se inspeccionarán todos los suministros de aeropuerto recibidos de un proveedor conocido que muestren signos de haber sido manipulados o cuando haya motivos suficientes para creer que no han estado protegidos de accesos no autorizados desde el momento en que se hubiesen aplicado los controles oportunos.

Los suministros de aeropuerto con origen en las zonas restringidas de seguridad quedarán exentos de estos controles de seguridad.

El gestor aeroportuario/aeropuerto podrá designar, si lo estima oportuno, a un proveedor como conocido de suministros del aeropuerto para lo cual deberá presentar:

- a) Declaración de compromiso y,
- b) Programa de Seguridad de Proveedor Conocido del Aeropuerto correspondiente.

Para ello deberá contactar con la Oficina de Seguridad del aeropuerto y seguir sus indicaciones para cumplir con tales obligaciones.

La empresa contratista/ arrendatario está obligada a garantizar el cumplimiento, por parte de sus medios humanos al cumplimiento de todos los procedimientos, instrucciones, normas, reglamentaciones, directrices y cualquier otra obligación en materia de seguridad aeroportuaria, conforme a lo establecido en dichas disposiciones y conforme a las instrucciones de aplicación, emanados de los órganos competentes

en materia de seguridad aeroportuaria.

f) Evaluaciones e inspecciones

La Oficina Local de Seguridad, sin perjuicio de las atribuciones que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen en esta materia, podrá realizar evaluaciones e inspecciones de las medidas de seguridad aplicadas por las empresas contratistas/ arrendatarias que cuenten con instalaciones en el aeropuerto.

En el caso de detectarse algún incumplimiento de las normas establecidas, la Autoridad aeroportuaria advertirá del mismo al infractor, incluso podría llegar a cerrar los accesos si fuese necesario, hasta que se garantice la seguridad a través de los mismos.

El reiterado incumplimiento de lo reflejado puede conducir a la rescisión del contrato de la empresa, independientemente de las responsabilidades a que hubiera lugar.

g) Penalización por incumplimientos contractuales en materia de seguridad aeroportuaria

Los incumplimientos contractuales en **materia de seguridad aeroportuaria** cometidos durante la ejecución del presente pliego/ contrato, conllevarán, sin perjuicio de las sanciones establecidas por la normativa vigente en materia de seguridad aeroportuaria, la imposición de las correspondientes penalizaciones contractuales, de conformidad con lo que se dispone en la siguiente clasificación:

g.1) Clasificación de los incumplimientos contractuales

- Se considerará incumplimiento Leve:

Incumplimientos en caso de mal uso de las acreditaciones:

- La suma de tres incumplimientos, durante el periodo de vigencia de la acreditación, imputados a los trabajadores de la empresa contratista/ arrendatario, recogidos en el apartado a) del punto 10.1 y / o 10.2 de la instrucción SA-7 del PNS, por incumplimiento de las normas de utilización o mal uso de las acreditaciones personales y / o de las autorizaciones de acceso de vehículos, de los que previamente se haya apercibido por escrito.

Apartado a) punto 10.1:

- Dejar una puerta abierta cuando se ha accedido a través de ella utilizando la acreditación.
- Utilizar la propia acreditación para facilitar el acceso a otra persona que esté autorizada.
- Utilizar la acreditación de otra persona para acceder aun estando autorizado.
- Utilización de acreditaciones que estén caducadas menos de quince días.
- No llevar la acreditación bien visible, siempre que se lleve en otro lugar.
- Utilizar la acreditación no encontrándose de servicio.
- Presentarse en el aeropuerto más de tres veces en un mes sin la acreditación.

Apartado a) punto 10.2:

- Utilizar la autorización de acceso de un vehículo para facilitar el acceso a otro que esté autorizado.
 - Utilización de autorizaciones que estén caducadas menos de quince días.
 - No llevar la autorización bien visible, siempre que se lleve en otro lugar.
- Permitir el acceso a zona restringida de seguridad de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, que dispongan de autorización para acceder a zona restringida de seguridad.
 - La no devolución por parte de la empresa (a través del propio trabajador o del representante que realizó la solicitud) de la acreditación de alguno de sus trabajadores una vez caducadas, ya sea por la actividad de la empresa en el aeropuerto o por finalización o modificación de la relación contractual del trabajador o por caducidad de la acreditación.

Incumplimientos en caso de procedimientos, normas, directrices y otras disposiciones:

- El incumplimiento de normas, directrices, instrucciones, procedimientos u otras disposiciones en materia de seguridad aeroportuaria, siempre que no se consideren Graves o Muy Graves conforme a los apartados siguientes.
- Se considerará incumplimiento Grave:

Incumplimientos en caso de mal uso de las acreditaciones:

- La suma de tres incumplimientos, durante el periodo de vigencia de la acreditación, imputados a los trabajadores de la empresa contratista/ arrendatario, recogidas en el apartado b) del punto 10.1 y / o 10.2 de la instrucción SA-7 del PNS, por incumplimiento de las normas de utilización o mal uso de las acreditaciones personales y / o de las autorizaciones de acceso de vehículos.

Apartado b) punto 10.1:

- Utilizar la propia acreditación para facilitar el acceso a otra persona que no esté autorizada.
- Dejar un acceso a Zona Restringida de Seguridad abierto.
- Acceder a la Zona Restringida evitando un control de seguridad.
- Acceder a la Zona Restringida de Seguridad con artículos prohibidos no autorizados.
- Acceder a la Zona Restringida empleando accesos o medios diferentes a los establecidos (como forzar puertas de emergencia, activación de pulsadores de emergencia, ...)
- Oponerse a pasar las medidas de seguridad establecidas (coaccionando al personal de seguridad con amenazas, insultos, agresiones.)
- Negarse a mostrar la acreditación al personal de seguridad.
- Utilizar acreditaciones caducadas hace quince días o más.
- Utilizar la acreditación de otra persona.
- Utilizar la acreditación en zonas distintas para las que se encuentra autorizado.
- Realizar una fotografía, grabación, o cualquier otra toma de imagen, estática o dinámica, en una zona no autorizada y sin contar con la correspondiente autorización.

- Se retirará la acreditación a un empleado de siete a treinta días la segunda vez que un empleado proceda según el apartado a) de este punto.

Apartado b) punto 10.2:

- Utilizar la autorización para facilitar el acceso a otro vehículo que no esté autorizado.
- Utilizar autorizaciones que estén caducadas hace quince días o más.
- Utilizar la autorización en zonas distintas para las que se encuentra autorizado el vehículo.
- Se retirará la autorización de siete a treinta días la segunda vez que se proceda según el apartado a) de este punto.

Incumplimientos en caso de procedimientos, normas, directrices y otras disposiciones:

- No realizar los procedimientos de inspección de su personal, que toda empresa contratista/ arrendatario debe de llevar a cabo cuando sus instalaciones comuniquen zona pública con zona restringida de seguridad, de acuerdo a lo establecido en la normativa de seguridad vigente.
 - Abrir nuevos accesos que comuniquen la zona pública con la zona restringida de seguridad, sin la autorización de la Dirección del aeropuerto.
 - Mantener abiertos los accesos a zona restringida de seguridad sin vigilancia.
 - Permitir el acceso a zona restringida de seguridad de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, cuando no dispongan de autorización para acceder a zona restringida de seguridad.
 - Permitir el acceso a zona restringida de seguridad a través de sus instalaciones de personal de la propia empresa contratista / arrendatario que carezca de autorización para ello.
 - La no devolución por parte de la empresa (a través del propio trabajador o del representante que realice la solicitud) de las acreditaciones de más del 10% de los trabajadores en el aeropuerto a los que se les ha solicitado una vez caducadas, ya sea por la actividad de la empresa en el aeropuerto o por finalización o modificación de la relación contractual del trabajador o por caducidad de la acreditación.
 - La no veracidad de los datos que proporciona de alguno de los trabajadores de la empresa.
 - Por la comisión de dos incumplimientos leves de la misma naturaleza.
- Se considerará incumplimiento Muy Grave:

Incumplimientos en caso de mal uso de las acreditaciones:

- La suma de dos incumplimientos, durante el periodo de vigencia de la acreditación, imputados a los trabajadores de la empresa contratista/ arrendatario, recogidas en el apartado c) del punto 10.1 y / o 10.2 de la instrucción SA-7 del PNS, por incumplimiento de las normas de utilización o mal uso de las acreditaciones personales y / o de las autorizaciones de acceso de vehículos.

Apartado c) punto 10.1:

- Se retirará la acreditación a un empleado de treinta a noventa días la segunda vez que un empleado proceda según el apartado b) de este punto.
- La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la acreditación desde treinta días a su retirada definitiva la tercera vez que un empleado proceda según los apartados a) y b) de este punto.
- La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la acreditación desde treinta días a su retirada definitiva cuando se detecte que ésta ha sido manipulada o falsificada.
- La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la acreditación desde treinta días a su retirada definitiva por realizar más de una fotografía, grabación u toma de imagen, estática o dinámica utilizando para ello cualquier método de grabación en una zona no autorizada.
- La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la acreditación desde treinta días a su retirada definitiva por incumplimiento de las órdenes, normas y directrices de la Autoridad aeroportuaria o en quien se delegue.

Apartado c) punto 10.2:

- Se retirará la autorización de treinta a noventa días la segunda vez que se proceda según el apartado b) de este punto.
 - La autoridad aeroportuaria podrá retirar la autorización desde treinta días a su retirada definitiva la tercera vez que se proceda según los apartados a) y b) de este punto.
 - La autoridad aeroportuaria podrá retirar la autorización desde treinta días a su retirada definitiva cuando se detecte que ésta ha sido manipulada o falsificada.
 - La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la autorización desde treinta días a su retirada definitiva por incumplimiento de las órdenes, normas y directrices de la Autoridad aeroportuaria o en quien se delegue.
- La acumulación de dos incumplimientos graves en un período de un año.
 - La acumulación de dos incumplimientos graves por no devolución en un periodo de 6 meses.

Incumplimientos en caso de procedimientos, normas, directrices y otras disposiciones:

- El incumplimiento de normas, directrices, instrucciones, procedimientos u otras disposiciones en materia de seguridad aeroportuaria, consideradas como graves dos o más veces por la misma naturaleza.
- La comisión de incumplimientos considerados como muy graves atendiendo a la graduación del párrafo siguiente.

g.2) Aplicación y Graduación.

Con independencia de las penalizaciones recogidas en el apartado siguiente, podrán aplicarse los mecanismos de penalización recogidos por el Programa Nacional de Seguridad distintos de los recogidos en esta cláusula y atribuidos a la potestad del Director del Aeropuerto.

En la imposición penalizaciones por los incumplimientos recogidos en los apartados anteriores se tendrá en cuenta la gravedad del hecho y la penalización propuesta, teniendo en consideración la negligencia o intencionalidad, la gravedad del riesgo generado por el incumplimiento cometido para la seguridad aérea, así como para las personas, para otras aeronaves y demás bienes o cosas, tanto en vuelo como en tierra, la gravedad de los

perjuicios causados y molestias a los usuarios del transporte aéreo y a terceros y la reiteración en los incumplimientos y cualquier otra consideración que pudiera atenuar o agravar el incumplimiento.

g.3) A los anteriores incumplimientos serán de aplicación las siguientes **penalizaciones**:

- **Leves:** penalización económica de 300 euros.
- **Graves:** penalización económica de 1.200 a 8.000 euros.
- **Muy Graves:** penalización económica de 8.001 a 18.000 euros, que podrá llevar aparejada la resolución del contrato cuando el incumplimiento produzca muerte o lesiones a las personas o graves daños y perjuicios al aeropuerto o a los usuarios.

g. 4) Procedimiento de imposición de penalizaciones

- Cuando se produzca un incumplimiento de los establecidos, la Dirección del aeropuerto en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato, a través de su Oficina Local de Seguridad, notificará por escrito a la Dirección del Expediente el incumplimiento cometido por la empresa contratista/ arrendatario, así como las posibles penalizaciones, para que valore si inicia o no el procedimiento penalizador. Como inicio, se le da traslado del incumplimiento, concediéndole el plazo de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes.
- A la vista de las mismas, la Dirección del Expediente valorará, con la ayuda de la Oficina Local de Seguridad si fuera necesario, la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al archivo de las actuaciones, dando la Dirección del Expediente traslado a la empresa contratista/ arrendatario.
- La penalización impuesta surtirá efecto o se abonará por la empresa contratista/ arrendatario en un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a su notificación.
- Superado dicho plazo sin producirse el abono se incautará de la fianza impuesta por la empresa contratista / arrendatario para este contrato, en cuyo caso la empresa repondrá el aval en la cantidad incautada en el plazo de diez días naturales desde que se produzca la incautación.
- De no producirse la reposición de la fianza en su cuantía original en la forma expuesta, AENA SCAIRM SME, SA podrá declarar resuelto el contrato suponiendo la pérdida de la cantidad remanente de la fianza impuesta por parte de la empresa / contratista/ arrendatario.

La empresa contratista / arrendatario no podrá, en ningún caso, rebajar la calidad, la cantidad y / o las características de sus compromisos con **AENA SCAIRM SME, SA**, objeto del presente pliego / contrato, o intentar repercutir, de forma alguna, las penalizaciones impuestas.

CLÁUSULA 43.- MEDIOS MATERIALES PARA EXPEDIENTES DE ASISTENCIAS TÉCNICAS O SERVICIOS

MEDIOS MATERIALES PARA EXPEDIENTES DE ASISTENCIAS TÉCNICAS O

SERVICIOS

A) **CLÁUSULA DE MEDIOS MATERIALES PARA EXPEDIENTES DE ASISTENCIAS TÉCNICAS O SERVICIOS CUANDO EL OBJETO DEL CONTRATO SE PRESTE EN DEPENDENCIAS DE AENA SCAIRM SME, SA, SIN CONTAR CON LOCAL DIFERENCIADO:**

1. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de la prestación del servicio será en las dependencias de AENA SCAIRM SME, SA, en concreto en el edificio XXX del aeropuerto/servicios centrales ubicados en XXX

2. CLÁUSULA DE MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá aportar a la prestación del servicio los medios materiales necesarios, como el material de oficina, etc.

Por razones de seguridad, operatividad y eficiencia, los abastecimientos de energía, agua, mobiliario, informática y comunicaciones serán suministrados por AENA SCAIRM SME, SA, con cargo a la empresa adjudicataria.

2.1. Descripción de los suministros

2.1.1 Suministros inherentes a la prestación del servicio en dependencias de AENA SCAIRM SME, SA

Los suministros que se facilitarán por parte de AENA SCAIRM SME, SA con cargo a la empresa adjudicataria, comprenden los siguientes:

- Arrendamiento del espacio
- Suministros de electricidad y agua
- Mobiliario (mesa y silla)
- Servicio de limpieza

Están excluidos, es decir, se deben facturar de forma independiente, todos los suministrados por los servicios de informática y telecomunicaciones.

2.1.2 Medios informáticos necesarios para la prestación del servicio

Los medios informáticos necesarios para la prestación del servicio, por necesidad de autenticación en el dominio de AENA SCAIRM SME, SA, la necesaria configuración de seguridad para acceso a la red, seguridad antivirus, por la imposibilidad de adaptar la infraestructura a las configuraciones de los equipos de las empresas externas y por la responsabilidad de única del servicio, serán aportados por AENA SCAIRM SME, SA. Las condiciones bajo las que se prestarán los servicios de informática están expresadas en el documento "Norma DSI para el uso de las herramientas y medios de microinformáticas y servidores de red".

El resumen de los servicios incluidos en la citada Norma son los siguientes:

- Soporte técnico informático vía telefónica e "in situ".
- Cuenta de correo electrónico
- Acceso a recursos de servidores
- Uso de periféricos en modo compartido (impresoras, escáner, plotters) utilizando dispositivos ya existentes.
- Licencias de software de paquetes de Ofimática y herramientas homologadas en AENA SCAIRM SME, SA Aeropuertos.

- Antivirus.
- Toma red de datos.

2.1.3 Comunicaciones

Los servicios de comunicaciones comprenden la telefonía fija, cuyos precios están previstos en las tarifas públicas de AENA SCAIRM SME, SA.

2.2. Coste de los suministros

- a) El importe de los suministros inherentes a la prestación del servicio en dependencias de AENA SCAIRM SME, SA, asciende a XXX¹ €/mes/unidad de prestación presencial.
- b) Los importes por alquiler de los servicios informáticos son los siguientes:
- Puesto PC estándar: 150 €/mes
 - Puesto PC Tecnologías de la Información: 155 €/mes
 - Puesto PC gráfico (monitor de 20"): 183 €/mes (incluye uso de Autocad).
 - Puesto PC Altas Prestaciones: 187 €/mes
 - Puesto PC Portátil: 168 €/mes
 - Puesto PC Portátil + Dock + Monitor: 171 €/mes
 - Puesto PC Portátil + Dock + Monitor gráfico (20"): 193 €/mes

Los costes de los suministros inherentes a la **prestación del servicio en dependencias de AENA SCAIRM SME, SA** y los relativos al **alquiler de los servicios informáticos** serán facturados de forma independiente.

- c) Para el caso de los servicios de comunicaciones, el **adjudicatario está obligado a contratar con AENA SCAIRM SME, SA** en base a las tarifas públicas vigentes y accesibles en la web de AENA SCAIRM SME, SA

2.3 Liquidación del expediente

El importe total deducido en las certificaciones parciales, por los conceptos de suministros inherentes a la prestación del servicio en dependencias de AENA SCAIRM SME, SA y los de los servicios informáticos, no podrá ser utilizado para abonar otras partidas previstas y, por tanto, será un importe en negativo en la correspondiente liquidación del expediente.

¹ Cada centro deberá fijar sus costes de prestación de servicios

B) CLÁUSULA DE MEDIOS MATERIALES PARA EXPEDIENTES DE ASISTENCIAS TÉCNICAS O SERVICIOS CUANDO EL OBJETO DEL CONTRATO SE PRESTE EN DEPENDENCIAS DE AENA SCAIRM SME, SA, CON LOCAL A FAVOR DEL ADJUDICATARIO:

1 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de la prestación del servicio será en las dependencias de AENA SCAIRM SME, SA.

2 CLÁUSULA DE MEDIOS MATERIALES

2.1 Locales

AENA SCAIRM SME, SA alquilará, mediante un contrato independiente, a la adjudicataria un local de xxx metros cuadrados, que se estima suficiente para cubrir sus necesidades (oficina, vestuario, almacén, taller, etc.) de cara a la prestación del servicio contratado, cuyo coste se

facturará de forma independiente.

El equipamiento interior de los locales alquilados a la empresa adjudicataria será totalmente a cargo de la misma, así como cualquier reforma o modificación de los locales para su adaptación al uso, incluso las necesarias para cumplir las exigencias de la Legislación Laboral vigente y la Normativa de Seguridad y Salud Laboral que resultasen aplicables a los medios humanos de la empresa adjudicataria, con motivo o derivados de la relación contractual que se establezca para la ejecución de este expediente. Dichas reformas deberán ser autorizadas previamente por AENA SCAIRM SME, SA.

Al final del periodo de vigencia del contrato, los locales serán devueltos a AENA SCAIRM SME, SA en perfecto estado de uso, resultando en beneficio de los mismos cualquier reforma o mejora efectuada de acuerdo a los párrafos anteriores, sin que pueda ser reclamada cantidad alguna a AENA SCAIRM SME, SA por dichos conceptos. Cuando así se indique al Adjudicatario, por AENA SCAIRM SME, SA, aquél devolverá los locales en la situación inicialen que los recibió.

Si a la finalización del contrato los locales no estuviesen en perfecto estado de conservación y limpieza, AENA SCAIRM SME, SA, se reserva el derecho de realizar por su cuenta los trabajos necesarios, siendo imputable su coste al Adjudicatario, al margen de las sanciones que procedan.

Asimismo, y durante todo el periodo de la duración del contrato, AENA SCAIRM SME, SA se reserva el derecho de traslado o desalojo de los locales concedidos, sin que le Adjudicatario tenga derecho a ningún tipo de indemnización.

Los locales asignados ya sean para oficina, vestuario, almacén, taller, etc., se utilizarán sólo y exclusivamente para las actividades relacionadas con la prestación del servicio contratado, incluido, si procede, el almacenamiento de repuestos y consumibles.

En el caso de que el Adjudicatario solicitara disponer de mayor espacio, AENA SCAIRM SME, SA facilitará, dentro de la disponibilidad que al efecto exista, los locales necesarios, repercutiendo el coste de dicho incremento de superficie al Adjudicatario.

Si AENA SCAIRM SME, SA no dispusiera de los locales necesarios para atender las necesidades de mayor espacio demandadas por el Adjudicatario, podrá facilitar a dicha empresa una superficie en el recinto aeroportuario, siendo por cuenta de ese Adjudicatario el valor del módulo prefabricado autorizado, así como todas las instalaciones, acometidas necesarias y demás gastos.

Los gastos de agua, electricidad, teléfono, correspondientes a los locales utilizados por el Adjudicatario, serán a su cargo.

AENA SCAIRM SME, SA estará libre de cualquier responsabilidad en cuanto a robo, deterioro, rotura o cualquier otro perjuicio que pudiera sufrir el material almacenado en dichos locales, de cuya custodia será único responsable la Empresa Adjudicataria.

2.1.1.1 Comunicaciones

Los servicios de comunicaciones comprenden la telefonía fija, cuyos precios están previstos

en las tarifas públicas de AENA SCAIRM SME, SA, por lo que el Adjudicatario está obligado a contratar con AENA SCAIRM SME, SA en base a las tarifas públicas vigentes y accesibles en la web de AENA SCAIRM SME, SA.

2.2 Medios informáticos necesarios para la prestación del servicio

Los medios informáticos necesarios para la prestación del servicio, por necesidad de autenticación en el dominio de AENA SCAIRM SME, SA, la necesaria configuración de seguridad para acceso a la red, seguridad antivirus, por la imposibilidad de adaptar la infraestructura a las configuraciones de los equipos de las empresas externas y por la responsabilidad de única del servicio, serán aportados por AENA SCAIRM SME, SA. Las condiciones bajo las que se prestarán los servicios de informática están expresadas en el documento "Norma DSI para el uso de las herramientas y medios de microinformáticas y servidores de red".

El resumen de los servicios incluidos en la citada Norma son los siguientes:

- Soporte técnico informático vía telefónica e "in situ".
- Cuenta de correo electrónico
- Acceso a recursos de servidores
- Uso de periféricos en modo compartido (impresoras, escáner, plotters) utilizando dispositivos ya existentes.
- Licencias de software de paquetes de Ofimática y herramientas homologadas en AENA SCAIRM SME, SA Aeropuertos.
- Antivirus.
- Toma red de datos.

2.3. Coste de los suministros

Los importes por alquiler de los servicios informáticos son los siguientes:

Puesto PC estándar: 150 €/mes

Puesto PC Tecnologías de la Información: 155 €/mes

Puesto PC gráfico (monitor de 20"): 183 €/mes (incluye uso de Autocad).

Puesto PC Altas Prestaciones: 187 €/mes

Puesto PC Portátil: 168 €/mes

Puesto PC Portátil +Dock + Monitor: 171 €/mes

Puesto PC Portátil +Dock + Monitor gráfico (20"): 193 €/mes

Los costes de los suministros inherentes a la **prestación del servicio en dependencias de AENA SCAIRM SME, SA** y los relativos al **alquiler de los servicios informáticos** serán facturados de forma independiente.

2.4 Liquidación del expediente

El importe total deducido en las certificaciones parciales, por los conceptos de suministros de suministros de agua y electricidad, y los de los servicios informáticos, no podrá ser utilizado para abonar otras partidas previstas y, por tanto, será un importe en negativo en la correspondiente liquidación del expediente.

C) CLÁUSULA DE MEDIOS MATERIALES PARA EXPEDIENTES DE ASISTENCIAS TÉCNICAS O SERVICIOS CUANDO EL OBJETO DEL CONTRATO SE PRESTE EN INSTALACIONES O DEPENDENCIAS DEL ADJUDICATARIO:

1 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de la prestación del servicio será en las dependencias de la Empresa Adjudicataria.

2 CLÁUSULA DE MEDIOS MATERIALES

La Empresa Adjudicataria deberá aportar a la prestación del servicio los medios materiales necesarios, sin coste alguno para AENA SCAIRM SME, SA.

En el caso de que sea necesaria la conectividad con la red de AENA SCAIRM SME, SA para acceso a servicios informáticos de AENA SCAIRM SME, SA o telefonía, la Dirección responsable del expediente deberá solicitar los accesos remotos (Líneas punto a punto con Firewalls, VPN, RAS, etc.) a la Dirección responsable de AENA SCAIRM SME, SA que habilitará los mismos tomando todas las precauciones necesarias de seguridad. Los costes de conexión serán asumidos por la Empresa Adjudicataria.

La Empresa Adjudicataria se compromete a realizar un buen uso de los accesos remotos manteniendo las políticas y procedimientos de seguridad de AENA SCAIRM SME, SA. El no cumplimiento de este requisito llevará consigo entre otras sanciones, la cancelación inmediata del citado acceso.

CLÁUSULA 44. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

AENA SCAIRM SME, SA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción, que se realizará dentro del mes siguiente a la finalización de los trabajos, constituirá un documento que acredite que ha sido prestado correctamente el servicio en los términos de la oferta y del contrato en su más amplio alcance.

El Órgano de Contratación podrá efectuar recepciones parciales de conformidad con lo previsto en el Cuadro de Características.

CLÁUSULA 45.- CESIÓN DEL CONTRATO

No será posible la cesión del contrato, sin la previa autorización de AENA SCAIRM SME, SA.

CLÁUSULA 46.-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

AENA SCAIRM SME, SA, a través de la Dirección facultativa del expediente llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, así como las oportunas instrucciones y normas técnicas.

Si se acordase una suspensión de la ejecución del contrato, ya sea "temporal parcial", "temporal total" o "definitiva" se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión y sólo para los casos de "temporal parcial" y "temporal total", el director del expediente junto con el contratista levantará la correspondiente acta de reanudación.

En caso de suspensión temporal parcial de una o varias de las actividades contratadas, el contratista, a su cuenta, reorganizará sus trabajos para absorber los medios humanos y de equipos en otros trabajos, si ello fuera posible.

CLÁUSULA 47.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

1. Conclusión

Concluida la ejecución del contrato se procederá a su recepción y liquidación, en su caso.

2. Resolución

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, siendo causas de resolución las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 27 del presente Pliego relativo a la sucesión del contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre AENA SCAIRM SME, SA. y el contratista.
- c) El incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- d) La demora en el pago por parte de AENA SCAIRM SME, SA por plazo superior al establecido en la cláusula 34 del presente Pliego o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- e) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que esta últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos, cuando concurran los dos requisitos siguientes:

1º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 LCSP establece para la libertad de pactos.

2º Que figuren enumeradas de manera precisa, en este pliego, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 109 a 112 del Real Decreto Ley 3/2020; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 109 del Real Decreto Ley 3/2020, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- h) El incumplimiento de los estándares de calidad y capacidad de las infraestructuras y

las condiciones mínimas de servicio de las infraestructuras fijadas en el Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA) 2017-2021, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de enero de 2017 (BOE 28 de febrero de 2017) que, siendo consecuencia del incumplimiento contractual del contratista, sea objeto de incoación/sanción de procedimiento sancionador de conformidad con el artículo 42 y siguientes de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

- i) El desistimiento por parte de AENA SCAIRM SME, SA. En caso de desistimiento por parte de AENA SCAIRM SME, SA el contratista tendrá únicamente derecho a un 1% del precio de adjudicación del contrato de las prestaciones dejadas de realizar.

Son causas de resolución del contrato, además de las anteriores, las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de AENA SCAIRM SME, SA.
- d) AENA SCAIRM SME, SA podrá resolver el contrato cuando no concurren las circunstancias del artículo 111 del RDL 3/2020 de 4 de febrero en el caso de las modificaciones no previstas en el PCP.
- e) Infracción de las condiciones establecidas en el artículo 107.2 y 3 del RDL 3/2020 para proceder a la subcontratación.
- f) La resolución del contrato concesional otorgado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a favor de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A, para la gestión, explotación, mantenimiento y conservación del citado Aeropuerto. En este caso, el Gobierno de la Región de Murcia podrá subrogarse en la posición de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, SME S.A., a efectos de garantizar la continuidad del servicio y en su defecto, la resolución automática de los mismos.

CLÁUSULA 48. RÉGIMEN JURÍDICO

Este Pliego se rige en lo relativo a la preparación y adjudicación por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; en cuanto a sus efectos y extinción por lo dispuesto al efecto en el Título VI del Libro primero de la citada normativa; siendo de aplicación en todo lo no previsto en dicho Título VI el Derecho privado.

En cuanto a la legislación aplicable a este contrato, el adjudicatario se someterá expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CLÁUSULA 49.- JURISDICCIÓN

Serán susceptibles de reclamación en materia de contratación los actos y decisiones establecidas en el RDL 3/2020 conforme se establece en el artículo 119 y ss.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del presente contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas afecten a los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales previamente citadas.

CLÁUSULA 50.- REGLA DE INTERPRETACIÓN

El presente clausulado deberá ser interpretado conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, y será de aplicación a este expediente de contratación siempre que no sea contrario a alguna norma imperativa establecida en el mencionado Real Decreto Ley 3/2020, en cuyo caso regirá esta última.

Murcia, a 23 de octubre de 2025

Vº Bº

Fdo.: Carlos Javier Mármol Vives
Gerente Administración y Control

Fdo.: Carlos Domingo San Martín Castaño
Director General

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADO AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El licitador debe seguir escrupulosamente las instrucciones de cumplimentación del DEUC que figuran en este Anexo y en la cabecera de los distintos apartados y secciones del propio formulario DEUC.

El licitador debe cumplimentar, ineludiblemente, todos los apartados del formulario DEUC que estén indicados en el anuncio pertinente de la contratación y en el cuadro de características del pliego. En el caso de que el licitador sea una PYME deberá hacerlo constar en el formulario explícitamente.

En todo caso, el licitador debe tener en cuenta que la Parte IV del formulario DEUC corresponde, entre otros aspectos, a la indicación del cumplimiento de la capacidad y solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En caso de haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable DEUC o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, AENA SCAIRM SME, SA podrá aplicar los efectos relativos a las prohibiciones de contratar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL *DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)*

Los licitadores deberán cumplimentar la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para la participación en un procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

La cumplimentación del DEUC, con independencia de que la convocatoria de licitación haya sido publicada en el Diario de Oficial de la Unión Europea (DOUE), se llevará a cabo a través de un único proceso, que es el siguiente:

El órgano de contratación creará un modelo DEUC para cada procedimiento de licitación, que se pondrá a disposición de los licitadores en un fichero con formato normalizado **pdf**, junto con los demás documentos de la convocatoria en el perfil de contratante del órgano de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Portal de Contratación de la Web Pública de AENA SCAIRM SME, SA.

El licitador deberá cumplimentar los datos necesarios de la declaración responsable DEUC, firmarlo electrónicamente por el representante legal de la empresa, y presentarlo con los demás documentos de la licitación.

El formulario normalizado DEUC deberá presentarse en el fichero de documentación administrativa "DA", en sustitución de la documentación administrativa que se solicita en el Pliego de Cláusulas Particulares (PCP) para cada licitador.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todas y cada uno de ellas un formulario normalizado DEUC, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

Además del formulario o los formularios DEUC y del compromiso de constitución de la UTE (en su caso), en el fichero de documentación administrativa "DA" deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia, o no, a un grupo de empresas, así como la declaración de incompatibilidades a la licitación, en caso de existir y así recogerlo el PCAP.

ESTRUCTURA DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del documento la cumplimenta el órgano de contratación (el resto del formulario lo rellena el licitador).

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF o CIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

La pregunta del apartado II.C) sobre si se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, se refiere a la integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 75.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no a los casos de constitución de uniones temporales de empresas (debe comprobarse en el PCP específico de cada contrato, si se contempla esta posibilidad).

La declaración sobre si se concurre en UTE a la licitación se recoge en el apartado II.A).

La subcontratación de trabajos se recoge en el apartado II.D).

A la pregunta del apartado II.A) sobre si figura "inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente", la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

En caso de contestación afirmativa, para indicar el nombre de la lista o certificado, procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como

número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, CIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, CIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el ROLECE, siempre y cuando se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el ROLECE o no figure actualizado, la empresa deberá aportarlo mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado DEUC.

Parte IV: Criterios de selección.

El licitador debe tener en cuenta que la Parte IV del formulario DEUC corresponde, entre otros aspectos, a la indicación del cumplimiento de la capacidad y solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en el pliego.

Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente en aras a garantizar el buen fin del procedimiento, éste podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En todo caso, dicha documentación le será siempre requerida al propuesto como adjudicatario.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En un procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales

Esta parte debe ser cumplimentada por la empresa interesada y firmada en todo caso por el responsable legal de la empresa, una vez impreso el formulario DEUC cumplimentado.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con D.N.I. _____ expedido en _____ con fecha _____ en nombre o representación de _____ con domicilio social en _____ provincia de _____ código postal _____ calle _____ teléfono _____ e-mail _____ N.I.F. _____ y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el Notario de _____ D. _____ con fecha _____ y número de protocolo _____.

EXPONE:

PRIMERO: Que desea tomar parte en la contratación del expediente núm. **RMU-23/2025**, relativo al **Servicio de Control de Fauna en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia** y ofrece llevarlo a cabo en el plazo de 2 años y en el precio de (en letra y número) _____ € (impuestos excluidos).

SEGUNDO: Que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Cláusulas Particulares y Prescripciones Técnicas de este expediente, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

(LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)

AENA SCAIRM SME, SA.

NOTA IMPORTANTE: La proposición económica deberá ser cumplimentada de acuerdo con este modelo. El incumplimiento de este requisito será causa automática de exclusión de la oferta del proceso de adjudicación.

ANEXO III: FORMULARIO DE PARTICIPANTES EN SUBASTA ELECTRÓNICA.

DATOS DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.

En el siguiente formulario se deberán especificar los datos de la empresa y de la persona que va a participar en el proceso de subasta electrónica y que va a llevar a cabo la introducción de las pujas en la plataforma de la subasta electrónica.

OPERADOR ECONÓMICO	
NIF	
RAZÓN SOCIAL	
Datos de la persona que va a participar en la subasta electrónica (en caso de UTE sólo una persona de contacto)	
NOMBRE Y APELLIDOS	
TELÉFONO MÓVIL	
DIRECCIÓN DE E-MAIL	

(LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)

AENA SCAIRM SME, SA

ANEXO IV

MODELO DE AVAL EJECUTABLE

El/la _____

AVALA

solidariamente a la empresa _____ con domicilio social en _____,
N.I.F. _____ ante el Sr. _____ de AENA SCAIRM SME, SA, con
renuncia a los beneficios de orden y excusión, por la cantidad de _____ euros
(_____ €), en concepto de garantía _____ para responder de todas y cada una
de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del
cumplimiento del contrato de _____, número de
expediente _____

El presente aval será ejecutable por AENA SCAIRM SME, SA, a primera demanda o petición,
bastando para ello el simple requerimiento a la entidad avalista dándole cuenta del
incumplimiento contractual en que haya incurrido la empresa avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según
poderes otorgados ante el notario D _____ y que no le han sido
revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

Este aval estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de
las obligaciones contraídas por la empresa avalada y AENA SCAIRM SME, SA autorice su
cancelación.

La Beneficiaria estará facultada para ceder libremente la presente garantía a primer
requerimiento a cualquier sociedad de su grupo, asumiendo dicha sociedad la posición de
Beneficiaria en la misma.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos bajo el número

En _____, a ____ de _____ de 20__

ANEXO V

CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN N°: _____

Fecha de Efecto de la Póliza: _____

_____ (en adelante Asegurador), con CIF _____, y domicilio en _____, debidamente representada por _____ con NIF _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A _____ con CIF: _____, en concepto de tomador del seguro, ante _____ de AENA SCAIRM SME, SA (en adelante Asegurado), hasta el importe de _____ EUROS (_____ €) en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato _____. Expte: _____ en concepto de garantía -----, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de AENA SCAIRM SME, SA, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El Asegurado estará facultado para ceder libremente la presente garantía a primer requerimiento a cualquier sociedad de su grupo, asumiendo dicha sociedad la posición de Asegurado en la misma.

El presente Seguro de Caución estará en vigor hasta que AENA SCAIRM SME, SA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Firmado el presente en _____ a _____ de _____ de

Fdo.: _____

Bastanteo: _____

Fecha: _____ N° Registro: _____

ANEXO VI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL U ORGANISMOS TÉCNICOS

Don _____, con D.N.I. _____ en nombre y representación de (la empresa licitadora) _____, con domicilio en _____

SE COMPROMETE

En nombre de la citada empresa, a adscribir a la ejecución del contrato el personal técnico u organismos técnicos, que se describen con carácter de mínimos en los pliegos del expediente _____, estén o no integrados en la empresa, de los que dispondrá para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad, de resultar adjudicatario del mismo.

Fecha y firma del licitador

ANEXO VII

COMPROMISO DE MEDIOS PROPIOS O SUBCONTRATACIÓN

Don _____, con D.N.I. _____ en nombre y representación de (la empresa licitadora) _____ con domicilio en _____

HACE CONSTAR expresamente que, en caso de ser adjudicatarios del expediente

—

a) Va a realizar la totalidad de los trabajos objeto del contrato con MEDIOS PROPIOS

O BIEN

b) Parte de los trabajos va a ser objeto de SUBCONTRATACIÓN O COLABORACIÓN EXTERNA

Fecha y firma del licitador

ANEXO VIII

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO TÉCNICO

Don _____, con D.N.I. _____ en nombre y representación de (la empresa licitadora) _____, con domicilio en _____

SE COMPROMETE

En nombre de la citada empresa, a adscribir a la ejecución del contrato la maquinaria, el material y los equipos técnicos, que se describen con carácter de mínimos en los pliegos del expediente _____, de los que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, de resultar adjudicatario del mismo.

Fecha y firma del licitador

ANEXO IX

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE INSTALACIONES TÉCNICAS, MEDIDAS DE CALIDAD Y MEDIOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN

Don _____, con D.N.I. _____ en nombre y representación de (la empresa licitadora) _____, con domicilio en _____

SE COMPROMETE

En nombre de la citada empresa, a adscribir a la ejecución del contrato las instalaciones técnicas, las medidas empleadas para garantizar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa, que se describen con carácter de mínimos en los pliegos del expediente _____, de resultar adjudicatario del mismo.

Fecha y firma del licitador

ANEXO X

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÍTULOS O ACREDITACIONES ACADÉMICAS O PROFESIONALES REQUERIDAS

Don _____, con D.N.I. _____ en nombre y representación de (la empresa
licitadora) _____, con domicilio en

SE COMPROMETE

En nombre de la citada empresa, a cumplir con los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa exigidos en los pliegos del expediente _____, y en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la prestación, de resultar adjudicatario del mismo.

Fecha y firma del licitador

ANEXO XI

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PLANTILLA MEDIA ANUAL Y LA IMPORTANCIA DE SU PERSONAL DIRECTIVO

Don _____, con D.N.I. _____ en nombre y representación de (la empresa
licitadora) _____, con domicilio en

SE COMPROMETE

En nombre de la citada empresa, a cumplir con los con los mínimos requeridos en los pliegos del expediente _____, en cuanto a la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, de resultar adjudicatario del mismo.

Fecha y firma del licitador

CLÁUSULA XII

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

AENA SCAIRM SME, SA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, debiendo quedar esta circunstancia reflejada claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento de 2016/679 UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en el RDL 5/2018 de 27 de julio de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

ANEXO XIII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con DNI..... en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de de ..., para la adjudicación del contrato de servicios de título..... (identificación del contrato), certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

1. Incompatibilidad en la preparación del contrato:

a) En la preparación del contrato:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 56 del RDL 3/2020:

☐ Sí / ☐ No

La causa de incompatibilidad se refiere a que ni el licitador ni las empresas vinculadas al mismo han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

b) En la adjudicación de contratos que tengan por objeto la vigilancia, control, supervisión y dirección de otros contratos relacionados con este:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.2 de la LCSP:

☐ Sí / ☐ No

Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a la Administración.

Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.

☐ Sí / ☐ No

2. Adscripción de medios personales y materiales

(Rellenar, solo en caso necesario, de acuerdo con lo establecido en el del cuadro de características)

El licitador se comprometa a adscribir al contrato el personal técnico siguiente:

(relación de personal, con indicación de la titulación, el cargo en el organigrama del equipo para la realización de los trabajos y los años de experiencia)

3. Trabajadores con discapacidad

CERTIFICA que:

- El número global de trabajadores de plantilla es de:
- El número de trabajadores con discapacidad es de:
- En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla:
 - ☐ cuenta con un 2 % de trabajadores con discapacidad.
 - ☐ ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

4. Plan de igualdad

CERTIFICA que:

- Tiene más de 50 trabajadores en su plantilla:
 - ☐ Sí / ☐ No
- Y, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un plan de igualdad, debidamente inscrito:
 - ☐ Sí / ☐ No

5. Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación

DECLARA que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación desde la fecha de la certificación del ROLECE presentada a esta licitación.

☐ Sí / ☐ No

6. Pertenencia o no a grupo empresarial

DECLARA que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación

☐ Sí / ☐ No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

7. Integración de la solvencia con medios externos

A los efectos del artículo 107 del RDL 3/2020, DECLARA que presentará el compromiso de

las entidades a cuya capacidad recurra.

- Nombre de las entidades:
- Identificación de los medios con los que integrará la solvencia, referidos a cada uno de los requisitos exigidos en el pliego:

En....., a de de

(Lugar, fecha y firma del representante)

NOTA:

En caso de UTE, deberá presentarse un certificado por cada una de las empresas componentes de la unión temporal.

ANEXO XIV: MODELOS DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

1. NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN.

D., con DNI., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa adjudicataria del CONTRATO DE,
pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas. Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se han comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

En a..... de.....de.....
(Lugar, fecha y firma del representante)

2. NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN

D./Dña. , con DNI.....
en nombre de (propio o de la empresa a quien
represente) con domicilio enprovincia de ,
adjudicatario del contrato publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del
día ... de de..... , certifica mediante esta declaración responsable los siguientes
extremos:

- Se ha alcanzado para el mismo, un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del precio del contrato y se está cumpliendo estrictamente con las obligaciones de pago a los mismos.
- Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Se adjuntan los siguientes documentos probatorios:
 - Contratos con las empresas subcontratistas.
 - Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas
 - Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En a..... de.....de.....
(Lugar, fecha y firma del representante)

ANEXO XV CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE

En la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, las Partes, sus directivos, representantes, personas trabajadoras y cualesquiera otros terceros contratados o subcontratados por las Partes, deberán cumplir con la legislación y normativa de cualquier jurisdicción que les resulte aplicable en relación con la corrupción y el fraude, de manera que en ningún momento participarán ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta sancionable de conformidad con dicha legislación.

En particular, las Partes garantizan que no recibirán ni ofrecerán, ya sea directa o indirectamente, ningún beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza o indebidos, ni dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público o a un tercero del ámbito privado que esté relacionado con cualquier oportunidad de negocio objeto del presente Acuerdo, y en caso de que alguna de las Partes reciba cualquier solicitud de entrega indebida lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la otra Parte.

El incumplimiento de lo previsto en esta cláusula conllevará que el órgano de contratación u órgano análogo competente pondrá en conocimiento los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia y, en su caso, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado o a los órganos de control y fiscalización que sean competentes. En el caso que la naturaleza de los hechos pueda ser constitutiva de ilícito penal, el órgano de contratación u órgano análogo competente tomará las medidas adecuadas para remitir dicha conducta a los órganos jurisdiccionales y/o al Ministerio Fiscal, para su debida investigación.

ANEXO XV

DIRECCIÓN DEL SERVICIO

Durante el desarrollo del servicio, todas las relaciones con AENA SCAIRM SME, SA, referentes al contrato, se establecerán a través del Director del Expediente, o persona en quien delegue, quien establecerá los criterios y líneas generales para la actuación en relación con el servicio contratado para el cumplimiento de los fines del mismo.

Por otro lado, la empresa contará con un Coordinador que será el encargado de responder de la correcta realización del servicio contratado, responsabilizándose del nivel de calidad deseado en los resultados. Dicho Coordinador deberá estar presente en el lugar de prestación del servicio, al menos, durante el horario de prestación del mismo, y, en todo caso, permanentemente localizado.

ANEXO XVI

COMPROBACIÓN DE ALTAS EN SEGURIDAD SOCIAL

La empresa adjudicataria deberá acreditar que todos los trabajadores que vayan a prestar servicios en la actividad subcontratada se encuentran debidamente afiliados y en situación de alta en la Seguridad Social.

Para ello, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, deberá remitir al Director del Expediente un certificado en el que conste que todos los trabajadores adscritos a dicha actividad se encuentran en situación de alta en la Seguridad Social, adjuntando el correspondiente informe de vida laboral de su código cuenta cotización en el que figure la situación de afiliación y alta de dichos trabajadores debidamente identificados.

En el caso de que la documentación solicitada no fuera entregada oportunamente al Director del Expediente, no se iniciará la actividad, considerándose que este hecho responde a causas imputables al adjudicatario.

Del mismo modo, durante la vida del contrato, cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal o cualquier tipo de variación (altas, bajas, etc.), el adjudicatario deberá remitir, con carácter previo o en el plazo máximo de cinco días desde que se produzca el hecho causante (variación, alta, baja, etc.), al Director del Expediente, dicha documentación actualizada, especificando las modificaciones que se hayan producido.

Sin perjuicio de lo anterior, esta documentación deberá ser entregada, al menos trimestralmente, al Director del Expediente por parte de la empresa adjudicataria.

Todo ello, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de emisión y uso de tarjetas de seguridad aeroportuaria, evitando distorsiones entre las emitidas y el personal efectivamente adscrito al servicio, así como de lo dispuesto en el artículo 16.5 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en materia de comprobación de afiliación y alta en la Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones constituirá causa de resolución del contrato, con incautación de la fianza.

ANEXO XVII COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA CON MEDIOS EXTERNOS

Don _____, con D.N.I. _____ en nombre y representación de (la empresa en la que se basa la solvencia económica y financiera) _____, con NIF _____

SE COMPROMETE

En nombre y representación de la citada empresa, a poner a disposición de (la empresa licitadora) _____, con NIF _____, la solvencia, medios y recursos económicos y financieros necesarios para la correcta ejecución del contrato, correspondiente al expediente _____, y durante todo su plazo de ejecución.

Y DECLARA,

Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

Fecha y firma del representante legal de la empresa en la que se basa la solvencia económica y financiera

Fecha y firma del representante legal de la empresa licitadora

Anexo CLAUSULA “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

1.- Objeto y Naturaleza del Contrato (Detallar en el cuadro)

--

2.- Finalidad para la que se ceden los datos a el órgano de contratación (Detallar en el cuadro)

--

2.- Tipo de datos personales y categorías de datos

☐ Datos identificativos y de contacto ☐ Datos curriculares y de selección

☐ Datos relativos a circunstancias personales ☐ Datos de salud

☐ Datos económicos ☐ Datos de carácter administrativo

☐ Datos laborales ☐ Datos de carácter sindical

☐ Datos relativos a reclamaciones / quejas interpuestas ☐ Datos de Objetos perdidos

☐ Datos biométricos (huella dactilar o similar) ☐ Imagen grabada

☐ Datos de carácter judicial ☐ Datos de carácter social

☐ Datos de Seguridad

☐ Otros (Detallar):

3.- Categorías de interesados (Tipos de personas sobre las que se tratan datos personales)

☐ Empleados de AENA SCAIRM SME, SA ☐ Empleados de otras empresas que trabajan con AENA SCAIRM SME, SA

☐ Candidatos ☐ Accionistas e Inversores

☐ Clientes ☐ Pasajeros y usuarios del aeropuerto

☐ Proveedores ☐ Acompañantes

☐ Ciudadanos

☐ Otros (Detallar):

ANEXO XIX

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

EXPEDIENTE Nº

D. _____ con D.N.I. _____ expedido en _____ con fecha _____ en nombre o representación de _____ con domicilio social en _____ provincia de _____ código postal _____ calle _____ teléfono _____ fax e-mail _____ N.I.F. _____ y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el Notario de _____ D. _____ con fecha _____ y número de protocolo _____.

DECLARA bajo su responsabilidad, a los efectos de lo previsto en el Art. 28 del Real Decreto Ley 3/2020. Que en relación con la documentación aportada en el fichero de documentación relativa a los criterios de evaluación técnica DT” del expediente de contratación de referencia:

- ☐ **NO** se declara confidencial ningún aspecto de la oferta
- ☐ **SE** consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales (relacionar expresa y claramente el/los documentos o la parte de este/ de los mismos que se declaran confidenciales):⁴

✓
✓
✓
✓

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora, o de su representante)

⁴ Conforme al artículo 133 de la LCSP el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. En consecuencia, no puede declararse confidencial la oferta en su totalidad, siendo necesario indicar los aspectos concretos de la oferta que sí lo son en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente. En caso de que se declare la totalidad de la oferta como confidencial, el órgano de contratación se reserva el derecho a divulgar aquella información que considere que no tiene tal carácter, justificándolo debidamente.

ANEXO XX CIBERSEGURIDAD y de SEGURIDAD EN LA INFORMACION OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y SUS SUBCONTRATISTAS EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADAS CON EL USO DE MEDIOS TIC PROPIEDAD DE AENA SCAIRM SME, SA

Son aplicables las siguientes obligaciones en materia de ciberseguridad y seguridad de la información cuando el procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM SME, SA se realice a través del uso de medios TIC propiedad de AENA SCAIRM SME, SA. La información de carácter técnico relacionada con el cumplimiento de los documentos que se citan a continuación se proporcionará a la empresa adjudicataria, así como a sus subcontratistas, previa suscripción del correspondiente acuerdo de confidencialidad:

1. Aquellas obligaciones recogidas en políticas, normas, procedimientos y guías

a. De ámbito general

- Política de Seguridad de la Información de AENA SCAIRM SME, SA
- Norma para la Clasificación de la Información en AENA SCAIRM SME, SA
- Norma de la organización de la seguridad de la información
- Norma DTIC para los Centros de Proceso de Datos
- Procedimiento de Escritorio y Pantalla Limpia
- Norma de funcionamiento y utilización de Soporte DTIC H24
- Norma de seguridad de dispositivos móviles
- Norma de uso del correo electrónico corporativo

b. Relativa al control de accesos físicos y lógicos a la infraestructura TIC de AENA SCAIRM SME, SA

A fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de AENA SCAIRM SME, SA sobre el control de la seguridad para el acceso, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al cumplimiento de las siguientes normas y procedimientos de AENA SCAIRM SME, SA:

- Norma para el uso de cuentas privilegiadas y de servicio en sistemas de información de AENA SCAIRM SME, SA
- Norma de Contraseñas

- Norma de Acceso Remoto, Teletrabajo y Teleservicio de AENA SCAIRM SME, SA
 - Norma de Gestión de Usuarios de Aplicaciones
 - Procedimiento de acceso a los centros de proceso de datos de SSCC de AENA SCAIRM SME, SA
 - Procedimiento de gestión de usuarios de las aplicaciones
- c. Relativa a la seguridad de la plataforma de servidores de AENA SCAIRM SME, SA

A fin de garantizar la integridad, confidencialidad, disponibilidad, trazabilidad y autenticidad de los servidores utilizados para procesar la información y datos de AENA SCAIRM SME, SA, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al cumplimiento de las siguientes normas y procedimientos de AENA SCAIRM SME, SA:

- Norma para el software de base de servidores y clientes
- Norma DTIC para el uso de las herramientas y medios de Microinformática y Servidores de Red
- Norma DTIC de Monitorización de Sistemas y Aplicaciones

Adicionalmente, de cara al despliegue de los servidores deberán aplicarse los POS (Procedimiento Operativo de Seguridad) correspondientes:

- Procedimiento Operativo de Seguridad (Windows, Linux)

- d. Relativa a la realización de actividades de desarrollo de aplicaciones y entornos Cloud.

A fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de AENA SCAIRM SME, SA y de las mejores prácticas de la industria para el Desarrollo de aplicaciones seguras y entornos Cloud, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se

comprometen al cumplimiento de las siguientes normas, procedimientos y checklists:

- Norma de desarrollo seguro de aplicaciones.
- Procedimiento de desarrollo seguro de aplicaciones
- Checklist de desarrollo seguro para aplicaciones de AENA SCAIRM SME, SA
- Procedimiento de Coordinación para el desarrollo y pruebas de VVC de aplicaciones

e. Relativa a la seguridad de las bases de datos y archivos de AENA SCAIRM SME, SA

A fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad, trazabilidad, autenticidad y seguridad en general de las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de AENA SCAIRM SME, SA, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al cumplimiento de las siguientes normas, procedimientos y guías:

- Norma de controles criptográficos.
- Procedimiento de gestión de claves criptográficas.
- Norma de Intercambio de Ficheros.
- Procedimiento de uso de firma digital
- Guía de uso de la herramienta IRM AENA SCAIRM SME, SA (Sealpath desktop) para la protección de archivos - Guía Rápida de SealPath de AENA SCAIRM SME, SA

Adicionalmente, de cara al despliegue de los servidores deberán aplicarse los POS (Procedimiento Operativo de Seguridad) correspondientes:

- Procedimiento Operativo de Seguridad para bases de datos (Oracle, SQL)

f. Relativa a la seguridad de las redes de telecomunicaciones

A fin de mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al cumplimiento de las siguientes políticas, normas y procedimientos:

- Norma de acceso a la red de datos y uso de activos informáticos.
- Norma DTIC para el acceso de usuarios a la red corporativa.
- Norma de Telecomunicaciones de AENA SCAIRM SME, SA.
- Norma de acceso a internet.
- Procedimiento de control de acceso a red

g. Relativa a la protección contra software malicioso

A fin de para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al cumplimiento del siguiente procedimiento:

- Procedimiento respuesta ante amenazas Ransomware

h. Relativa a parches de seguridad y protección contra vulnerabilidades

A fin de mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al seguimiento de las siguientes normas y procedimientos:

- Norma gestión de parches de seguridad
- Procedimiento de gestión de parches de seguridad
- Procedimiento de revisiones de seguridad TIC

i. Relativa al escalado de incidentes de seguridad

En el caso de pérdida, acceso no autorizado o divulgación no autorizada de información confidencial, información personal u otros datos de AENA SCAIRM SME, SA (cada uno de ellos una “Violación de Seguridad de la información”) la empresa adjudicataria y/o sus subcontratistas, inmediatamente después de determinar que se ha producido una Violación de la Seguridad de la Información, deberán aplicar el siguiente procedimiento:

- Procedimiento de gestión de incidentes de seguridad.

j. Relativa a la gestión de cambios

A fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de AENA SCAIRM SME, SA y de las mejores prácticas de la industria en el ámbito de la gestión de cambios, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al cumplimiento de las siguientes normas y guías:

- Norma de Gestión de Cambios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Norma para la Gestión de la Demanda de Aplicaciones o Evolutivos.
- Guía para la solicitud de cambios TI a través de Venus
- Norma de Gestión de la Obsolescencia

k. Relativa a medidas de respaldo y recuperación

A fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de AENA SCAIRM SME, SA y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al cumplimiento de la siguiente norma:

- Norma de copias de Seguridad de AENA SCAIRM SME, SA

l. Relativa a sistemas críticos de seguridad física

- Norma Organizativa de Sistemas Críticos de Seguridad Física
- Norma Tecnológica de Sistemas Críticos de Seguridad Física

m. Relativa a sistemas de control industrial

- Norma Organizativa de Sistemas de Control Industrial (SCADA)
- Norma Tecnológica de Sistemas de Control Industrial (SCADA)

n. Relativa a sistemas de IoT (Internet of Things)

- Norma Tecnológica IoT (Internet of Things)

2. En caso de que AENA SCAIRM SME, SA facilite acceso a sistemas y entornos colaborativos de su propiedad, necesarios para el desempeño de la prestación del servicio, estos deberán ser utilizados exclusivamente para la realización de la función asignada. En ningún caso se destinarán a fines personales o no relacionados con los servicios prestados.
3. En lo relativo al despliegue de nuevos sistemas y aplicaciones, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas deberán establecer un procedimiento DRP (Disaster Recovery Plan) detallando las pautas de actuación en caso de incidencia, e incorporando una planificación de simulaciones al menos con carácter anual. Si el documento no tuviera la suficiente entidad por sí mismo, este se integraría dentro del DRP del aeropuerto o centro.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y SUS SUBCONTRATISTAS EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADOS CON EL USO DE MEDIOS TIC PROPIEDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA O SUBCONTRATISTAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS DE AENA SCAIRM SME, SA

Son aplicables las siguientes obligaciones a la empresa adjudicataria y sus subcontratistas en materia de ciberseguridad y seguridad de la información cuando el procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM SME, SA se realice a través del uso de medios TIC propiedad de la empresa adjudicataria, o de cualquiera de sus contratistas:

Obligaciones en materia de medios técnicos adscritos al personal de la empresa adjudicataria y subcontratistas:

1. La empresa adjudicataria se compromete a certificar que todos los dispositivos utilizados por su personal, así como el personal correspondiente a sus subcontratistas, con conexión a los entornos de AENA SCAIRM SME, SA, cumplan, durante la duración del presente contrato, los siguientes requisitos:
 - a. Los dispositivos deberán tener instalados los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes, así como todos los parches de seguridad aplicables a los sistemas operativos y aplicaciones residentes en dichos dispositivos. Dichos paquetes de actualizaciones y parches de seguridad deberán encontrarse actualizados en todo momento.
 - b. Los dispositivos deberán disponer del software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware), instalado, en permanente estado de funcionamiento y actualizado con el último archivo de firma.
 - c. Los dispositivos deberán tener instalado, y en permanente estado de funcionamiento, un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
 - d. Los dispositivos no contarán con accesos habilitados a puertos USB.
 - e. Los dispositivos no tendrán instalado software que se encuentre fuera del ciclo de vida del fabricante. Dicho software deberá ser original y contar con la correspondiente licencia de uso.
2. La empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen a certificar que la información y datos de AENA SCAIRM SME, SA no será objeto de almacenamiento o tratamiento a través de dispositivos móviles (teléfonos móviles, tabletas, etc.), salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se requiera, de manera expresa, el acceso/tratamiento de datos a través de terminales en movilidad.

Obligaciones en materia de acceso lógico

3. La empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen:
 - a. A proteger la confidencialidad de todas las contraseñas o claves de acceso a los diferentes sistemas asignados a su personal propio o, en su caso, al personal perteneciente a sus subcontratistas.
 - b. A contar con una política de contraseñas en virtud de la cual:
 - i. El personal de la empresa adjudicataria, así como el personal de los subcontratistas que pudieran tener acceso a los sistemas de la

- empresa adjudicataria, cambien las contraseñas inmediatamente después de recibirlas y, periódicamente, cada sesenta (60) días como máximo.
- ii. Se establezcan formatos válidos de contraseñas de modo que se impida el establecimiento de contraseñas triviales o evidentes.
 - c. A retirar los privilegios de acceso lógico a la información y datos de AENA SCAIRM SME, SA al personal propio, así como al personal perteneciente a sus subcontratistas, en caso de que dicho personal deje de estar involucrado en el procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM SME, SA.

Obligaciones en materia de seguridad de la plataforma de servidores

4. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen:
- a. A proteger el acceso a los servidores destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM SME, SA, mediante un esquema basado en la identificación (ID) del usuario y una contraseña.
 - b. A cambiar las contraseñas por defecto (de fábrica) de los servidores destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM SME, SA al inicio, y cambiarlas periódicamente cada sesenta (60) días como máximo.
 - c. A asegurar que los servidores destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM SME, SA se encuentran ubicados en zonas físicamente seguras.
 - d. A reforzar, según las mejores prácticas de la industria, la seguridad de los servidores destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM SME, SA. Dicho refuerzo deberá incluir, entre otros, la eliminación de cualesquiera privilegios y servicios, salvo los esenciales para la ejecución del procesamiento al que se encuentren destinados, así como la instalación, activación y actualización permanente de soluciones estándar de la industria contra programas maliciosos (malware).
 - e. A la implementación de herramientas de análisis de seguridad de los servidores destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM SME, SA, proporcionando funciones de monitorización y reporte permanente sobre el estado de cada servidor, verificando que las configuraciones, parámetros y opciones son conformes a lo establecido y posibilitando la detección temprana de cambios no autorizados sobre la línea base de configuración del servidor.
 - f. Registrar toda actividad de acceso a los servidores destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM SME, SA, conservando dicha información durante un período mínimo de quince (15) meses.

- g. Revisar periódicamente, y en cualquier caso con carácter al menos anual, el efectivo cumplimiento de los requerimientos relativos a la seguridad de servidores anteriormente mencionados.

Obligaciones relativas a la seguridad de las bases de datos, archivos y repositorios

- 5. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen:
 - a. A almacenar la información y datos de AENA SCAIRM SME, SA en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria, así como de los estándares criptográficos aprobados por AENA SCAIRM SME, SA.
 - b. A ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan información y datos de AENA SCAIRM SME, SA en un emplazamiento físicamente seguro.
 - c. A restringir todo tipo de acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos y repositorios que contengan información y datos de AENA SCAIRM SME, SA según un esquema basado, exclusivamente, en la “necesidad de conocer” /” necesidad de usar”.
 - d. A proteger el acceso a las bases de datos, archivos y repositorios que contengan información y datos de AENA SCAIRM SME, SA siguiendo un esquema basado en la identificación (ID) del usuario y contraseña.
 - e. Cambiar las contraseñas por defecto (de fábrica) de las bases de datos, que contengan información y datos de AENA SCAIRM SME, SA al inicio y cambiarlas periódicamente cada sesenta (60) días como máximo.
 - f. Registrar toda actividad de acceso a las bases de datos, archivos y repositorios destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM SME, SA, conservando dicha información durante un período mínimo de quince (15) meses.
 - g. Registrar toda actividad de transacciones realizadas en las bases de datos, archivos y repositorios destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM SME, SA, conservando dicha información durante un período mínimo de tres (3) años desde la fecha de cada transacción.
 - h. Manejar todas las copias de respaldo de las bases de datos, archivos y repositorios de conformidad con medidas estrictas de seguridad y control de acceso, ejerciendo controles idénticos o similares a los empleados para las bases de datos, archivos o repositorios de datos principales.
 - i. A la implementación de herramientas de análisis de seguridad de las bases de datos de información de datos de AENA SCAIRM SME, SA, proporcionando funciones de monitorización y reporte permanente sobre el estado de las bases de datos, verificando que las configuraciones, parámetros

y opciones son conformes a lo establecido y posibilitando la detección temprana de cambios no autorizados sobre la línea base de configuración.

- j. A la destrucción de una manera adecuada y segura de todas las instancias de información y datos de AENA SCAIRM SME, SA alojados en bases de datos, archivos, repositorios o material impreso, una vez finalizada la relación contractual con AENA SCAIRM SME, SA.
- k. Revisar periódicamente, y en cualquier caso con carácter al menos anual, el efectivo cumplimiento de los requerimientos relativos a la seguridad de bases de datos, archivos y repositorios anteriormente mencionados.

Obligaciones relativas a la seguridad de las redes de telecomunicaciones

6. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen:

- a. A Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones, de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que de forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y a los sistemas destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM SME, SA, incluidos, entre otros, intentos de penetración, ataques por denegación de servicio y sondeos excesivos.
- b. A instalar cortafuegos (*firewall*) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (*gateways*) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c. A registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada por un período mínimo de dieciocho (18) meses.
- d. A proteger la información y datos de AENA SCAIRM SME, SA contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas entre AENA SCAIRM SME, SA y la empresa adjudicataria o sus subcontratistas.
- e. A aplicar las técnicas criptográficas, "Transport Layer Security" (TLS) versión 1.2 o superior para la autenticación mutua de certificados (del cliente al servidor o de servidor a servidor), y una longitud mínima de clave de 256 bits o una norma equivalente basada en las mejores prácticas de la industria.
- f. A no instalar o habilitar puntos de acceso WiFi o enlaces de radio propios, sin el conocimiento y autorización de AENA SCAIRM SME, SA.

Obligaciones relativas a parches de seguridad y protección contra vulnerabilidades

7. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen:
- a. A desarrollar e implementar procesos formales para la consulta continua de las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de seguridad emergentes.
 - b. A evaluar la criticidad de las vulnerabilidades sobre la infraestructura TIC propiedad de la empresa adjudicataria o sus subcontratistas, en relación con el procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM SME, SA, a fin de determinar la conveniencia de instalar los parches de seguridad aplicables.
 - c. A probar e instalar oportunamente los diferentes parches de seguridad que se consideren necesarios.

La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen a actualizar el software/firmware a la última versión disponible en la fecha de entrega del sistema (todos los componentes de sistema, incluyendo servidores, clientes, electrónica de red, controladores lógicos programables, interfaces humano-máquina, etc.).

Obligaciones relativas a gestión de cambios

8. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen a desarrollar, probar y documentar cada cambio sobre la infraestructura TIC propiedad de la empresa adjudicataria o sus subcontratistas, en relación con el procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM SME, SA, preservando la integridad lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

Obligaciones relativas a respaldo y recuperación

9. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen:
- a. A implementar las medidas de respaldo adecuadas, de acuerdo a las mejores prácticas de la industria, incluyendo el almacenamiento de las bases de datos, archivos y repositorios de información y datos de AENA SCAIRM SME, SA en lugares seguros y diferentes del lugar de procesamiento de los mismos.
 - b. A mantener un plan de recuperación de desastres, de acuerdo a las mejores prácticas de la industria, documentado para cada sistema relacionado con el procesamiento de información y datos de AENA SCAIRM SME, SA, y a realizar pruebas del mismo con carácter, al menos, anual.
 - c. A facilitar la reanudación del procesamiento de información y datos de AENA SCAIRM SME, SA después de una emergencia o desastre.

- d. Las copias de respaldo deberán retenerse y poder restaurarse en los plazos establecidos por la Normativa de Copias de Seguridad de Aena y lo establecido por la legislación vigente respecto al tipo de datos tratados.

Obligaciones relativas al cumplimiento de estándares de seguridad

10. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, procurarán el cumplimiento de todos los requisitos de confidencialidad, disponibilidad, integridad, trazabilidad y autenticidad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan, según estándar ISO 27001 y Real Decreto 311/2022 (ENS).

USO DE SERVICIOS CLOUD. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y SUS SUBCONTRATISTAS EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Son aplicables las siguientes obligaciones adicionales en materia de ciberseguridad y seguridad de la información cuando el procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM SME, SA se realicen a través de servicios cloud. La información de carácter técnico relacionada con el cumplimiento se proporcionará a la empresa adjudicataria y/o sus subcontratistas previa suscripción del correspondiente acuerdo de confidencialidad.

1. La empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen a tener certificados sus modelos de servicio cloud en algunas de las siguientes normativas y estándares, o equivalentes:
 - Norma ISO 27001
 - Norma ISO 22301
 - CSA -START 1 Certification (Cloud Security Alliance)
 - CSA -START 2 Certification (Cloud Security Alliance)
 - SOC 1
 - SOC 2
 - SOC 3
 - GDPR
 - ISO 27017

- ENS (Esquema Nacional de Seguridad) Nivel Medio
2. A fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos de AENA SCAIRM SME, SA, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas deberán cumplir con los requisitos recogidos en el documento “**Checklist desarrollo seguro**”.
 3. Se deben identificar y comunicar previamente los procedimientos e implicaciones derivadas de cualquier cambio a realizar y garantizar en esta comunicación que no tendrá afectación directa en la operación y actividades críticas de la organización:
 - a. Servicios/Plataformas principales afectados
 - b. Servicios/Plataformas asociadas afectadas (residuales o integraciones)
 - c. Identificación de Áreas o Departamentos afectados a nivel operacional
 - d. Nivel de Criticidad: Alto, Medio, Bajo
 - e. Plan o actividades de restauración del servicio a punto previo al cambio, en caso de presentarse afectación
 4. AENA SCAIRM SME, SA se reserva el derecho a solicitar información relacionada con las políticas, normativas, procesos, procedimientos y certificaciones de seguridad de la información relacionados con el servicio cloud del Adjudicatario y/o proveedor de cloud.
 5. El Adjudicatario y sus subcontratistas, así como el proveedor de cloud, se comprometen a comunicar cualquier modificación, cambio o pérdida de alguna de las certificaciones mencionadas en el punto 1 de este apartado.
 6. AENA SCAIRM SME, SA es la propietaria de los datos cualquiera que sea su formato, que almacene, transmita, y/o produzca en el servicio de nube. Esta titularidad se entiende a nivel mundial y exclusiva.
 7. El adjudicatario y/o proveedor de cloud deberá mantener la confidencialidad de toda la información y documentación proporcionada por AENA SCAIRM SME, SA, así como de aquella que pudiera conocer de forma accidental.
 8. El uso de los datos para propósitos de operación y mejora de los servicios deberá contar con el consentimiento explícito de AENA SCAIRM SME, SA. Ni el adjudicatario, ni el proveedor de cloud podrán utilizar los datos con propósitos de mercadotecnia, sin el consentimiento explícito de AENA SCAIRM SME, SA.

9. No se podrán utilizar los metadatos generados por el sistema de servicio de nube, durante los procedimientos para subir, administrar, recuperar y migrar datos, sin el permiso explícito de AENA SCAIRM SME, SA.
10. El grado de disponibilidad de los datos cumplirá con la normativa vigente en cada momento en materia de acceso a datos de carácter personal
11. El grado de disponibilidad de los datos cumplirá con la normativa vigente en cada momento en materia de acceso, por parte de las autoridades judiciales y policiales a efectos de investigación de delitos
12. El adjudicatario y/o proveedor de cloud deberá disponer de los mecanismos necesarios para implementar una política de respaldo y de pruebas de recuperación. Las copias de respaldo deberán retenerse y poder restaurarse en los plazos establecidos por la Normativa de Copias de Seguridad de AENA SCAIRM SME, SA y lo establecido por la legislación vigente respecto al tipo de datos tratados.
13. Las copias de seguridad de los datos almacenados estarán en todo momento a disposición de AENA SCAIRM SME, SA.
14. El tratamiento de datos por parte del adjudicatario y/o proveedor de cloud se realizará de manera que estos preserven su confidencialidad, usabilidad, fiabilidad, trazabilidad, autenticidad, disponibilidad e integridad a lo largo de todo el período de tratamiento
15. El adjudicatario y/o proveedor de cloud pondrá a disposición de AENA SCAIRM SME, SA los registros de auditoría respecto de las actividades relacionadas con la evolución del servicio.
16. El adjudicatario y/o proveedor de cloud notificará a AENA SCAIRM SME, SA los cambios realizados en los datos objeto de tratamiento debido a la evolución del servicio.
17. El procedimiento y condiciones para la destrucción de los datos, estará claramente establecido. Cualquier modificación en el procedimiento de destrucción de los datos deberá ser comunicada con antelación por parte del adjudicatario y/o proveedor de cloud y deberá contar con la aprobación explícita de AENA SCAIRM SME, SA
18. En cualquier momento AENA SCAIRM SME, SA podrá solicitar al adjudicatario y/o proveedor de cloud la información disponible acerca de la naturaleza y contenido de los metadatos asociados que son generados por el sistema de servicio de nube.
19. El adjudicatario y/o proveedor de cloud informará a AENA SCAIRM SME, SA de la destrucción de los metadatos asociados en el mismo momento de la destrucción final de los datos.
20. El adjudicatario y/o proveedor de cloud enviará y/o proporcionará acceso a AENA SCAIRM SME, SA a los registros de auditoría de la actividad de destrucción de datos.
21. El adjudicatario y/o proveedor de cloud proporcionará a AENA SCAIRM SME, SA una certificación, reporte o declaración de eliminación de datos si esta es requerida por AENA SCAIRM SME, SA

22. El adjudicatario y/o proveedor de cloud implementará los mecanismos necesarios para impedir el acceso, uso, alteración o destrucción de los datos sin el consentimiento explícito de AENA SCAIRM SME, SA, garantizando su confidencialidad e integridad en todo momento
23. El adjudicatario y/o proveedor de cloud implementará los mecanismos necesarios para preservar la seguridad de los datos durante los procedimientos de transferencia dentro y fuera del sistema.
24. El adjudicatario y/o proveedor de cloud deberá proporcionar el acceso a las bitácoras de auditoría, metadatos, y/o bitácoras de acceso a efectos de evidenciar el conjunto de las medidas de seguridad aplicadas.
25. El adjudicatario deberá habilitar suficientes mecanismos para garantizar el registro, auditoría y trazabilidad de los eventos, operaciones, acciones y actividades llevadas a cabo y/o materializados en las aplicaciones, sistemas e infraestructuras involucradas en el servicio. Estos registros deberán estar debidamente protegidos, disponibles para AENA SCAIRM SME, SA en caso de ser requeridos y conservarse por un período mínimo de 5 años.
26. El adjudicatario y/o proveedor de cloud comunicará al CSIRT de AENA SCAIRM SME, SA, en un plazo máximo de cuatro horas desde su ocurrencia, cualquier incidente que afecte a la seguridad del Sistema.
27. En los casos en que el proveedor de cloud utilice servicios de un subcontratista, dichos subcontratistas deberán contar con la aprobación previa de AENA SCAIRM SME, SA.
28. El proveedor de cloud se compromete a identificar al subcontratista, así como las tareas encomendadas al mismo, a petición de AENA SCAIRM SME, SA
29. Los subcontratistas estarán sujetos al mismo conjunto de obligaciones legales y de seguridad que el proveedor del servicio cloud.
30. El proveedor elaborará un plan de recuperación de desastres específico para el entorno de AENA SCAIRM SME, SA.
31. El adjudicatario y/o proveedor de cloud compartirá con AENA SCAIRM SME, SA cualquier información experiencias previas relacionada con los procedimientos de recuperación de desastres.
32. El adjudicatario y/o proveedor de cloud dispondrá de una política de confidencialidad respecto a sus empleados, socios y subcontratistas, acorde al nivel de seguridad de las políticas de AENA SCAIRM SME, SA.
33. El adjudicatario y/o proveedor de cloud dispondrá de políticas de privacidad, confidencialidad o seguridad para datos sensibles, confidenciales, personales, especiales según la clasificación que corresponda a dicha información.
34. El adjudicatario y/o proveedor de cloud no podrá compartir información relativa al tratamiento de datos de AENA SCAIRM SME, SA con otras compañías,

organizaciones o individuos sin el consentimiento explícito de AENA SCAIRM SME, SA.

35. Si el adjudicatario y/o proveedor de cloud comparte datos de AENA SCAIRM SME, SA con sus afiliados por razones de procesamiento de los mismos, dicha compartición se llevará a cabo con sujeción estricta a la política de privacidad, confidencialidad o seguridad vigente en la Unión Europea.

Tanto el adjudicatario como el proveedor de cloud se someterán durante la vigencia del servicio al menos a una auditoría, realizada por un tercero independiente, a efectos de evidenciar el cumplimiento de las políticas de seguridad, confiabilidad y privacidad, vigentes en la Unión Europea.

36. La certificación o proceso de auditoría, estará a disposición de AENA SCAIRM SME, SA siempre que sea solicitada
37. AENA SCAIRM SME, SA tendrá acceso a los informes de los organismos de auditoría o certificadores y la fecha de vencimiento de la certificación, siempre que sea solicitada
38. AENA SCAIRM SME, SA deberá conocer la ubicación exacta de los datos y sus copias durante su almacenamiento en el servicio de nube. Cualquier cambio en la ubicación de los datos y sus copias deberá comunicarse a AENA SCAIRM SME, SA.
39. El adjudicatario y/o proveedor de cloud velará por el cumplimiento de los requisitos que puedan ser impuestos a los datos de la organización por Ley, y, en especial, aquellos relativos a la privacidad de los mismos según la legislación de la Unión Europea vigente en cada momento
40. La ubicación geográfica de los metadatos deberá corresponder a la ubicación geográfica de los datos, debiendo estar sujetos a las leyes vigentes en cada momento en la Unión Europea
41. La ubicación física de los datos será, en todo momento, la que corresponda a la jurisdicción legal de AENA SCAIRM SME, SA
42. No podrán realizarse transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional salvo autorización expresa de AENA SCAIRM SME, SA.
43. La jurisdicción legal a efectos de cumplimiento de contrato y de resolución de disputas entre AENA SCAIRM SME, SA es la correspondiente a los Tribunales de Madrid, salvo que en pliegos se establezca una jurisdicción diferente
44. Al término del contrato, los datos se transferirán a AENA SCAIRM SME, SA o al proveedor que AENA SCAIRM SME, SA determine en un formato utilizable e interoperable. Al cese de la actividad, los datos y todas las copias, incluyendo respaldos, serán destruidos permanentemente, de modo que su reconstrucción no sea posible, previa comunicación a AENA SCAIRM SME, SA. El adjudicatario deberá proporcionar un certificado de dicha destrucción si es requerido por AENA SCAIRM SME, SA.

45. El adjudicatario deberá cumplir los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y SUS SUBCONTRATISTAS EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Son aplicables las siguientes obligaciones generales a la empresa adjudicataria y sus subcontratistas en materia de ciberseguridad y seguridad de la información. **En caso de discrepancia entre lo establecido en dichas obligaciones y la legislación y/o normativa interna aplicable prevalecerá, en todo caso, lo previsto por dicha legislación y/o normativa interna.**

Obligaciones relativas al cumplimiento normativo

1. La empresa adjudicataria y sus subcontratistas deberán cumplir con las políticas, normas y procedimientos vigentes que en cada caso les resulte de aplicación, así como aquellas que pudieran aprobarse entre la edición del presente documento y la ejecución del expediente, reservándose AENA SCAIRM SME, SA el derecho de iniciar las acciones que considere oportunas en caso contrario.

Obligaciones en materia de confidencialidad

2. La empresa adjudicataria y sus subcontratistas asumirán, mediante declaración expresa, el compromiso de mantener y garantizar la confidencialidad y no divulgación de la información que le sea facilitada en los servicios realizados en el marco del presente contrato.
3. Cuando el desarrollo de los servicios requiera el acceso físico a las instalaciones de AENA SCAIRM SME, SA, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometerán en los mismos términos a mantener plena confidencialidad de la información que pudiera conocer de manera no intencionada como consecuencia de dicho acceso.
4. Asimismo, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometerán a la destrucción segura y completa de toda la información alojada en sus propios medios o instalaciones relativa a AENA SCAIRM SME, SA y sus sistemas que haya sido recabada durante la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y/o suministrada por el director del Expediente, o persona en quien delegue en relación a los mismos, una vez finalice dicha prestación. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas deberán hacer extensivo este compromiso a todos los medios humanos asignados al mismo.

5. Cuando se genere documentación de carácter técnico, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometerán a facilitar a AENA SCAIRM SME, SA toda la información que le sea solicitada, para disponer de un total conocimiento técnico de las actividades y del servicio, así como de los eventuales problemas asociados, y de las tecnologías, herramientas y métodos utilizados para resolverlos.
6. La empresa adjudicataria y sus subcontratistas deberán solicitar autorización de manera expresa a AENA SCAIRM SME, SA respecto a cualquier acceso que puedan tener terceras empresas y/o personas a la información del servicio o sistemas involucrados.

Obligaciones del personal externo en materia de ciberseguridad y protección de la información

7. El personal externo deberá comprometerse de manera expresa:
 - A mantener y garantizar la confidencialidad y no divulgación de la información.
 - A destruir, de forma segura y completa, toda la información alojada en sus propios medios o instalaciones relativa a AENA SCAIRM SME, SA, tras la finalización del servicio.
 - Al cumplimiento los protocolos y normas de seguridad marcadas para el uso y acceso a los Sistemas de Información.
 - A notificar de manera inmediata cualquier incidente que pudiera afectar a la Seguridad de la Información.
 - A acreditar la realización de un curso de Introducción a la ciberseguridad.
 - A acreditar la realización de un curso de Ciberseguridad para técnicos.
 - A la aceptación explícita, con la periodicidad que AENA SCAIRM SME, SA determine, de las políticas de ciberseguridad y seguridad de la información de AENA SCAIRM SME, SA que les resulte de aplicación.
 - A aceptar y seguir la normativa indicada en los Adjuntos H, I, J de la versión pública del Programa Nacional de Seguridad.

Obligaciones en materia de desarrollo de software

8. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen:
 - a. A incorporar el análisis estático y dinámico del código en la fase de desarrollo.

- b. Mitigar los problemas de seguridad identificados durante el análisis estático del código, con carácter previo a su paso a producción.

Obligaciones en materia de Incidentes de ciberseguridad

9. Según lo establecido en el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información, AENA SCAIRM SME, SA tiene la obligación de notificar los incidentes que puedan tener efectos perturbadores significativos sobre la integridad y disponibilidad de los servicios prestados al ciudadano, así como sobre la confidencialidad de la información que se maneja. La notificación tiene un carácter preventivo, pues basta con que el incidente se produzca para que surja la obligación de notificación, aunque el efecto adverso aún no sea real. Además de las notificaciones del incidente, también es necesario notificar su resolución (notificación final) y cualquier otra información que afecte a su evolución mientras no esté resuelto (notificaciones intermedias). Por lo anterior, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas deberán notificar de manera inmediata, cualquier incidente que pudiera afectar a la Seguridad de la Información durante el desarrollo de los servicios, informando del grado de afectación, especialmente a las comunicaciones con AENA SCAIRM SME, SA, detallando las medidas desplegadas de contención y/o mitigación e informando de manera ágil, durante todo el incidente, desde la detección hasta su completa finalización. Para ello, el adjudicatario podrá hacer uso de los canales de comunicación que se indican a continuación:

- Herramienta Venus
- Correo o llamada al servicio H24 (dtic.h24@aena.es)
- Correo o llamada al servicio CSIRT (csirt@aena.es)
- Correo o llamada al centro de soporte del aeropuerto, si procede

AENA SCAIRM SME, SA, a su vez, notificará el incidente si es necesario, según normativa vigente que resulte de aplicación.

En aquellos casos en los que el incidente de seguridad esté originado por un uso inadecuado, mal estado de los dispositivos o cualquier otra causa imputable a la empresa adjudicataria o a sus subcontratistas, los costes de resolución de dicho incidente, si existiesen, serán asumidos por el adjudicatario.

Obligaciones en materia de auditorías de ciberseguridad y seguridad de la información

10. La Empresa Adjudicataria y sus subcontratistas deberán atender todas las auditorías a las que AENA SCAIRM SME, SA se vea sometida, que le apliquen:

- Custodiando y manteniendo los registros para auditoría que se precisen
- Aportando toda la información y evidencias que se le soliciten, en los plazos indicados.
- Permitiendo la ejecución de las pruebas que se necesiten.
- No divulgando los resultados de las auditorías ni posibles vulnerabilidades que se detecten.

11. Los sistemas y aplicaciones implantadas serán objeto de auditorías internas o externas, según AENA SCAIRM SME, SA determine, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad solicitadas y el cumplimiento normativo al que AENA SCAIRM SME, SA se ve expuesto para el desarrollo de su actividad.

12. La Empresa Adjudicataria se compromete a entregar un inventario de todos los elementos desplegados y sus características. Este inventario deberá poder integrarse en la herramienta automática de inventario de activos del sistema de control que indique AENA SCAIRM SME, SA. Este inventario deberá ser aceptado formalmente por el Director del expediente.

13. Asimismo, se deberá adjuntar un informe de inventario (SBOM) “Software Bill of Materials”, detallando los componentes de cada producto a nivel de elementos software y firmware, adicional al de elementos hardware.

14. La Empresa Adjudicataria aplicará, a petición de AENA SCAIRM SME, SA, las acciones necesarias para que el tráfico de comunicaciones de los sistemas que estén bajo su responsabilidad pueda ser analizado con las herramientas de análisis con las que cuente AENA SCAIRM SME, SA.

Obligaciones en materia de comunicación de contactos de ciberseguridad

15. La empresa adjudicataria y sus subcontratistas comunicará los datos de contacto del CIO y del CISO, o personas con cargo equivalente, tras la firma del contrato con AENA SCAIRM SME, SA, y deberá mantenerlos permanentemente actualizados durante el plazo de ejecución del expediente.

16. Punto de Contacto (POC). La empresa adjudicataria y sus subcontratistas deben identificar un Punto de Contacto (POC) responsable de la gestión de la seguridad de la información durante el plazo de ejecución del expediente. Se debe especificar el

modo en que AENA SCAIRM SME, SA se comunicará con el POC designado para cualquier cuestión relacionada con la seguridad de la información.

Obligaciones relativas a la seguridad en pagos con tarjetas de crédito/débito

17. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen al cumplimiento de los requisitos (controles) de PCI-DSS.

Obligaciones en relación con entornos industriales, sistemas de seguridad física y sistemas IoT (Internet of Things)

18. Los requisitos de ciberseguridad a tener en cuenta para un entorno industrial, sistema de seguridad física o sistema IoT (Internet de las cosas, por sus siglas en inglés) tanto a nivel compliance como técnicos, se recogen en la normativa interna vigente en AENA SCAIRM SME, SA.
19. Asimismo, deberán cumplirse, junto con el resto de normativa vigente que pudiera ser aplicable, los requisitos y controles que se recogen en el documento Checklist de Requisitos en Entorno Industrial, el cual está basado en el marco de buenas prácticas propuesto en la publicación del estándar NIST Special Publication 800-53 revisión 5.
20. Estos requisitos, presentados por el estándar mencionado, han sido completados y mapeados con los controles propuestos en el estándar específico de Sistemas de Control Industrial de la NIST Special Publication 800-82 revisión 2 y el estándar europeo IEC62443-3-3, que presenta los requisitos de seguridad en las redes de comunicación industrial.
21. Para completar aspectos no recogidos en estos estándares, se han incluido requisitos exigidos en las buenas prácticas de SANS Institute.
22. Los sistemas y aplicaciones implantadas serán objeto de auditorías internas o externas, según AENA SCAIRM SME, SA determine, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad solicitadas y el cumplimiento normativo al que AENA SCAIRM SME, SA se ve expuesto para el desarrollo de su actividad.

Obligaciones relativas a la evaluación de idoneidad del personal en el ámbito de la aviación civil con derechos de administrador o con acceso sin supervisión e ilimitado a los sistemas críticos de tecnología de la información y las comunicaciones y los datos críticos

De acuerdo con la actualización de la parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil. (Disposición 1659 del BOE núm. 25 del 29 de enero de 2024), en el Adjunto H, se dispone en el punto g):

Las personas con derechos de administrador o con acceso sin supervisión e ilimitado a los sistemas críticos de tecnología de la información y las comunicaciones y los datos críticos descritos en el apartado 1.8.1 del capítulo 1 que se emplean para los fines de la seguridad de la aviación civil de conformidad con el Programa Nacional de Seguridad (en adelante PNS), o aquellas personas que hayan sido calificadas como tales en la evaluación del riesgo mencionada en el apartado 1.8.3 del capítulo 1 (apartado 11.1.2).

23. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen a realizar una evaluación de la idoneidad, a aquellas personas y/o colectivos, que posean derechos de administrador o con acceso sin supervisión e ilimitado a los sistemas críticos de tecnología de la información. Así mismo, deberá poseer un listado de identificación del personal que deba cumplir este requisito.

24. Las personas y/o colectivos con derechos de administrador o con acceso sin supervisión e ilimitado a los sistemas críticos de tecnología de la información, estarán sujetos a una comprobación de antecedentes normal, que consistirá en:

24.1 Establecer la identidad de la persona a través de la documentación oportuna.

24.2 Indicar los posibles antecedentes penales en todos los Estados de residencia durante, al menos, los cinco años precedentes. Para cumplir con este punto:

i. El trabajador deberá presentar un certificado de antecedentes penales a su empresa. o la empresa podrá solicitar, en nombre de sus trabajadores, en la Gerencia Territorial de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia un certificado negativo de antecedentes.

ii. Cuando el Estado en el que la persona haya residido no expida el correspondiente certificado de antecedentes penales o documento equivalente, será sustituido por una declaración jurada realizada por el interesado, siguiendo el formato del Adjunto J del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil. (Disposición 1659 del BOE núm. 25 del 29 de enero de 2024)

24.3 Verificar la formación y experiencia laboral y las posibles lagunas durante, al menos, los cinco años precedentes a la incorporación del empleado. Este punto deberá comprobarse durante el proceso de selección, y se guardará un registro de este, mientras persista la relación contractual con su trabajador.

25. La empresa adjudicataria, deberá realizar la comprobación de antecedentes normal cada tres años, y guardará registro de esta verificación, que se considerará no superada, si no se completan de forma satisfactoria todos los requisitos especificados en los puntos a), b) y c), o si, en cualquier momento, dichos requisitos no proporcionan el nivel necesario de garantía en cuanto a la fiabilidad de la persona. Para el registro de esta verificación, se puede utilizar el formulario de evaluación de la idoneidad en el ámbito de la aviación civil que se puede encontrar en el adjunto I

del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil. (Disposición 1659 del BOE núm. 25 del 29 de enero de 2024). Para garantizar la evaluación de idoneidad del personal, AENA SCAIRM SME, SA podrá solicitar el registro de verificación a la empresa adjudicataria.

26. La empresa adjudicataria deberá realizar una declaración responsable que ratifique que su personal cumple con esta validación, y que presentará a AENA SCAIRM SME, SA cuando le sea requerido.

Incumplimiento de las obligaciones en materia de ciberseguridad y seguridad de la información

27. La empresa adjudicataria y sus subcontratistas deberán tomar las medidas oportunas para garantizar que se cumplen con las obligaciones anteriormente establecidas. Cualquier medida conducente a preferir la penalización frente a la resolución del problema, puede ser causa de rescisión unilateral del contrato.
28. AENA SCAIRM SME, SA podrá evaluar las medidas de índole técnica, organizativa y formativa adoptadas por la empresa adjudicataria y sus subcontratistas en materia de Seguridad de la Información acorde con la prestación del objeto del presente contrato.
29. El incumplimiento o no adopción de las medidas o acciones pertinentes implicará la resolución del presente contrato, y la obligación de indemnizar a AENA SCAIRM SME, SA por el incumplimiento y por los posibles daños y perjuicios ocasionados. La empresa adjudicataria será responsable de cualquier daño y perjuicio que cause a AENA SCAIRM SME, SA y a cualquier tercero según lo establecido en el presente documento.

RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula será considerado como infracción contractual. Estas infracciones llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes penalizaciones contractuales, de conformidad con lo que se dispone en la siguiente clasificación, y serán, en cualquier caso, independientes de las sanciones administrativas y de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar:

Serán consideradas como infracciones LEVES los siguientes incumplimientos:

- Cualquier incumplimiento de las obligaciones en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que afecten al uso de medios TIC propiedad de AENA SCAIRM SME, SA.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que afecten a la operativa de AENA SCAIRM SME, SA.
- Incidentes en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que tengan como consecuencia infracciones legales entre 0 € y 50.000 € de conformidad con la legislación vigente.

Serán consideradas como infracciones GRAVES los siguientes incumplimientos:

- Incumplimiento de las obligaciones en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que interrumpa parcialmente la operativa de servicios críticos de AENA SCAIRM SME, SA.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que afecten la imagen y reputación de AENA SCAIRM SME, SA a nivel nacional.
- Incidentes en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que tengan como consecuencia infracciones legales entre 50.000 € y 250.000 € de conformidad con la legislación vigente.

Serán consideradas como infracciones MUY GRAVES los siguientes incumplimientos:

- Incumplimiento en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que interrumpa totalmente la operativa de servicios críticos de AENA SCAIRM SME, SA.
- Incumplimiento en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que afecten la imagen y reputación de AENA SCAIRM SME, SA a nivel internacional.
- Incidentes en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que tengan como consecuencia infracciones legales de más de 250.000 € de conformidad con la legislación vigente.

Se considerará infracción GRAVE la concurrencia de dos infracciones LEVES en un período de seis meses. Asimismo, se considerará infracción MUY GRAVE la concurrencia de dos infracciones GRAVES en un período de seis meses.

A las anteriores infracciones serán de aplicación las siguientes penalizaciones:

- LEVES: apercibimiento o penalización económica de 3% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- GRAVES: del 4% al 7% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- MUY GRAVES: del 8% al 10% del precio de adjudicación del contrato o resolución del contrato, IVA excluido.

Cuando se produzca una infracción de las previstas en este apartado, el Director del Expediente notificará por escrito a la empresa la infracción cometida y la penalización que llevaría aparejada, concediéndole un plazo de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes. A la vista de las mismas, el Director del Expediente procederá a la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al cierre del expediente penalizador y, en el caso de no ser competente en razón al presente contrato, efectuará propuesta de imposición de la penalización al órgano de AENA SCAIRM SME, SA que fuera competente para ello.

La penalización impuesta se abonará por la empresa en un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación de la imposición. Superado dicho plazo sin producirse el abono se descontará de las certificaciones pendientes o, en su defecto, se incautará la parte proporcional de la garantía depositada por la empresa para este contrato, en cuyo caso la empresa repondrá dicha garantía en la cantidad incautada en el plazo de diez días naturales desde que se produzca la incautación. De no producirse la reposición de la garantía en su cuantía original en la forma expuesta, AENA SCAIRM SME, SA podrá declarar resuelto el contrato con pérdida de la cantidad remanente de aquella garantía.

El adjudicatario no podrá, en ningún caso, rebajar la calidad, la cantidad y/o las características de sus compromisos con AENA SCAIRM SME, SA, objeto del presente expediente, o intentar repercutir, de forma alguna, las penalizaciones impuestas en AENA SCAIRM SME, SA.

ANEXO XXI- SOSTENIBILIDAD SOCIAL

La participación en la presente licitación implica la asunción por parte de los licitadores -y del ulterior adjudicatario del Contrato- de cumplir con los más altos estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y ética. En caso de no disponer las anteriores de un código de conducta, ético o similar y una política en materia de derechos humanos, las empresas licitadoras y la adjudicataria se comprometen a cumplir con los más altos estándares en la materia, adhiriéndose a los principios y valores de actuación definidos respectivamente en el Código de Conducta de AENA SCAIRM SME, SA y en la Política de Derechos Humanos de AENA SCAIRM SME, SA, cuyo contenido puede consultarse en la página web de AENA SCAIRM SME, SA: <https://www.aena.es/sites/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1576857144402&ssbinary=true> y <https://www.aena.es/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/politicas-corporativas.html>.

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en la materia, el licitador que resulte adjudicatario se compromete a facilitar en tiempo y forma aquella documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones, que, en su caso, pudiera ser requerida por AENA SCAIRM SME, SA.